



INFORME FINAL

Gobierno Regional de Los Lagos

Número de Informe: 219 / 2019 12 de diciembre de 2019



POR EL (VIDADO Y BUEN USO DE LOS RE(URSOS PÚBLICOS





PREG. N° 10.000 / 2019 REF. N° 103.800 / 2019 CE N° 1.077 / 2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIÓN 10

19 DIC 2019

Nº 8.340

PUERTO MONTT.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 219, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría a los programas financiados con cargo al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de los años 2017 y 2018 en el Gobierno Regional de Los Lagos.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

PABLO HERNANDEZ MATUS

Contrator Regional de Los Lagos CONTRATORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

OFICINA

DE PARTES

1 9 DIC. 2015

AL SEÑOR INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS PRESENTE

DISTRIBUCION:

Unidad Jurídica de la Contraloria Regional de Los Lagos.

Unidad de Seguimiento de la Contraloría Regional de Los Lagos.





CE N° 1.078 / 2019

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS 9 DIC 2019 OFICINA DE PARTES

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIÓN 10

19 DIC 2019

N° 8.341

PUERTO MONTT.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 219, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría a los programas financiados con cargo al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de los años 2017 y 2018 en el Gobierno Regional de Los Lagos.

Saluda atentamente a Ud.,

PAGLO HERNAK Contralor Regional de Los Lagos

UN FRALUSTA SENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR **AUDITOR INTERNO** GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS





REF. N° 106.249 / 2018 CE. N° 1.079 / 2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIÓN 10

19 DIC 2019

019 N° 8.342

PUERTO MONTT,

210201912198342

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 219, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría a los programas financiados con cargo al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de los años 2017 y 2018 en el Gobierno Regional de Los Lagos.

Saluda atentamente a Ud.,

PABLO HERMANDEZ MATUS

Contrator Regional de Los Lagos CONTRACORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A LA SEÑORA

PRESENTE

N



REF. N° 106,605 / 2018 CE. N° 1.080 / 2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIÓN 10

PUERTO MONTT.

19 DIC 2019 Nº 8.343

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 219, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría a los programas financiados con cargo al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de los años 2017 y 2018 en el Gobierno Regional de Los Lagos.

Saluda atentamente a Ud.,

Abogado Contralor Regional de Los Lagos NTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CONTRALORIAGEN

AL SEÑOR



A FISCALIA
FIGURI DE LOS LAGOS
FISCALIA REGIONAL
1 9 DIC 2019
MINISTERIO PUBLICO DE CHILE
RECIBIDO

CE Nº 1.081 / 2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

19 DIC 2019

N° 8.344

PUERTO MONTT,

210201912198344

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 219, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría a los programas financiados con cargo al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de los años 2017 y 2018 en el Gobierno Regional de Los Lagos.

Saluda atentamente a Ud.,

PABLO HERNANDEZ JATUS

Abogado

Contralor Regional de Los Lagos

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A LA SEÑORA
FISCAL REGIONAL
FISCALÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
DEL MINISTERIO PÚBLICO
PRESENTE

9



Resumen Ejecutivo Informe Final N° 219, de 2019 Gobierno Regional de Los Lagos

Objetivo: Efectuar una auditoría y un examen de cuentas a los proyectos financiados con cargo al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017; y al mismo tiempo, practicar una fiscalización a los procesos de admisión y pago de los referidos proyectos, en el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, con el propósito de determinar si las transacciones realizadas cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas.

Preguntas de la auditoría.

- ¿Controla el servicio de manera eficiente la correcta inversión de los fondos asignados en el marco de las respectivas áreas (programas) de financiamiento?
- ¿Cumple el GORE de Los Lagos con los procedimientos internos establecidos para la selección, evaluación y adjudicación de las iniciativas financiadas?
- ¿Cumple el servicio con la normativa legal, presupuestaria y contable que regula las transferencias realizadas?

Principales resultados:

Se determinó la existencia de 133 proyectos aprobados, por un valor total de \$ 331.525.750 que, al 5 de febrero de 2019, no habían presentado ante el GORE de Los Lagos, las rendiciones de cuentas de los recursos entregados, sin advertirse por parte de ese servicio, las correspondientes acciones de cobro, lo que vulnera la letra a), del artículo 27, de la resolución N° 30, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, de esta Contraloría General y los numerales 6.10, 6.6, 7.6 y 12.4, de los instructivos de Comunidad Activa, Deporte, Deportistas Alto Rendimiento y Cultura, aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 162, 163 y 164, todas de 20 de enero de 2017, atendido lo cual esta Entidad de Control formulará el reparo correspondiente. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 116 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, la citada repartición pública deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas administrativas y de control que estime necesarias, a objeto que las instituciones tanto privadas como públicas presenten sus rendiciones de cuentas de forma oportuna, dando estricto cumplimiento a los plazos establecidos en los instructivos que regulan dichos procesos concursables.

Se constató que, en 6 proyectos evaluados, los analistas modificaron las calificaciones hasta en cuatro ocasiones, haciendo que las iniciativas pasaran del estado "Con Financiamiento" al de "Sin Financiamiento", indicando como justificación para la baja de notas, aspectos referentes a la fase de admisibilidad -materia que ya había sido aprobada en la etapa anterior del proceso-, y sin hacer alusión a argumentos de la evaluación técnica de las iniciativas, según lo establecido en los instructivos de los fondos, lo que contraviene la glosa 02 numeral 2.1, comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales





CONTROL EXTERNO
CONTRALORIA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en cuanto a que con cargo al subtítulo 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2018, aprobada a través de la ley N° 21.053, los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la aludida ley, a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

En atención a lo expuesto, este Organismo de Control instruirá un proceso disciplinario en orden a investigar y determinar eventuales responsabilidades administrativas de él o los funcionarios que, con su actuación u omisión, permitieron la ocurrencia de lo objetado y además, advirtiéndose que los hechos en análisis podrían revestir caracteres de delito, se remitirá una copia del presente informe a la Fiscalía Regional de Puerto Montt del Ministerio Público, para los fines que en derecho correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, el GORE de Los Lagos deberá adoptar las medidas administrativas y de control necesarias, a objeto de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los instructivos que regulan el proceso concursable, de manera tal que los proyectos sean evaluados de forma transparente y objetiva, evitando la reiteración de los hechos acaecidos.

- Efectuado el análisis de los proyectos de los fondos de Deporte. Deportistas Alto Rendimiento, Cultura y Comunidad Activa, seleccionados en la muestra, para el año 2017, se constató que, en 31 iniciativas adjudicadas, por un valor de \$ 211.448.044, con fecha 15 de febrero de 2019, se encontraban en proceso de revisión en la plataforma web del FNDR, estando pendiente su aprobación y cierre correspondiente. por parte del Departamento de Complementaria, lo que incumple el principio del devengado, establecido en el oficio N° 60.820, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y el capítulo I, Marco Conceptual, de la resolución Nº 16, de 2015, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile. Adicionalmente, vulnera los procedimientos contables F-07 y C-01, del oficio N° 96.016, de 2015, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público NICSP-CGR Chile, por lo que esta materia será incorporada en el proceso disciplinario que instruirá este Organismo de Control. Finalmente, esa entidad deberá en lo sucesivo, registrar contablemente las rendiciones de cuentas de los proyectos FNDR, una vez estas que se encuentren aprobadas por el jefe del aludido departamento, dando de este modo estricto cumplimiento a las normas contables de este Organismo de Control, contenidas en la resolución N° 16 y en el oficio Nº 96.016, ambos de 2015.
 - Se verificó que el Consejo Regional, según consta en acuerdo N° 17-03, de 2018, aprobó la suma total de \$ 246.756.353, correspondiente a 79 proyectos, sin embargo, se comprobó que el Departamento de Finanzas y Presupuesto solo pagó la cantidad de \$ 166.202.223, sin que existiese una autorización para aumentar o disminuir los montos previamente aprobados, situación que no guarda relación con lo indicado, en los artículos 24, letras d) y e), y 36, literales d) y e), de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y



Administración Regional -vigente en el período auditado- y a su vez, al enunciado acuerdo del Consejo Regional, razón por la cual esta materia será incorporada al proceso disciplinario que instruirá esta Entidad de Control. No obstante lo anterior, esa repartición pública deberá en lo sucesivo, arbitrar medidas administrativas y de control, a objeto de, no entregar nuevos fondos a instituciones públicas o privadas que mantengan con el gobierno regional rendiciones pendientes, y al mismo tiempo, controlar que los montos pagados a las organizaciones se ajusten a lo aprobado por los Consejeros Regionales.

Respecto al pago de \$ 6.000.000, realizado por el GORE de Los Lagos a la asociación Club Adulto Mayor María Alfonsina, para la ejecución del proyecto individualizado con el ID N° 1.477, denominado "Creando espacios para nuestros abuelitos", examinado el presupuesto propuesto por la organización y aprobado por el GORE de Los Lagos, se verificó que aquella no debió destinar la suma de \$ 560.000, por concepto de hospedaje a los trabajadores de la empresa que realizó los trabajos, por cuanto ellos no se alojaron en la comuna de Cochamó, sino que viajaban diariamente a realizar los trabajos. Lo anterior, no se ajusta a la cláusula octava del convenio celebrado, que indica, en lo pertinente, que los "recursos, solo podrán ser modificados previo acuerdo de este Gobierno Regional. Los ajustes menores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados a través de la plataforma digital que para el efecto el Gobierno Regional ha habilitado, previo al vencimiento de la vigencia de este convenio, por la División de Análisis y Control de Gestión".

Del mismo modo, en el presupuesto aprobado, se individualiza un gasto de 5 asientos metálicos, por la suma de \$ 49.000 cada uno, no obstante, efectuada la inspección en terreno por parte de esta Entidad Fiscalizadora sólo se logró identificar la existencia de 3, no acreditándose de este modo, el gasto por los otros dos asientos, por la cantidad total de \$ 98.000. Lo expuesto, vulnera la cláusula octava del convenio celebrado entre la asociación Club Adulto Mayor "María Alfonsina" y el GORE de Los Lagos, ya citado anteriormente.

En razón de lo anterior, se observa el monto de \$ 658.000, de conformidad con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, el que será incluido en el reparo enunciado precedentemente.

No obstante lo anterior, el GORE de Los Lagos, en lo sucesivo, deberá arbitrar las medidas administrativas y de control que estime necesarias, de modo de supervisar la correcta utilización de los recursos públicos entregados, velando por el estricto cumplimiento de los convenios y de los fines para los cuales fueron dispuestos, o en su defecto, exigir oportunamente la restitución de los fondos.



| 1761 17 7 | |
|--|--|
| | War Tar Mar |
| | I was the sty |
| | |
| 1 | The same of the sa |
| | |
| | |
| | The Table |
| | |
| | |
| | Sel Francisco |
| | |
| | 70 100 20 |
| | |
| The state of the state of | |
| | |
| 2100 | The state of the s |
| V The state of the | 7 |
| | |
| | |
| | |
| 4 1 1 | |
| | |
| The property | |
| | |
| DOY OF THE | an authorized |
| | CASO W |
| | The state of the s |
| 1 Take 1 5 | CHI TO A CONTROL OF |
| | |
| The state of the s | |
| 7 H 3 H | |
| | |
| 2-1, 3, 12 | |
| | |
| | |
| | The second |
| | 1 |
| | |
| 1100 | the second of |
| | ** |
| | |
| 19 | |
| | |
| | The state of the s |
| 1 4 0,00 | |
| | |
| | 1,1/4 |
| Ti. | |
| | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° REFS.N° 10.000 / 2019 106.249 / 2018 106.289 / 2018 106.299 / 2018 208.991 / 2018 106.605 / 2018 103.800 / 2019 INFORME FINAL N° 219, DE 2019, SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, A LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON CARGO AL 6% DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL DE LOS AÑOS 2017 Y 2018.

PUERTO MONTT, 1 2 DIC. 2019

En cumplimiento del plan anual de fiscalización aprobado para el año 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y un examen de cuentas a los proyectos financiados con cargo al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante FNDR, el GORE de Los Lagos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017. Así también, se efectuó una fiscalización a los procesos de admisibilidad y pago de las iniciativas que concursaron al referido financiamiento, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2018.

JUSTIFICACIÓN

Como resultado del enfoque de riesgo que subyace del proceso de planificación anual, esta Contraloría Regional, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, ha estimado necesario realizar una auditoría al proceso de financiamiento de proyectos con cargo al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, considerando entre otras variables, que la materia no ha sido auditada por esta Entidad de Control en los últimos cuatro años.

A su vez, en la planificación de la presente auditoría, también se consideró la denuncia realizada por el Diputado señor Fidel Espinoza Sandoval, a este Organismo Fiscalizador, solicitando una investigación sobre los hechos revelados por funcionarios del GORE de Los Lagos, en relación con 77 proyectos de organizaciones sociales postulados al financiamiento del citado fondo, y que eventualmente habrían sido afectados por una calificación arbitraria por parte de los jefes superiores de esa institución.

AL SEÑOR
PABLO HERNÁNDEZ MATUS
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
CONTROL EXTERNO 20
CONTROL



Asimismo, se tuvieron en consideración las referencias N°s 106.249 y 106.605, ambas del año 2018, la primera de ellas ingresada por la Asociación de Funcionarios de ese GORE de Los Lagos, en donde se denuncian ante este Órgano Contralor, eventuales irregularidades en la evaluación de los proyectos postulados al financiamiento del 6% del FNDR para el año 2018 y la segunda, presentada por don proyectos, Presidente del Club Adulto Mayor María Alfonsina, de la comuna de Cochamó, solicitando a esta Entidad de Control, investigar las presuntas irregularidades en la realización y ejecución de la iniciativa denominada "Creando espacios para nuestros abuelitos".

Adicionalmente, cabe indicar que, en el marco del levantamiento de información en terreno realizado por la Unidad de Planificación de esta Sede Regional, se entrevistó a la Jefa del Departamento de Inversión Complementaria, doña que existían rendiciones de años anteriores que, pese a no haber sido revisadas, contablemente se encuentran aprobadas. Además, señaló la referida jefatura, que existen casos en los que las rendiciones fueron aprobadas contablemente solo con un certificado del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de esa repartición pública.

Por último, esa funcionaria aseveró en la instancia anotada, que existen organizaciones que cuentan con el respaldo de haber entregado las rendiciones en la oficina de partes del GORE de Los Lagos, sin embargo, esa repartición pública no cuenta con dichos documentos.

Por otra parte, a través de la presente auditoría, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N° 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas" y N° 17 "Alianzas para lograr objetivos".

ANTECEDENTES GENERALES

ONTROL EXTERNO TO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional - de acuerdo al texto vigente en el período auditado-, "La administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.". Agregando en su inciso segundo que para el ejercicio de sus funciones "...los gobiernos regionales gozarán de personalidad jurídica de derecho público, tendrán patrimonio propio y estarán investidos de las atribuciones que esta ley les confiere".

Luego, el artículo 22, de ese ordenamiento legal disponía que "El gobierno regional estará constituido por el intendente y el sonsejo regional", mientras que el artículo 23, precisa que el intendente será el órgano ejecutivo del gobierno regional y el artículo 27, dispone que éste será el jefe superior



de sus servicios administrativos, cuyo personal se regirá por la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y demás normas propias de los funcionarios de la Administración Pública.

Entre las distintas funciones que desarrollan los gobiernos regionales, están las establecidas en el artículo N° 19, letras b), c), y d), de la ley N° 19.175, ya citada, que disponía que en materia de desarrollo social y cultural les corresponderá, a esas entidades:

 Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso a la población de escasos recursos o que vive en sectores aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deporte y recreación y asistencia judicial.

 Determinar la pertinencia de los proyectos de inversión que sean sometidos a la consideración del consejo regional, teniendo en cuenta las evaluaciones de impacto ambiental y social que se efectúen en conformidad a la normativa aplicable.

 Distribuir entre las municipalidades de la región los recursos para el financiamiento de beneficios y programas sociales administrados por éstas, en virtud de las atribuciones que les otorgue la ley.

Además, en la letra h) del artículo 20 de la citada norma legal, se establece que le compete proponer criterios para la distribución y cuando corresponda, distribuir las subvenciones a los programas sociales, con arreglo a la normativa nacional correspondiente.

A su turno, el artículo 74 de la misma ley N° 19.175, en armonía con el inciso segundo del artículo 115 de la Constitución Política, dispone que "...el Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo".

Por su parte, la letra e) del artículo 36 de dicho texto legal, prevé como una de las funciones del Consejo Regional, la de resolver sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos del FNDR que correspondan a la región.

Concordante con ello, las leyes Nos 20.981 y 21.053, de Presupuestos del Sector Público para los años 2017 y 2018, respectivamente, establecieron, en lo pertinente, en el numeral 2.1 de la glosa 02, comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que con cargo al subtítulo 24 dichos entes colegiados podrán destinar hasta un 6% del total de sus fecursos a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa "Elige"



Vivir Sano", de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Agrega la norma, que con esos fondos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen en la región.

Asimismo, la citada glosa señala que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer de los instructivos que considere necesarios mediante acto administrativo donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, salvo respecto de los recursos destinados al funcionamiento de teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.

Conforme a dicha disposición, el GORE de Los Lagos, emitió los documentos denominados Instructivos sobre postulación al 6%, del FNDR, relativos a los fondos de "Cultura", "Comunidad Activa" y "Deporte", aprobados para el año 2017, mediante las resoluciones exentas Nºs 162, 163 y 164, todas de fecha 20 de enero de esa anualidad, respectivamente y para el período 2018, a través de las resoluciones exentas Nºs 196, 197 y 195, todas de 30 de enero de igual año.

En relación con la materia en estudio, cabe hacer presente, que el proceso concursable del 6% FNDR del GORE de Los Lagos, se encuentra regulado en los instructivos de Cultura, Comunidad Activa y Deporte anteriormente señalados, para el período año 2017 y 2018, debiendo las organizaciones presentar vía internet o de forma presencial en formato papel la ficha de postulación, los proyectos que postulan y los antecedentes complementarios exigidos en los citados instrumentos.

Terminado el proceso de postulación, el GORE de Los Lagos comenzaba con la revisión de los proyectos presentados, instancia en la que se verificaba que los proyectos cumplieran con la documentación, restricciones y lineamientos que señalaban los instructivos que regulaban el proceso concursable. Los proyectos declarados como admisibles eran sometidos a una evaluación técnica por parte de una unidad del gobierno regional, obteniéndose un listado priorizado según el puntaje obtenido en la evaluación técnica, cuya propuesta global era sometida al pleno del Consejo Regional para su aprobación.

A continuación, finalizado el plazo de revisión, el GORE de Los Lagos publicaba en su sitio institucional www.goreloslagos.cl, el listado de todos los proyectos presentados, indicando si se encontraban admisibles, con solicitud de aclaración/modificación o no admisibles.

UNIDAD
CONTROL EXTERNO D
CONTROL EXTERNO D
CONTROLURIA
REGION DE LOS
LAGOS



Luego, las organizaciones en conjunto con el GORE de Los Lagos, proceden a confeccionar y firmar los convenios, para posteriormente emitir la resolución que autoriza la transferencia y de esta manera se concretaba el pago.

Finalmente, las instituciones ejecutaron las actividades comprometidas en sus respectivos proyectos, rindiendo cuenta de ello a ese gobierno regional, junto con toda la documentación necesaria para acreditar que los gastos se ajustan a las iniciativas presentadas por las entidades beneficiarias.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante el oficio Nº E 756, de 3 de junio de 2019, fue puesto en conocimiento del Intendente de la Región de Los Lagos, el Preinforme de Observaciones N° 219, de misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se materializó por medio del oficio ordinario N° 2015, de 26 de junio de 2019, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y examen de cuentas a los proyectos financiados por el GORE de Los Lagos, con cargo al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017. Así también, se efectuó una fiscalización a los procesos de admisibilidad y pago de las iniciativas que concursaron al referido financiamiento, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2018.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones realizadas cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas.

METODOLOGÍA

El trabajo se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Fiscalización, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, cotejo de información, validaciones en terreno, entre otras.

Asimismo, se practicó un examen de las cuentas, relacionadas con la materia en revisión, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

9



Enseguida, cabe indicar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entienden por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C) aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial o eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General, en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios. Lo anterior, de conformidad con el artículo 52 de la citada resolución N° 20, de 2015.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, en relación a los recursos otorgados con cargo al 6% FNDR, se determinó que durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, estos ascendieron a un total de \$ 4.258.898.141, distribuidos en 1.348 iniciativas.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente por el equipo de auditoría, considerando, entre otros factores, instituciones con 2 a 3 iniciativas adjudicadas en el mismo período, organizaciones con rendiciones pendientes u observadas, proyectos rendidos pendientes de revisión, importancia significativa y monto, seleccionándose un total de 263 iniciativas, por la suma total de \$ 1.163.676.581, equivalente a un 27,3%. El detalle se presenta a continuación:

TABLA N° 1: UNIVERSO Y MUESTRA FONDOS 6% FNDR 2017

| | UNIVERSO | | MUESTRA | |
|---------------------------|---------------|-----------|---------------|-----------|
| VARIABLE | MONTO | PROYECTOS | MONTO. | PROYECTOS |
| | EN (\$) | N° | EN (\$) | N° |
| PROYECTOS 6% FNDR 2017 | 4.258.898.141 | 1.348 | 1.163.676.581 | 263 |

Fuente: Elaboración propia sobe la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.

Del mismo modo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, el monto total otorgado por el GORE de Los Lagos, ascendió a la suma de \$ 3.535.740.137, distribuido en 2.858 iniciativas.

Al respecto, las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, considerando entre otros factores, las denuncias ingresadas a esta Entidad de Control y la información obtenida de la toma de declaraciones a los funcionarios analistas del 6% FNDR, determinándose así un total de 117 proyectos, por la cantidad de \$ 268.659.663, correspondiente a un 7.6%.

Finalmente, para evaluar la etapa de admisibilidad de los fondos concursables de deporte, cultura y comunidad activa, se revisaron 40 proyectos que fueron declarados como "No Admisibles", por parte del



Departamento de Inversión Complementaria del GORE de Los Lagos. El detalle se exhibe a continuación:

TABLA N° 2: UNIVERSO Y MUESTRA FONDOS 6% FNDR 2018

| | UNIVERSO | | MUESTRA | |
|---------------------------------|------------------|-----------------|------------------|-----------------|
| VARIABLE | MONTO EN (\$) | PROYECTOS N° | MONTO EN (\$) | PROYECTOS N° |
| PROYECTOS NO ADMISIBLES | 0 | 1.850 | 0 | 40 |
| PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO | 3.535.740.137 | 1.008 | 268.659.663 | 117 |

Fuente: Elaboración propia sobe la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las

siguientes situaciones:

- I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.
- Inexistencia de manuales de procedimientos.

a) Se comprobó que el GORE de Los Lagos no ha diseñado manuales de procedimientos de auditoría que consignen la operatoria que se debe desarrollar para realizar sus revisiones, de forma tal de contar con una guía para la sistematización del trabajo del auditor, proveyendo también de un marco para evaluar el correcto desempeño del ejercicio de la auditoría y estableciendo las normas referidas a la planificación y programación de las actividades, a la presentación de informes y respecto del seguimiento de las recomendaciones, situación que fue ratificada por el Jefe de la Unidad Auditoría Interna, señor mediante correo electrónico de fecha 28 de enero de 2019.

En su contestación, el GORE de Los Lagos, señala que la entidad utiliza todas las guías técnicas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, órgano asesor del Presidente de la Republica en materias de auditoría, control interno y probidad administrativa, cuya función es desarrollar una coordinación técnica de las actividades de las unidades de auditoría interna de los servicios públicos relacionados con el Ejecutivo, entre otras.

Agrega, que en relación a la planificación, ejecución, informes y seguimiento de las actividades de aseguramiento, existen documentos completos y detallados como lo son las guías técnicas N° 85, denominada "Ejecución del trabajo de Auditoría", que describe los principales pasos para desarrollar la etapa de ejecución del trabajo en el proceso de la auditoría interna; y la N° 90, sobre "Modelo Integral de Auditoría Interna de Gobierno", que contiene la descripción de cada una de las etapas del Proceso de Auditoría Interna de Gobierno, y las interrelaciones que se producen entre los productos generados en ellas, como son las etapas de formulación del plan estratégico, formulación del plan anual



basado en riesgos y planificación, ejecución, comunicación y seguimiento del trabajo de auditoria interna, las cuales adjunta en su oficio de respuesta.

Atendida las consideraciones expuestas, y considerando que esa entidad no da cuenta de las medidas adoptadas para regularizar el hecho objetado, corresponde mantener la observación.

b) A su vez, se advirtió que el Departamento de Inversión Complementaria, no posee un manual de procedimientos que permita conocer las tareas, deberes y responsabilidades de cada funcionario, como tampoco las rutinas administrativas internas que corresponde seguir en los procesos de revisión de postulaciones, calificación, selección y validación de rendiciones de los proyectos ejecutados con cargo a los recursos del 6% del FNDR, situación confirmada por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del GORE de Los Lagos, señor , a través de certificado sin número emitido con fecha 29 de enero del 2019, quien agregó que el procedimiento se efectúa en base a los instructivos de los fondos, que regulan el concurso de las carteras de inversión, de las actividades culturales, deportivas y de comunidad activa; no obstante, no existe un manual específico sobre el 6% del FNDR.

Lo descrito en los literales a) y b), precedentes, no se aviene con lo dispuesto en la norma específica de control interno "Documentación", establecida en la resolución exenta N° 1485, de 1996, de este origen, y de aplicación obligatoria por los servicios públicos, conforme con lo establecido en el dictamen N° 37.556, de igual año; específicamente en este caso, lo dispuesto en la letra a), numeral 45, que dispone, en lo que interesa, que "...la información de las entidades debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad", lo que no acontece en la especie.

Respecto a lo objetado en el literal b), la entidad auditada, informa que se ha instruido a las divisiones de "Presupuesto e Inversión Regional" y "Planificación y Desarrollo Regional", para que confeccionen los respectivos manuales de procedimientos.

Agrega que, a partir del año 2019, y en consideración a las modificaciones legales de la ley de gobiernos regionales, la etapa de concurso se encuentra radicada en la División de Planificación y Desarrollo Regional, mientras que la etapa de ejecución, control y revisión se encuentra delegada en la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Al tenor de lo expuesto, y dado que la medida informada es de materialización futura, cabe mantener la observación.

2. Sobre organigrama presentado por el GORE de Los Lagos.

Sobre el particular, se constató que, si bien el GORE de Los Lagos cuenta con un organigrama, en este no se individualizan los partamentos y unidades de las distintas divisiones de esa entidad, lo que no se



aviene con lo dispuesto en el numeral 1, del capítulo I, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, en cuanto a que el jefe de servicio de toda institución pública debe asegurar no sólo el establecimiento de una estructura de control interno adecuada, sino también la revisión y actualización de la misma para mantener su eficacia.

Además, el referido organigrama no se encuentra formalizado mediante el respectivo acto administrativo, situación que no armoniza con el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que define al acto administrativo como la decisión formal que emite la Administración y que contiene una declaración de voluntad, realizada en el ejercicio de una potestad pública, el que de acuerdo con el principio de escrituración, contemplado en el artículo 5° del mismo texto legal, se expresará por escrito.

El GORE de Los Lagos, señala en su contestación, que cuenta con un organigrama formal, publicado en la página web del servicio, a nivel de Jefes de División, conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales, considerando sobre todo las modificaciones introducidas por la ley N° 21.074, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En ese contexto agrega que, si bien no cuenta con un organigrama al nivel de departamentos, se mantiene una estructura de control interno formal, de todo el personal, aprobado por resolución exenta, el que se actualiza periódicamente, conforme lo disponga la autoridad regional, a fin de mantener un ordenamiento administrativo interno.

En consideración a que el servicio adjuntó a su oficio de respuesta, la resolución exenta N° DGDP-1522, de 3 de junio de 2019, que actualiza el ordenamiento administrativo interno de la estructura organizacional de esa entidad regional, se da por subsanada la observación.

Libro de sumarios.

| | a) Sobre la materia, el Director Jurídico del |
|------------------------------|--|
| GORE de Los Lagos, señor | The state of the s |
| través de correo electrónico | de 27 de febrero de 2019, que a dicha fecha, existen 10 |
| | 8 investigaciones sumarias pendientes de cierre, sin |
| | citados procedimientos no se encontraban registrados |
| | al es resguardado y administrado por la Jefa de Gestión |
| y Desarrollo de Personas, do | |
| | |

Adicionalmente, es menester indicar, que consultada la señora sobre la situación descrita, manifestó a través de certificado sin número de fecha 7 de marzo de 2019, que en el libro de sumarios solo se registran los procedimientes disciplinarios cerrados.



En este contexto, es útil recordar que conforme a lo instruido por esta Entidad Fiscalizadora, mediante sus oficios Nºs 40.806, de 1967, 80.102, de 1969, y el dictamen Nº 74.256, de 2012, los órganos administrativos, entre ellos, el GORE de Los Lagos, deben llevar, permanentemente al día, un libro de sumarios e investigaciones sumarias, en el cual han de consignarse tanto el acto administrativo que ordena instruir dichos procesos disciplinarios, como asimismo el plazo de su duración y la fecha en que son terminados por resolución a firme, de modo que se pueda apreciar de manera conjunta el estado de tramitación de esa clase de expedientes, en especial, en las visitas inspectivas que realiza este Organismo de Control a los distintos servicios públicos, en el ejercicio de las facultades que le confiere la ley Nº 10.336.

b) Por otra parte, revisados los 18 procedimientos disciplinarios señalados en el literal anterior, se constató que, al 27 de febrero de 2019, se encuentran en etapa indagatoria, determinándose un atraso promedio de 351 días corridos. El detalle se exhibe en el anexo N° 1.

Los procesos señalados, exceden latamente los plazos de sustanciación previstos en el inciso tercero del artículo 126 y artículo 135 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, los cuales señalan en lo pertinente, que el plazo para realizar una investigación sumaria no puede exceder de cinco días hábiles, de manera que, si en dicho período no es posible dar término, atendido la complejidad de los hechos, deberá elevarse el proceso a sumario administrativo. Por su parte, el artículo 135, de la referida ley, dispone que, tratándose de sumarios administrativos, la investigación de los hechos deberá realizarse en el plazo de veinte días, pudiendo ser prorrogado por 60 días, por resolución del jefe superior de la institución, al término de los cuales se declarará cerrada y se formularán cargos a los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de tres días.

Asimismo, contraviene lo dispuesto en el artículo 143 del mencionado texto legal, según el cual, vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando este afinado, la autoridad que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal.

En este sentido, se debe tener en cuenta que, al tenor del dictamen N° 6.789, de 2016, de este Órgano de Control, la excesiva dilación en la sustanciación de un proceso sumarial puede originar la responsabilidad administrativa de quien o quienes ocasionaron ese retraso, lo que deberá ser ponderado por la superioridad de la administración, para determinar si ello amerita la instrucción de un procedimiento sancionatorio.

Lo anterior, vulnera también los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y conclusivo, previstos en los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 18.575, y artículos 7° y 8° de la ley N° 19.880, que imponen el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la rapidez y oportunidad de sus decisiones, tal como lo ha resuelto la reiterada jurisprudencia de este Organismo Contralor contenida, entre otros, en el dictamen N° 63.021, de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a los literales a) y b), precedentes, la entidad consigna que, a través de la resolución exenta N° 602, de 18 de marzo de 2019, el Gobierno Regional de Los Lagos creó el Departamento Jurídico, del cual depende la Unidad de Sumarios.

Agrega que, la referida unidad tiene, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento y control permanente a todas las etapas de los procesos disciplinarios instruidos y que se mantengan en tramitación dentro del servicio; además de mantener un libro de registro con los procesos disciplinarios, que permita el control de los estados de avance de cada proceso.

En este sentido, agrega que la referida unidad fue creada para aumentar la rigurosidad del control de los procesos sumariales existentes en el GORE de Los Lagos, realizando a partir de su designación un seguimiento permanente del estado de cada proceso.

Añade, que mediante la resolución exenta N° 1.217, de 2 de mayo de 2019, se designó a la abogada como encargada de la unidad antes citada.

Finalmente, informa que a través del oficio ordinario N° 1.988, de fecha 20 de junio de 2019, el Jefe del Departamento Jurídico, solicitó a la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, la remisión del Libro de Procesos Sumariales, ya que es la Unidad de Sumarios, la que, a partir de marzo de dicha anualidad, tiene la función de realizar el control y seguimiento de los procesos disciplinarios.

Al respecto, si bien las medidas adoptadas por esa entidad resultan atendibles, estas son de materialización futura, por lo que no permiten subsanar los hechos observados en los literales a) y b), correspondiendo mantenerlos.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

1. No admisibilidad de proyectos por rendiciones pendientes inexistentes.

Como cuestión previa, es menester tener presente lo establecido en el numeral 4.4 del capítulo IV, denominado "Restricciones", y en el punto 2.7, del acápite II, "Presentación de los proyectos", de los instructivos FNDR de las iniciativas de Cultura y Comunidad Activa, para el año 2018, aprobados a través de las resoluciones exentas Nos 196 y 197, ambas de fecha 30 de enero de 2018, respectivamente, del GORE de Los Lagos, los cuales señalan, en lo pertinente, que "... no se otorgará financiamiento a aquellas instituciones que mantengan al momento del cierre de la postulación, rendiciones pendientes con el GORE de Los Lagos o con otro organismo público".

Sobre lo anterior, revisada la admisibilidad de los proyectos seleccionados en la muestra, se constató que la institución Agrupación de Mujeres Licarayén, postuló a las iniciativas "Fortaleciendo la Capacidad de las vujeres Rurales de Costa Río Blanco" y "17° Fiesta Costumbrista El Witral de Costa

15



Río Blanco de la Comunidad de Río Negro", siendo declaradas "No admisibles" por el Departamento de Inversión Complementaria, por mantener con el GORE de Los Lagos, rendiciones pendientes, respecto al ID N° 324, del año 2016.

| do ostado do "Adminible" - " | En este contexto, cabe indicar, que el cambio |
|---------------------------------|---|
| | No admisible", fue solicitado por la Jefa de Inversión |
| Complementaria, doña | , al Encargado de la Unidad de |
| Informática, señor | , vía c <mark>orreo electrónico de fecha 11 de</mark> |
| agosto de 2018. | |
| | En tal sentido, consultada a la Presidenta de |
| la Agrupación Mujeres de Lica | rayén, señora significación a este |
| Organismo de Control, a través | s de correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2019, |
| que es imposible que ellos tene | gan rendiciones pendientes, toda vez que su institución |
| nunca ha sido beneficiaria de | recursos provenientes de ese gobierno regional o de |
| otro organismo público. | gostonia yogiona yogiona |
| | |
| | Lo anterior, fue ratificado por la Jefa de |
| Finanzas y Presupuesto del Go | ORE de Los Lagos, señora quien |
| informó mediante correo elect | trónico de fecha 19 de marzo de la misma anualidad, |
| que revisado el sistema cont | able, no se registran transferencias a esa institución, |
| remitiendo el mayor contable o | |
| Territorido el mayor contable o | de lo commina. |
| | |

Cabe indicar, que el artículo 18, de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, que Fija Normas sobre Procedimientos de Rendición de Cuentas, establece que, "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

Pues bien, resulta útil advertir que, conforme con lo manifestado por la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 60.371, de 2016, la norma mencionada en el párrafo anterior consagra una medida de resguardo del patrimonio público que prohíbe a una entidad integrante de la Administración del Estado conceder nuevos fondos a un receptor si este último no ha rendido cuenta de los haberes que él mismo le transfirió con anterioridad, con prescindencia de si éste mantiene rendiciones pendientes con otros organismos de ese sector.

De este modo, lo que determina que un receptor se encuentre impedido de acceder a nuevos fondos es que exista al menos una rendición de cuentas que se haya hecho exigible -ya sea en el contexto de esa misma transferencia, o de otra distinta-, y que haya omitido su presentación, aspecto este último que comprende solamente su entrega, con independencia de su revisión.

Este criterio se encuentra plasmado en el dictamen N° 23.448, de 2016, el cual precisó que la prohibición del referido artículo 18 afecta a los receptores que mantengan rendiciones pendientes respecto de cualquiera



de los proyectos financiados por el otorgante, con independencia de la unidad interna encargada de su ejecución.

Sostener una interpretación distinta, que extienda la aplicación de la sanción del artículo 18 a las transferencias efectuadas por cualquier organismo público, obligaría a los otorgantes a requerir información sobre el estado de todas las rendiciones que adeude el receptor, como una exigencia previa al otorgamiento de nuevos fondos, lo cual podría afectar la regularidad y continuidad en la atención de las necesidades públicas que justifican el financiamiento (aplica criterio contenido en el dictamen N° 38.935, de 2013).

Atendido lo expuesto, cabe señalar, que no es pertinente, que ese GORE de Los Lagos, establezca en sus instructivos de los fondos FNDR, una restricción asociada a no entregar nuevos fondos, si dichas organizaciones mantienen a la fecha de postulación, rendiciones pendientes con otros organismos públicos.

En su respuesta, el GORE de Los Lagos señala, en primer lugar, que el proyecto "Fortaleciendo la capacidad de las mujeres rurales de Costa Rio Blanco, tiene el ID N° 4709 y que el proyecto "17° Fiesta Costumbrista El Witral de Costa Rio Blanco de la comunidad de Rio Negro", tiene el ID N° 4994, agregando, que este último, fue declarado no admisible por cuanto estaba repetido y era copia fiel del ID N° 4708, proyecto que fue declarado admisible.

Añade, que el proyecto ID N° 4708, no se menciona en ninguna parte del correo electrónico remitido, con fecha 11 de agosto de 2018, por doña parte del correo electrónico remitido, con fecha 11 de agosto de 2018, por doña parte del correo electrónico remitido, con fecha 11 de agosto de 2018, por doña parte del correo electrónico remitido, con fecha 11 de agosto de 2018, por doña parte del correo electrónico remitido, con fecha 11 de agosto de 2018, por doña parte del correo electrónico remitido, con fecha 11 de agosto de 2018, por doña parte del correo electrónico remitido, con fecha 11 de agosto de 2018, por doña parte del correo electrónico remitido, con fecha 11 de agosto de 2018, por doña parte del correo electrónico remitido, con fecha 11 de agosto de 2018, por doña parte del correo electrónico remitido, con fecha 11 de agosto de 2018, por doña parte del correo electrónico remitido, con fecha 11 de agosto de 2018, por doña parte del correo electrónico remitido, con fecha 11 de agosto de 2018, por doña parte del correo electrónico remitido, con fecha 11 de agosto de 2018, por doña parte del correo electrónico remitido, con fecha 11 de agosto de 2018, por doña parte del correo electrónico remitido, con fecha 11 de agosto de 2018, por doña parte del correo electrónico remitido, con fecha 11 de agosto de 2018, por doña parte del correo electrónico remitido, con fecha 11 de agosto de 2018, por doña parte del correo electrónico remitido, con fecha 11 de agosto de 2018, por doña parte del correo electrónico remitido, con fecha 11 de agosto de 2018, por doña parte del correo electrónico remitido, con fecha 11 de agosto de 2018, por doña parte del correo electrónico remitido, con fecha 11 de agosto de 2018, por doña parte del correo electrónico remitido de 2018, por doña parte del correo electrónico remitido de 2018, por doña parte del correo electrónico remitido de 2018, por doña parte del correo electrónico remitido de 2018, por doña parte del correo electrónico remitido de 2018, por doña parte del correo electrón

Sostiene, además, que en lo que respecta al ID N° 4709, en la plataforma respectiva, este aparece duplicado, con las calidades "Admisible" y "No admisible" a la vez, teniendo en ambos registros la observación de rendición pendiente al GORE de Los Lagos de la iniciativa ID N° 324-2016, asociada a la iniciativa de deporte. Al respecto, precisa la autoridad regional que, la señalada observación obedece a un error, pero que debe tenerse en cuenta que la indicación de las observaciones era de resorte exclusivo del analista que revisaba los antecedentes, y no de la Jefa del Departamento de la época.

Agrega, que como la ocurrencia de estos errores era una situación previsible y posible de suceder, en la práctica, se coordinaba, a través de correos electrónicos, con el Departamento de Informática para que se actualizara el estado de admisibilidad de los proyectos, en orden a que quedara consignado el dato correcto.

En tal sentido, precisa la entidad, que ese era el objeto de la misiva electrónica mencionada, y que en el mismo no aparece ninguna electrónica mencionada, y que en el mismo no aparece ninguna electrónica mencionada, y que en el mismo no aparece ninguna electrónica mencionada, y que en el mismo no aparece ninguna electrónica mencionada, y que ese era el mismo no aparece ninguna el mismo nin



ya que sólo se solicita actualizar la plataforma con los estados de admisibilidad respectivos, a fin de concluir con las evaluaciones a esa fechá en trámite.

Finalmente, informa que, se eliminará la exigencia de que los proyectos para el examen de admisibilidad no deban contar con ninguna rendición pendiente a cualquier organismo público, efectuándose los correspondientes actos administrativos.

Al respecto, los argumentos esgrimidos en esta ocasión por esa entidad pública, resultan insuficientes para desvirtuar la observación formulada, toda vez que si bien en el referido correo electrónico no se expresa claramente la instrucción del cambio de estado, si se puede apreciar aquello en el archivo que se adjunta en el mismo, en donde se ordena cambiar el estado de "Admisible" a "No admisible", indicando cómo justificación el siguiente texto: "Rendición pendiente deporte N° 324-2016, recepción rendición: 26-06-2018; rindió recién el mes de junio. Período de apelación no acepta nuevas rendiciones", lo cual resulta improcedente, toda vez que la institución informó a esta Entidad de Control a través de correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2019 que nunca ha recibido recursos provenientes del GORE de Los Lagos, lo cual fue ratificado por la Jefa de Finanzas y Presupuesto del GORE de Los Lagos, señora que la misma anualidad, adjuntando el mayor contable asociado al RUT de la organización del año 2015 al 2019 que lo confirma.

Ahora bien, en cuanto a la acción comprometida por ese servicio, respecto a eliminar de los instructivos del FNDR la exigencia de rendir cuenta de las transferencias entregadas con anterioridad, es menester indicar, que el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas sobre Procedimientos de Rendición de Cuentas, de esta Contraloría General, ha señalado que "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

Atendido lo expuesto, es dable hacer presente que respecto de los recursos que en lo sucesivo se transfieran con ocasión de la ejecución del programa de la especie, rige plenamente la citada resolución N°30, año y las glosas a presupuestarias que sean aplicables, por lo que el GORE de Los Lagos deberá arbitrar las medidas necesarias tendientes a velar por el cumplimiento de la normativa precedente, a fin de mantener dicha disposición en los instructivos que regulan los procesos concursables del FNDR (aplica criterio contenido en el dictamen N° 75.156, de 2015, de este origen).

Sin perjuicio de lo anterior, este Organismo de Control instruirá un proceso disciplinario en orden a investigar y determinar eventuales responsabilidades administrativas de él o los funcionarios que, con su actuación u omisión, permitieron la ocurrencia del hecho objetado.



 Sobre proyecto declarado admisible de la iniciativa "Deportistas de alto rendimiento", con incumplimiento en la fase de admisibilidad.

Se constató que el GORE de Los Lagos, adjudicó el proyecto ID N° 5533 llamado "Preparación Internacional e Implementación del Equipo de Medio Fondo y Fondo", a la organización "Club Atlético Universidad de Los Lagos", por la suma de \$ 14.380.026, cuyo convenio fue aprobado mediante la resolución exenta N° 3.535, de fecha 31 de octubre de 2018 y acuerdo CORE N° 17-03, certificado N° 203, de 13 de septiembre de 2018.

Al respecto, es del caso señalar que el Instructivo Deportistas Alto Rendimiento, para los proyectos FNDR año 2018, aprobado mediante la resolución exenta N° 195, de 30 de enero de 2018, del GORE de Los Lagos, establece en el capítulo IV, denominado "Postulaciones", específicamente en su numeral 5.1, que las instituciones deberán adjuntar en formato digital en la plataforma web del FNDR, un certificado que acredite la participación y resultados obtenidos por él o los deportistas, extendido por la Federación correspondiente y visado por el Instituto Nacional del Deporte. Agrega el acápite VI, denominado, "Evaluación de los proyectos", que la División de Planificación del GORE de Los Lagos estará a cargo del proceso de revisión de antecedentes, admisibilidad y evaluación técnica de las iniciativas presentadas.

En tal contexto, revisado el aludido certificado en la plataforma web del FNDR, se verificó que dicho documento se encuentra incompleto, toda vez que solo registra los resultados deportivos de 2 de los 4 deportistas, faltando los logros de don

A su vez, se constató que en la segunda hoja del citado documento, aparece un certificado de otra organización, individualizada como Club Atlético Provincial de Osorno, siendo este último documento utilizado para postular al proyecto denominado "Participación internacional en el 48° campeonato nacional U20, en Mar del Plata, Argentina e Implementación con Miras a los Juegos de la Araucanía año 2018", ID N° 5799, el cual fue adjudicado según resolución exenta N° 3.534, de 31 de octubre de 2018 y acuerdo CORE mediante certificado N° 203, antes citado.

Lo anterior, además de contravenir lo consignado en el referido Instructivo Deportistas de Alto Rendimiento, para los proyectos FNDR año 2018, no se ajusta al principio de control consignado en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, que disponen, en síntesis, que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el que se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y òportunidad de las actuaciones.

Finalmente, resulta útil consignar que el umeral 38 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de



Control, establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, lo cual no consta que se haya cumplido en la especie.

El GORE de Los Lagos, en su respuesta, señala que en relación al proyecto ID N° 5533 no se verifica la inexistencia de antecedentes que pudieren redundar en un análisis incompleto de la admisibilidad del proyecto.

Agrega, que en la pestaña N° 9 (admisibilidad) se encuentra el certificado emitido por la Federación de Atletismo, que acredita la posición avanzada de los atletas y la circunstancia de cumplir con las marcas mínimas para participar en los campeonatos selectivos internacionales, y que si bien, en ese documento sólo se indican los resultados de dos de los cuatro atletas, el mismo señala que los cuatro "son atletas que están en el ranking nacional en posiciones avanzadas y cumplen con las marcas mínimas para participar de los eventos selectivos para campeonatos internacionales".

Por otra parte, sostiene, además, que, en la misma plataforma, en la pestaña N° 7 (otros antecedentes) figuran cuatro certificados, emanados del Instituto Nacional de Deporte (IND), en que se certifica con detalle los resultados de los cuatro atletas objeto del proyecto.

Añade, que la circunstancia de que en la segunda hoja del documento agregado a la pestaña N° 9, aparezca un certificado de otra organización, no constituye de ninguna forma un elemento valorado en esa iniciativa.

Prosigue exponiendo, que no existe contravención alguna a lo consignado en el Instructivo Deportistas de Alto Rendimiento, pues los documentos antes señalados, son emitidos por las entidades responsables de certificar las calidades y resultados de todos los atletas del proyecto, cumpliendo de esta forma con tales reglas.

Agrega que, con la existencia de tales instrumentos, queda de manifiesto que no ha habido incumplimiento de parte de las autoridades y jefaturas a las normas que imponen obligaciones de control jerárquico permanentes del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, todos quienes, en la especie, lo han hecho con apego estricto a los principios de economía, eficiencia y eficacia, toda vez que no existe falta de antecedentes en este proyecto.

Finalmente, cabe señalar que, respecto a la segunda hoja del certificado, donde se individualiza el proyecto ID N° 5799, la entidad auditada no se pronuncia respecto a dicha iniciativa.

Los argumentos esgrimidos por el GORE de Los Lagos, resultan insuficientes para desvirtuar el hecho reprochado, toda vez que



no se acreditó en la especie, el estricto cumplimiento al pliego de condiciones que regulan el proceso concursable, en específico, al capítulo VI, denominado Evaluación de los proyectos, del "Instructivo de Deportistas Alto Rendimiento", respecto a la fase de admisibilidad, no siendo advertido en su oportunidad por el analista y/o jefatura respectiva, el error antes indicado, por lo cual se mantiene la observación formulada.

3. Analistas FNDR, bajo régimen de honorarios.

Revisada la calidad contractual del personal del GORE de Los Lagos destinado a verificar los proyectos del 6% del FNDR, se constató que, al 21 de enero de 2019, existen 5 personas contratadas bajo la modalidad de honorarios, que desempeñan labores permanentes de analistas del Departamento de Inversión Complementaria, desempeñando tareas tales como: selección, evaluación, adjudicación y revisión de las rendiciones de las iniciativas de Cultura, Deporte, Deportistas Alto Rendimiento y Comunidad Activa, y a su vez, actividades del Fondo Regional de Iniciativas Local -FRIL-.

A su vez, se advirtió que los analistas y formaron parte de la comisión evaluadora del proceso año 2018, encontrándose en dicha situación contractual. El detalle de sus labores se presenta en el anexo N° 2.

Lo anterior infringe lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 18.834, que dispone, en lo que interesa, que podrá contratarse sobre la base de honorarios a profesionales o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución, agregando que también se podrá contratar sobre la base de honorarios la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales, lo cual es concordante con el criterio contenido en el dictamen N° 8.834, de 2015, de la Contraloría General de la República.

A su vez, en cuanto a los analistas y el dictamen N° 25.132, de 2017, de esta Entidad Fiscalizadora, establece que "...las personas bajo la modalidad de honorarios no pueden desarrollar actividades habituales en la institución en la cual son contratadas, como los son las de carácter directivas o de jefaturas, en atención a la transitoriedad de tales empleos, ya que quienes las desempeñan no poseen la calidad de funcionarios públicos y, por ende, carecen de responsabilidad administrativa. Acorde con lo anterior, y salvo que exista norma legal expresa que lo permita, no resulta procedente que personas contratadas a honorarios integren las comisiones evaluadoras de propuestas como la de la especie, pues se trata de una función pública a desarrollar, que el servicio convocante debe asumir con sus propios funcionarios".

En su respuesta, la entidad auditada señala que a través de su Departamento Jurídico analizó la observación formulada por esta Contraloría Regional, concluyendo que esta contiene errores de apreciación en cuanto a lo que se debe considerar como labores permanentes del Gobierno Regional.

CONTROL EXTERNO 32 CONTROL EXTERNO 32 REGION DE LOS APUS



Agrega que, revisada la legislación pertinente, en especial la ley N° 19.175, se concluye que esta contiene las obligaciones que deben cumplir los Gobiernos Regionales, no encontrándose dentro de ellas, la disposición de financiamiento de recursos concursables, en lo pertinente, al 6% FNDR. Además, la facultad para disponer de este porcentaje nace en las leves de presupuesto de cada año, donde se consigna en la Glosa 02.2.2.1, en lo que importa, que "Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano. de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro".

Añade que, en atención a lo señalado precedentemente, a su entender, la función que ejercen los funcionarios destinados cada año a la inversión complementaria del 6% FNDR, no es de aquellas permanentes del Gobierno Regional, sino que más bien, es de carácter transitorio, porque dependerá, en primer lugar, de que aquella sea considerada en la Ley de Presupuestos de cada año, y luego, de que exista una decisión del Gobierno Regional de ejecutarla.

Sostiene, además, que así lo han fallado los tribunales laborales en la ciudad de Puerto Montt, agregando que, el hecho de que se mantenga en el tiempo, no transforma la inversión complementaria, en una obligación permanente del Gobierno Regional.

Finalmente, informa que, en la actualidad, los analistas de pre-inversión, están contratados como agentes públicos.

Atendido lo expuesto, cabe señalar, que el GORE de Los Lagos, a través de la resolución exenta N° DGDP-1522, de 3 de junio de 2019, ha reconocido al Departamento de Inversión Complementaria, actualmente denominado "Departamento de Inversiones", dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional, como parte de su estructura organizacional, teniendo carácter permanente dentro de su administración interna.

Asimismo, debe reiterarse el criterio de la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, contenido en el dictamen N° 57.217, de 2005, el cual indica que no corresponde que mediante contratos a honorarios puedan desarrollarse labores permanentes, pues ello vulneraría el Estatuto Administrativo y las bases mismas de la organización del Estado, las cuales se encuentran contempladas en la ley.

A lo anteriormente expuesto, agrega dicho dictamen, que la contratación a honorarios ha de ser de carácter excepcional y eminentemente transitoria, puesto que la condición de cometido específico se pierde con su reiteración en el tiempo en que pasa a transformarse en una labor permanente y por lo tanto, habitual, como ocurre en la especie, no resultando relevante para ello,



si la fuente de financiamiento se encuentra o no contemplada en la ley de presupuestos.

Ahora, en lo referente a las sentencias de los tribunales labores de la ciudad de Puerto Montt que el GORE de Los Lagos invoca como apoyo a su respuesta, sin identificarlos, se debe apuntar que, en atención al efecto relativo de las sentencias contemplado en el inciso final del artículo 3° del Código Civil, tales fallos no tienen fuerza obligatoria sino en los juicios en que se pronuncian y afectan únicamente a quienes son parte en los procesos en los que se han emitido, razón por la cual no constituye un argumento válido para desvirtuar lo objetado precedentemente (aplica criterio contenido en el dictamen N° 12.719 de 2018, de este origen).

En otro orden de ideas, y considerando que en su respuesta el GORE de Los Lagos no hace alusión a la situación observada de los analistas y resulta pertinente reiterar lo preceptuado en el dictamen N° 25.132, de 2017, de la Contraloría General de la República, en cuanto que, no resulta procedente que personas contratadas a honorarios integren las comisiones evaluadoras de propuestas como la de la especie, pues se trata de una función pública a desarrollar, que el servicio convocante debe asumir con sus propios funcionarios.

Finalmente, en cuanto a lo informado por la entidad, en cuanto a que actualmente los analista de pre-inversión se encuentran contratados como agentes públicos, cabe indicar, que revisado el directorio de la página web del GORE de Los Lagos respecto a la dotación del Departamento de Inversión Complementaria y la plataforma del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado —SIAPER-, que administra esta Entidad de Control, se pudo acreditar lo expuesto por ese gobierno regional, sin embargo, la situación objetada obedece a un hecho consolidado que no es susceptible de regularizar, toda vez que en el periodo auditado los analistas del FNDR no tenían dicha calidad contractual.

En mérito de lo expresado, y considerando que no se ha acompañado antecedentes de hecho o de derecho, o elementos de juicio que permitan desvirtuar lo sostenido anteriormente, se mantiene la observación.

4. Proyectos declarados admisibles, pese a no cumplir con los requisitos.

Revisada la admisibilidad de los proyectos seleccionados en la muestra, de los años 2017 y 2018, se determinaron incumplimientos a lo establecido en los Instructivos de Cultura, Deporte, Deportistas Alto Rendimiento y Comunidad Activa, según se describe a continuación:

a) Se advirtió que, en 29 proyectos del año 2017 y en 4 iniciativas del periodo 2018, los postulantes no proporcionaron toda la información requerida en los instructivos antes mencionados, documentos de carácter obligatorio para poder postular a los fondos concursables; sin embargo, fueron



declaradas admisibles por parte del Departamento de Inversión Complementaria. El detalle se exhibe en el anexo N° 3.

En su contestación, la entidad responde que, respecto a los proyectos del año 2017, realizaron una revisión de los antecedentes, concluyendo que, efectivamente corresponde la observación para los ID Nºs 2269, 802, 2160, 461, 3261, 2099, 2299, 1903, 1648, 476, 1073, 1806, 634, 3172, 1534, 1005, 2405, 2350,1670, 2929, 1083, 1650, 3276, 2805, 2146, 2907, y 2079.

Por su parte, en cuanto al ID N° 2029, señala que la objeción no es válida, ya que el documento efectivamente se encuentra en la plataforma, agregando, además, que no existe un formato tipo para los planes de trabajo, por lo que estos son de elaboración propia de las organizaciones sociales o de sus respectivos proveedores, y que lo primordial es que este plan lleve la duración en horas de los talleres, cuantas veces por semana se realizará y cuanto cobrará el profesional por el servicio.

Seguidamente, en lo relativo al ID N° 95, indica que se corroboró que la cédula de identidad del coordinador del proyecto, si se encuentra en la plataforma disponible, en la pestaña de admisibilidad.

Agrega, que en cuanto a los ID cuestionados y que efectivamente están con observaciones, los analistas en calidad de honorarios, dependientes de la División de Planificación y Desarrollo Regional, que realizaron el proceso del año 2017, ya no se encuentran ejerciendo ningún tipo de funciones en ese gobierno regional.

Luego, referente a los ID Nºs 6836, 6429, 7168 y 6287, del año 2018, reconoce que efectivamente fueron declarados admisibles, no cumpliendo con la documentación mínima exigida, sin embargo, hace presente que en la etapa de evaluación técnica no fueron declarados financiables, por lo que no existió perjuicio fiscal alguno, ya que no fueron entregados fondos a entidades que no cumplían con los requisitos de la convocatoria.

Finalmente, el GORE de Los Lagos, informa que con el objeto de evitar en el futuro este tipo de observaciones, en la actualidad las cotizaciones no son parte de los requisitos para la admisibilidad, sino que son parte de la evaluación técnica, y en caso de que no se encuentren correctamente acreditadas, se bajará la calificación.

Agrega, que el plan de trabajo no se exige en todos los fondos, sino que sólo en la beca Promesa Deportiva y Alto Rendimiento.

Además, señala que en el proceso del concurso 2019, en la etapa de apelación, no solo se revisaron los documentos ilegibles, sino que también que correspondiera la documentación presentada, lo que permitió solicitarle a las instituciones que subsanaran estas observaciones para pasar a la siguiente fase en el caso que apelaran.



Por último, indica que se capacitó a los funcionarios de cada fondo y a los apoyos de las unidades provinciales, con la finalidad de unificar criterios.

En atención a los argumentos esgrimidos en esta oportunidad por la entidad auditada y analizados los antecedentes que acompaña, se logró determinar lo siguiente:

- Cabe levantar la observación respecto al proyecto ID N° 95, acreditándose la publicación de la cedula de identidad del coordinador en la plataforma del 6% FNDR.
- En lo relativo a la iniciativa ID N° 2029, se corroboró que el documento publicado corresponde a una cotización y no a un plan de trabajo, por lo que se mantiene la observación.
- Finalmente, respecto a los restantes 31 proyectos objetados, el servicio se compromete a realizar acciones de materialización futura, y dado que se trata de un hecho que no es susceptible de ser enmendado, se mantiene la observación.

b) A su vez, se determinó que, en 5 proyectos pertenecientes al año 2017, se subieron documentos ilegibles a la plataforma web del 6% FNDR, declarándose de igual forma admisibles. El detalle es el siguiente:

TABLA N° 3:
PROYECTOS CON DOCUMENTOS ILEGIBLES

| ID N° | AÑO FNDR 6% | OBSERVACIÓN | |
|-------|-------------|---|--|
| 1270 | 2017 | Cuenta corriente ilegible | |
| 2454 | 2017 | Carnet de coordinador ilegible y RUT ilegible | |
| 2860 | 2017 | Cotizaciones ilegibles | |
| 2025 | 2017 | Carnet de coordinador ilegible | |
| 1471 | 2017 | Carnet de represente legal y tesorero ilegibles | |

Fuente: Elaboración propia sobe la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.

La entidad en su contestación consigna, en lo relativo a las iniciativas ID Nºs 1270, 2454, 2860, 2025, y 1471, que efectivamente los documentos son ilegibles, pero que al descargarlos, se puede visualizar en detalle la información, agregando que ese fue el criterio aplicado por los analistas en ese instante, ya que se verificaba la información con la página del Servicio de Impuestos Internos y en la misma plataforma del concurso, corroborando la información ingresada por las mismas instituciones.

Añade que, para evitar la reiteración de esta observación, en el proceso de apelación del año 2019, se solicitará corregir los documentos ilegibles y erróneos con la finalidad de no perjudicar a las instituciones sociales, entregando una segunda opción para enmendar los errores y poder pasar a segunda etapa del concurso.



Por último, informa que se capacitó a los funcionarios de cada fondo y a los apoyos de las unidades provinciales con la finalidad de unificar criterios.

En virtud de lo expuesto por esa entidad regional, es menester hacer presente, que los instructivos que regulan el pliego de condiciones del concurso 6% FNDR año 2017, señalan en lo relativo a "Revisión de los Antecedentes", que "Terminado el proceso de postulación, se realizará el proceso de revisión de antecedentes, paso que es previo a la admisibilidad, en tal sentido, el Gobierno Regional deberá verificar que no existan documentos ilegibles, como, por ejemplo: imagen mal escaneada. La organización tendrá la posibilidad de subir el mismo documento que ha sido observado por ilegibilidad al portal www.goreloslagos.cl. El plazo es de 5 días hábiles, una vez publicado el listado de proyectos observado en la página web del Gobierno Regional".

Así las cosas, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, corresponde mantener la observación respecto a los ID Nºs 1270, 2025 y 1475, en vista de que el GORE de Los Lagos, no dio cumplimiento a lo establecido en sus instructivos que regularon el proceso concursable y cuya acción correctiva propuesta en esta oportunidad, para los sucesivos procesos, era plenamente aplicable en el periodo en estudio, no siendo en ningún caso, un nuevo procedimiento a aplicar.

Finalmente, en lo relativo a los proyectos ID Nºs 2454 y 2860, cabe levantar la observación.

c) Se constató que, en 5 iniciativas del año 2017 y en un proyecto del período 2018, los cuales se mencionan en la tabla N° 4, se subió al portal del FNDR, una fotocopia de la tarjeta de débito de la cuenta corriente de la institución financiera, en la cual no se identifica el número de cuenta bancaria, debiéndose entregar un documento donde se individualicen los datos para efectuar la transferencia de las iniciativas adjudicadas, no obstante, fueron declaradas admisibles.

TABLA N° 4:
PROYECTOS QUE SUBEN FOTO DE LA TARJETA DE DÉBITO DE LA CUENTA
CORRIENTE BANCARIA

| ID N° | AÑO FNDR 6% | TIPO FONDO | RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO | ACÁPITE Y NUMERAL INSTRUCTIVO |
|-------|----------------|---------------------|---|---|
| 3096 | 2017 | Comunidad activa | 162 | Acápite III. 3.1 Instituciones privadas letra g) |
| 3167 | 2017 | Cultura | 164 | Acápite VI. 6.1 Instituciones privadas, número 7) |
| 3068 | 2017 | Deporte | 163 | Acápite III. 3.1 Instituciones privadas, número 10) |
| 1822 | 2017 | Comunidad activa | 162 | Acápite III. 3.1 Instituciones privadas letra g) |



| ID N° | AÑO FNDR 6% | TIPO FONDO | RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO | ACÁPITE Y NUMERAL INSTRUCTIVO |
|-------|----------------|---------------------|---|--|
| 597 | 2017 | Cultura | 164 | Acápite VI. 6.1 Instituciones privadas, número 7 |
| 4847 | 2018 | Comunidad activa | 197 | Acápite III. 3.1 Instituciones privadas letra g) |

Fuente: Elaboración propia sobe la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.

El servicio manifiesta en su respuesta, respecto a los proyectos año 2017, que en relación a la observación de las iniciativas ID Nºs 3096-3167-3068-1822 y 597, efectivamente los documentos subidos al portal son erróneos, argumentando que dicha situación ocurre por desconocimiento de los usuarios.

Agrega que, para evitar que se repita nuevamente lo sucedido, cuando se realice el proceso de apelación, se solicitará a las organizaciones que corrijan el número de la cuenta corriente, generando de este modo, una segunda instancia para que las instituciones puedan subir el documento que se exige en la plataforma web del FNDR. A su vez, informa que se le entregó al Departamento de Finanzas el listado de instituciones con sus respectivas cuentas bancarias para que ellos puedan revisar con el banco su veracidad.

Finalmente, añade que en cuanto al proyecto ID N° 4847, del año 2018, al analizarse la plataforma, en la pestaña de admisibilidad, específicamente relativa a antecedentes obligatorios, aparece una fotocopia de la tarjeta correspondiente a una chequera electrónica de Banco Estado de Chile, sin mencionar el número de la cuenta, sino el de la dicha tarjeta. Sin embargo, esto es información complementaria a la digitada por la institución al momento de su postulación, pestaña N° 1.1 (institución), en la que consta el número de la cuenta vista de la citada institución financiera, por lo que cumplía cabalmente con los requisitos y su calificación de admisibilidad era incuestionable.

En este sentido, resulta pertinente recordar, que los instructivos individualizados en la tabla N° 4, señalan, en lo que importa, que las instituciones que postulan deberán entregar una fotocopia que indique el número de cuenta corriente o cuenta de ahorro bancaria de la institución, formando parte de los documentos obligatorios a solicitar a las organizaciones, cuya finalidad es corroborar que los datos ingresados en la pestaña 1.1 de la plataforma web del 6% FDNR, son correctos, razón por la cual se debe mantener la observación formulada.

d) Se verificó que en 8 proyectos del año 2017 y en 2 iniciativas del período 2018, el acta de la reunión de las organizaciones donde se dieron a conocer los mismos, no contaba con el mínimo de firmas requeridas en los Instructivos de Cultura y Comunidad Activa, a saber, la firma de la directiva y a lo menos 8 socios, siendo de igual forma, declarados admisibles. El detalle se presenta en el anexo N° 4.



El servicio responde respecto a los proyectos del año 2017, Nºs 902-356-945-1585-1653-329-3076 y 2741, objetados por no cumplir con la cantidad de firmas en el acta requerida en los instructivos, que los analistas del Gobierno Regional que llevaban el concurso durante dicha anualidad, dejaron pasar por alto el cumplimiento a cabalidad de este requisito, con la finalidad de no perjudicar a las instituciones que presentaban buenas iniciativas, y que finalmente generaban un impacto positivo en la sociedad.

Agrega, que los analistas en calidad de honorarios, dependientes de la División de Planificación y Desarrollo Regional, que realizaron el proceso durante el 2017, ya no se encuentran ejerciendo ningún tipo de función en ese Gobierno Regional.

Añade, que respecto a los proyectos ID Nºs 7830 y 7195, se reconoce que la observación se encuentra correctamente formulada, sin embargo, la entidad fiscalizada hace presente, que en la etapa de evaluación técnica ambas iniciativas fueron declaradas como sin financiamiento.

Luego, informa que, como acción correctiva, para el proceso concursable del año 2019, se eliminó el documento acta de socialización por considerarse innecesaria para el proceso.

Por su parte, en lo relativo a las iniciativas del año 2018, proyectos ID Nºs 7830 y 7195, puntualiza la entidad auditada, que se debe tener en cuenta que cada institución postulante presentó antecedentes suficientes, para acreditar que se había realizado la reunión en que se sociabilizó cada proyecto, los cuales fueron suscritos por las respectivas directivas de cada institución postulante, aunque sin las firmas de ocho socios más y distintos de aquellos que forman parte de las directivas.

Adicionalmente, señala que tal reunión, no constituye un requisito de admisibilidad y, que las correspondientes a las dos entidades relacionadas con los proyectos en comento, subieron las respectivas actas de las reuniones extraordinarias en que se efectuó la socialización de cada iniciativa a postularse, las que están firmadas por todos los miembros de las directivas, entendiéndose como acreditada la efectividad del hecho de haberse celebrado la correspondiente reunión, circunstancia que redundaba en la admisibilidad de cada iniciativa. Agrega que, por lo demás, cada una de las directivas que suscribieron tales actas, son las entidades que representan legalmente a cada institución, por los que sus actos están dotados de la calidad suficiente para ser válidos con tales fines, resultando absolutamente suficientes para dar fe de la celebración de tales reuniones.

En relación con la materia, cabe señalar que los instructivos individualizados en el anexo N° 4 del presente informe, indican que las instituciones postulantes, deben entregar como documento obligatorio, un acta institucional firmada por los participantes que dé cuenta de la sociabilización del proyecto con sus miembros, precisando que dicho documento debe contener, la nómina de socios asistentes con nombres, RUT, y firmas de la directiva de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

organización, más un mínimo de 8 socios (as), presente en la reunión, situación que no aconteció en los casos reprochados, por lo que se mantiene la observación.

Sin perjuicio de lo anterior, es menester señalar, que las exigencias establecidas en los respectivos instructivos que regulan el proceso concursable del 6% FNDR, buscan resguardar que los miembros de una organización estén en conocimiento de la postulación de un proyecto y de este modo, evitar que personas externas a la entidad hagan uso malicioso del nombre y RUT de la institución para obtener recursos para finalidades distintas a la función que realiza ese organismo.

e) Se determinó que, en 2 iniciativas del año 2017, las cotizaciones presentadas se encuentran a nombre de una persona o institución distinta que la que postula, declarándose igualmente admisibles los proyectos, tal como se exhibe en la siguiente tabla:

TABLA N°5:
PROYECTOS CON COTIZACIONES A NOMBRES DE TERCEROS

| ID N° | AÑO | NOMBRE INSTITUCIÓN | COTIZACIONES A NOMBRE DE | RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO | ACÁPITE Y NUMERAL DEL INSTRUCTIVO |
|----------|------|--|--|---|--|
| 273 | 2017 | Club Deportivo Lago Hermoso | Club Deportivo Servicio Salud Puerto Octay | 163 | III. 3.1 Instituciones privadas número 12 |
| 498 | 2017 | Club Deportivo Femenino Independiente | | 162 | III. 3.1 Instituciones privadas letra i) |

Fuente: Elaboración propia sobe la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.

En cuanto a este punto, señala el servicio, que existió un error por parte del analista que revisó la documentación, ya que no se dio cuenta de que estaba a nombre de una persona natural, pero que no obstante aquello, se debe dejar en claro que las cotizaciones son sólo referenciales, con el objeto de respaldar el gasto, agregando que al momento de ser aprobado un proyecto, la organización no queda obligada a comprar con ese proveedor, ya que lo más importante es que se ocupen los recursos como se debe.

Agrega que, con el propósito de evitar la reiteración de lo ocurrido, para el año 2019, las cotizaciones ya no son requisito para la admisibilidad, sino que estas son consideradas en la evaluación técnica de los proyectos y en el caso que no sean acreditadas correctamente, se bajara la calificación.

Al tenor de lo expuesto, y considerando que las acciones comprometidas son de aplicación futura, y a su vez, corresponde a una situación que no es susceptible de ser corregida, procede mantener la observación.

f) Adicionalmente, se advirtió que 7 proyectos del año 2017 incumplen con 2 o más de los requisitos establecidos en los



respectivos instructivos, para ser declarados admisibles, sin embargo, de igual forma, fueron aceptados para el proceso siguiente. El detalle se presenta en el anexo N° 5.

Las situaciones descritas en los literales a), b), c), d), e) y f), precedentes, contravienen lo establecido en las bases administrativas que rigen los fondos concursables de las actividades de Deporte, Deportistas Alto Rendimiento, Cultura y Comunidad Activa, aprobadas mediante las resoluciones exentas Nos 162, 163 y 164, para el año 2017, respectivamente y por las resoluciones exentas Nos 195, 196 y 197, en el período 2018, todas del GORE de Los Lagos.

A su vez, incumplen lo dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, ya citada, que prescribe que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, así como lo señalado en el artículo 5° de la misma ley, que indica que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Finalmente, lo expuesto evidencia una falta de revisión de la documentación de admisibilidad por parte del GORE de Los Lagos, lo que implicó que se declararon admisible proyectos que no dan cumplimiento a lo exigido en los instructivos de las iniciativas concursables de Deportes, Deportistas Alto Rendimiento, Cultura y Comunidad Activa, situación que constituye una debilidad de control interno que se aparta de lo previsto en la letra e), "Vigilancia de los controles", numeral 38, de las normas generales, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas, oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Respecto a lo objetado en el literal f), en relación a los proyectos Nos 2574-3326-2625-3304-3062-2456 y 1364, todos del año 2017, los cuales no cumplen con dos o más requisitos de los instructivos, señala la entidad, que los analistas del Gobierno Regional que llevaban el concurso durante ese periodo, dejaron pasar por alto el cumplimiento a cabalidad de este requisito, con la intención de no perjudicar a las instituciones que presentaban buenas iniciativas, y que finalmente, generaban un impacto positivo en la sociedad.

Precisa, además, que los analistas, en calidad de honorarios, dependientes de la División de Planificación y Desarrollo Regional, que realizaron el proceso durante el 2017, ya no se encuentran ejerciendo ningún tipo de función en ese Gobierno Regional.

Por último, informa que, con el propósito de corregir este tipo de situaciones en el futuro, en las capacitaciones a realizarse durante el año 2019, se reiteraran y fortalecerán los puntos críticos en las 30 comunas de la Región de Los Lagos, con la finalidad de que las instituciones no cometan los exismos errores de los años anteriores.



Así entonces, y atendido que las explicaciones esgrimidas por ese servicio, resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, y cuyas acciones comprometidas son de materialización futura, corresponde mantener la observación.

Finalmente, respecto a los literales a), b), c), d), e) y f), precedentes, esta Entidad de Control incorporará esta materia en el proceso disciplinario que instruirá de acuerdo a lo consignado en el numeral 1, del acápite II, sobre examen de la materia auditada.

 Adjudicación de iniciativas por montos que superan los topes máximos indicados en los instructivos.

a) Al respecto, mediante sesión ordinaria N° 13, de fecha 5 de julio de 2017, el Consejo Regional de Los Lagos, aprobó entre otros, el proyecto ID N° 2147, para el año 2017, denominado "Campeonato Insular de Fútbol Tejiendo Redes", asociado al lineamiento de "Competición" del instructivo de Deportes, iniciativa que fue postulada por la Municipalidad de Quemchi, el que resultó adjudicado por la suma de \$ 5.000.000.

Sobre el particular, es menester indicar, que el instructivo de Deporte, aprobado mediante la resolución exenta N° 163, de 20 de enero de 2017, del GORE de Los Lagos, establece en la sección 1.4 "Lineamientos de postulación y financiamiento", en lo pertinente, que el área de "Deporte de Competición" se divide en 3 categorías, correspondiéndole a las competencias cuadrangulares un máximo de hasta \$ 1.000.000; a las octogonales un tope máximo de \$ 1.500.000; y si las competencias contemplan más de 8 ocho fechas el monto tope es de \$ 2.000.000, por lo que en la especie se excedió el monto máximo que se entregó, equivalente a \$ 5.000.000, hecho que no fue advertido en el proceso de admisibilidad y selección de las iniciativas con financiamiento por parte del Departamento de Inversión Complementaria de ese servicio.

En su respuesta, el GORE de Los Lagos indica que la Municipalidad de Quemchi postuló equivocadamente al lineamiento de Deporte de Competición Cuadrangular, siendo el lineamiento correcto "Línea Deportiva Municipal", cuyo monto tope para postular correspondía hasta \$ 6.000.000, por lo cual el analista que revisó la iniciativa, consignó como comentario en la plataforma web del FNDR, en la línea de admisibilidad, lo siguiente: "Cumple instructivo, se sugiere al encargado asistir a las capacitaciones para que entienda bien la forma de realizar la postulación".

Agrega que, en tal sentido, se interpretó que lo objetado correspondería a la equivocación por parte de ese municipio respecto a la elección del lineamiento que debió señalar en la definición de su iniciativa, por lo que, con el fin de no perjudicar el proyecto, se consideró finalmente como Línea Deportiva Municipal, aceptando la postulación y adecuando internamente el lineamiento.

Finalmente, informa que, como medida correctiva para el proceso del año 2019, se modificó el Instructivo de Deporte,



estableciendo con mayor claridad los montos establecidos para las Municipalidades e Instituciones Públicas, cuyos valores consideraran iniciativas entre \$ 1.000.000 y \$ 6.000.000. Asimismo, se realizaron capacitaciones especiales para este tipo de instituciones, con el propósito de evitar errores de parte de los postulantes en sus iniciativas.

Del mismo modo, señala que en la etapa de admisibilidad no será analizado el presupuesto, por cuanto ello se realizará en la fase de evaluación de las iniciativas, y al mismo tiempo, que está revisión responderá a la pauta de verificación indicada en cada uno de los instructivos respectivos, de modo que el no cumplimiento en los topes mínimos y máximos de cada ítem incidirá en el puntaje, en base a los siguientes criterios: Evaluación Técnica, Coherencia en la Formulación de Proyectos y Análisis Financiero y Presupuestario.

Al respecto, según se colige de la normativa citada en el instructivo del Fondo de Deporte año 2017 y considerando que el numeral 2.1 de la glosa 02, de la Ley de Presupuestos, aprobada por la ley N° 20.981, para el año 2017, dispone que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante resolución los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezca, los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa.

Por consiguiente, considerando que la autoridad regional reconoce la situación reprochada, argumentando las razones por el cual se aceptó entregar un monto superior a lo dispuesto en el pliego de condiciones que regula el proceso concursable, sumado a que las medidas informadas corresponden a acciones de materialización futura, se mantiene la observación.

b) Se constató que, en 62 proyectos del año 2017 y en 4 iniciativas del período 2018, las instituciones postularon con una propuesta de ejecución presupuestaria, que, en ciertas categorías, superarían los topes máximos establecidos en los respectivos instructivos de los fondos de Deporte, Deportistas Alto Rendimiento, Cultura, Comunidad Activa. El detalle pormenorizado se presenta en el anexo N° 6.

Sobre lo anterior, es menester precisar, que el Departamento de Inversión Complementaria, declaró admisibles las iniciativas, contraviniendo las resoluciones exentas detallas en la siguiente tabla:

TABLA N° 6:
INCUMPLIMIENTO DE TOPES EN GASTOS EN LOS PROYECTOS

| TIPO FONDO | RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL TIPO DE FONDO | FECHA RESOLUCIÓN EXENTA | ACÁPITE Y SECCIÓN |
|---------------|--|-------------------------------|-------------------------|
| Comunidad | 162 | 20-01-2017 | VI. 6.4. Financiamiento |
| Activa Activa | 197 | 30-01-2018 | VI. 6,4. Financiamiento |



| TIPO FONDO | RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL TIPO DE FONDO | FECHA RESOLUCIÓN EXENTA | ACÁPITE Y SECCIÓN |
|---------------------|--|-------------------------------|-------------------------|
| Cultura | 164 | 20-01-2017 | VIII. Gastos |
| Cultura | 196 | 30-01-2018 | VIII. Gastos |
| Dalada | 163 | 20-01-2017 | VI. 6.2. Financiamiento |
| Deporte | 195 | 30-01-2018 | VI. 6.2. Financiamiento |
| Deportistas | 163 | 20-01-2017 | 7.4 y 7.5 |
| Alto Rendimiento | 195 | 30 <mark>-01-20</mark> 18 | 7.4 y 7.5 |

Fuente: Elaboración propia sobe la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.

A su vez, lo objetado incumple los principios de control, responsabilidad, eficiencia, y eficacia, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo; y 5°, inciso primero, de la ley N° 18.575, que establece que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Adicionalmente, lo señalado constituye una debilidad de control interno que se aparta de lo previsto en la letra e), Vigilancia de los controles, numeral 38, de las normas generales, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas, oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En cuanto a este punto, el GORE de Los Lagos, manifiesta en su respuesta, que el incumplimiento de los topes en el presupuesto de los proyectos se debió a la falta de comprensión por parte de los postulantes, y a la ambigüedad de los instructivos, ya que el analista a cargo pudo haberse guiado por un criterio e interpretación personal para no perjudicar a la institución, considerando que los proyectos eran buenas iniciativas y generaban un impacto positivo a la comunidad.

Respecto de los proyectos de los fondos de Cultura, Deporte y Comunidad Activa, informa que se revisaron los ID en cuestión, pudiendo constatar que la información de los montos indicados en la plataforma de cada uno de los fondos, son topes que hacen un corte indicativo, pero no restrictivo, y que no define montos límites en cada área ni por cada lineamiento, principalmente porque estas iniciativas son formativas.

Agrega que, en cuanto a los montos topes, la información consignada en la plataforma sigue siendo indicativa, ya que toda iniciativa deberá cumplir obligatoriamente con lo establecido en el instructivo.

Luego, indica que, como medida correctiva para el proceso concursable del año 2019, se consideró modificar los instructivos correspondientes a cada uno de los fondos, indicando y estableciendo los montos



topes para cada uno de los ítems y para cada área, con el propósito de evitar ambigüedades e interpretaciones personales.

Sostiene, además, que, respecto a los, proyectos observados del año 2018, relacionados con las iniciativas ID Nºs 6471, 3857, 6490 y 7662, corresponde tener en cuenta que ninguna de las instituciones a que corresponde cada uno de ellos, postuló con ejecución presupuestaria que superara los máximos establecidos en los instructivos del proceso, tal como se detalla a continuación:

- En lo concerniente al proyecto ID N° 6471, según consta en la plataforma respectiva, no tiene gastos en honorarios, por lo que la observación formulada por este Organismo de Control, no tiene procedencia.
- Sobre la iniciativa ID N° 3857, fue postulado con 28,80% en gastos de honorarios, los que se destinarían a financiar un monitor deportivo con las capacidades para la actividad, definido en lineamiento deporte formativo. Cabe advertir que este lineamiento, en la plataforma, permite hasta un 95% de gasto en honorarios.

A mayor abundamiento, precisa que, sin perjuicio de que el Instructivo Deporte 2018 estableció que se podía gastar hasta un 20% en honorarios, el mismo instrumento, en su página 14, en el acápite "Gastos de Honorarios", señala la excepción a dicha regla, indicando que, cuando se trate de gastos de árbitros o jueces necesarios para la competencia deportiva, programas de capacitación especializada y proyectos de formación deportiva, no corresponde la aplicación del porcentaje antes señalado, por lo que, destinándose el honorario presupuestado a capacitación especializada, se cumple con el requisito de admisibilidad en comento.

- Respecto al proyecto ID N° 6490, fue postulado con un 49,21% en gastos de honorarios, destinado a financiar un monitor para primer acercamiento formativo a los instrumentos de cuerda frotada, línea municipal (formativo), en circunstancias que el Instructivo Cultura 2018, señala que el gasto en honorarios no puede exceder al 20%. Con todo, el mismo instrumento establece la excepción a esta regla, al indicar en su página 13, capítulo VII Gastos, que cuando se trata de la modalidad formación, como lo es la indicada, se podrá gastar hasta un 60% en honorarios. Con esto, el proyecto cumple a cabalidad con los requisitos de admisibilidad pertinentes.
- Finalmente, la iniciativa ID N° 7662, fue postulada con un 30% en gastos de honorarios, los que se destinarían a financiar un monitor para las escuelas de fútbol, línea municipal (formativo). Cabe advertir que este lineamiento, en la plataforma, permite hasta un 95% de gasto en honorarios. A su vez, el servicio argumenta en los mismos términos que en el ID N° 3857, analizado precedentemente.

En atención a las explicaciones esgrimidas por ese servicio, cabe señalar, que los topes establecidos en los instructivos



CONTRALORIA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

individualizados en la tabla N° 6, son restrictivos y en ningún caso se señalan de modo referencial o de forma indicativa -como parece entenderlo erradamente el GORE de Los Lagos en su respuesta-, razón por la cual se mantiene la observación respecto a los 62 proyectos del año 2017 objetados.

Ahora bien, analizados los argumentos entregados por esa entidad y los nuevos antecedentes que acompaña, se levanta la observación para las iniciativas del año 2018, ID Nos 6490 y 6471.

Por último, respecto a los proyectos ID Nºs 3857 y 7662, la entidad auditada justifica el mayor presupuesto aludiendo a que existe una exención en el Instructivo de Deporte cuando se trata de árbitros o jueces, sin embargo, el gasto de ambas iniciativas consistió en monitores, respecto a los cuales dicho instrumento es claro al mencionar que en esos casos, el gasto máximo no puede exceder del 20%, situación a la que no se dio cumplimiento, por lo que se mantiene la observación.

Sin perjuicio de lo expuesto, respecto a la letra b), precedentes, esta Contraloría Regional incorporará esta materia en el proceso disciplinario que instruirá de acuerdo a lo consignado en el numeral 1, del acápite II, sobre examen de la materia auditada.

6. Modificación de las calificaciones sin un fundamento técnico.

Cómo cuestión previa, es menester precisar, que en el capítulo V, denominado "Selección de los proyectos", de los instructivos de Comunidad Activa y Deporte, aprobados mediante las resoluciones exentas Nos 197 y 195, ambos de fecha 30 de enero de 2018, respectivamente, del GORE de Los Lagos, se describe el proceso del concurso del 6% FNDR para el año 2018, el cual se detalla a continuación:

Revisión de antecedentes: terminado el proceso de postulación, se realizará el proceso de revisión de antecedentes, paso que es previo a la admisibilidad, en tal sentido, el Gobierno Regional deberá verificar que no existan documentos ilegibles. La organización tendrá la posibilidad de subir el mismo documento que ha sido observado por ilegibilidad al portal www.goreloslagos.cl. El plazo es de 5 días hábiles, una vez publicado el listado de proyectos observado en la página web del GORE de Los Lágos.

• Admisibilidad: instancia en la que corresponde que el proyecto cumpla con la documentación, restricciones y lineamientos que señala el presente instructivo. Aquellos proyectos o iniciativas que no cumplan con los requisitos establecidos, quedarán automáticamente fuera de concurso. Los listados de los proyectos admisibles serán sometidos a una evaluación técnica por la Unidad de Pre-Inversión del GORE de Los Lagos, el que entregará un listado priorizado, según el puntaje de los proyectos aprobados. La propuesta global será sometida al pleno del Consejo Regional para su aprobación.



Evaluación técnica: la evaluación de los proyectos se efectuará conforme a los criterios generales establecidos en el instructivo. Y, a su vez, utilizando la pauta de evaluación. La calificación será de 1 a 5, siendo 1 el mínimo y 5 el máximo. La obtención del puntaje final se obtendrá a partir de la multiplicación entre el porcentaje asignado a cada concepto y su calificación. Para que un proyecto sea financiado, deberá obtener un puntaje final mínimo de un 5.0, a la vez se confeccionará lista de espera, si existen fondos disponibles.

Ahora bien, efectuada la revisión a las evaluaciones técnicas realizadas por el Departamento de Inversión Complementaria a los proyectos postulantes del 6% FNDR del año 2018, de la muestra seleccionada, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Se constató que, en 6 proyectos evaluados, los analistas modificaron las calificaciones hasta en cuatro ocasiones, haciendo que las iniciativas pasaran del estado "Con Financiamiento" al "Sin Financiamiento", indicando como justificación para la baja de notas, aspectos referentes a la fase de admisibilidad -materia que ya había sido aprobada en la etapa anterior del proceso-, y sin hacer alusión a argumentos de la evaluación técnica de las iniciativas, según lo establecido en los instructivos de los fondos. El resumen se detalla en la tabla siguiente y la información pormenorizada en el anexo N° 7.

TABLA N° 7:
DETALLE DE PROYECTOS CON BAJA DE NOTA

| ID N° | ANALISTA | PRIMERA NOTA | SEGUNDA NOTA | TERCERA NOTA | CUARTA NOTA |
|-------|--|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|
| 4847 | A second | 7.9 | 4.7 | | No. of Local |
| 4996 | | 6.7 | 2.1 | 8.6 | 4.8 |
| 5468 | | 8.2 | 4.5 | <u> </u> | T. FLET |
| 6521 | T 112 | 6 | 4.8 | | 5-15-15 |
| 7029 | The state of the s | 7.5 | 4.7 | | - |
| 7830 | Property of the state of the st | 7.3 | 4.5 | 4/1 | |

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de la plataforma web del 6% FNDR año 2018

b) Respecto al proyecto ID N° 3683, se verificó que el analista don properenta de la iniciativa con una calificación de 7.9, quedando en estado "Con Financiamiento", sin embargo, el día 23 de agosto de la misma anualidad, reevaluó la iniciativa, con nota 4.9, no obstante, se constató que en el campo "Observaciones" de la plataforma web del 6% FNDR, el funcionario no agregó la justificación técnica que respaldase la baja de la calificación, entre ellas: coherencia en la formulación de la iniciativa, análisis financiero y presupuestario, currículum del ejecutor; calidad de la propuesta e impacto social, dejando de este modo, sin financiamiento a la organización postulante.

c) Sobre las iniciativas ID Nºs 5645 y 5811, se constató que fueron reevaluados con una calificación inferior a 5, cambiando su estado de "Con Financiamiento" a "Sin financiamiento", para lo cual la analista señora utilizó como argumento para bajar la ponderación, el



incumplimiento de aspectos de admisibilidad y la no asociatividad con otras organizaciones.

Ahora bien, cabe indicar, que no resulta pertinente que se observen en la etapa de evaluación, aspectos ya aprobados en la instancia anterior del concurso, esto es, en admisibilidad. De igual forma, en lo referente a la asociatividad, si bien es una categoría que ponderan los analistas del FNDR, no se aprecian en la especie, criterios objetivos para que los postulantes acrediten dicho criterio al minuto de là postulación.

TABLA N° 8: PROYECTOS CON BAJA DE CALIFICACIONES

| ID N° | ANALISTA | PRIMERA EVALUACIÓN | NOTA REEVALUACIÓN Y FINAL | N° DE MODIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA WEB 6% FDNR | |
|-------|----------|-----------------------|---------------------------------|---|--|
| 5645 | | 8.2 | 4.5 | 3 | |
| 5811 | | 9 | 4.1 | 3 | |

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de la plataforma web del 6% FNDR año 2018.

d) Finalmente, los proyectos individualizados en la tabla siguiente, fueron declarados sin financiamiento aludiendo a los mismos criterios establecidos en los literales a) y c), precedentes, lo cual no guarda armonía con lo dispuesto en el instructivo Comunidad Activa.

TABLA N° 9: PROYECTOS CON BAJA DE CALIFICACIONES

| ID N° | ANALISTA | PRIMERA EVALUACIÓN | NOTA REEVALUACIÓN Y FINAL | N° DE MODIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA WEB 6% FDNR |
|-------|----------|-----------------------|---------------------------------|---|
| 4014 | | 7.6 | 4.8 | ` 5 |
| 4575 | | 7.6 | 4.5 | 4 |
| 6254 | | 7.9 | 4.7 | 3 |
| 7111 | | 7.8 | 4.7 | 3 |

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de la plataforma web del 6% FNDR año 2018.

Cabe indicar, que la Jefa de Inversión Complementaria, doña de correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2018, instruyó las modificaciones de notas respecto a lo objetado en los literales a), c) y d), precedentemente.

Sobre lo anterior, es menester indicar, que

don mediante declaraciones de fecha 4 de enero y 27 de marzo, todas del año 2019, respectivamente, informaron a esta Entidad Fiscalizadora, que la Jefatura de Inversión Complementaria, señora fue de la instruyó efectuar las modificaciones de los proyectos para dejar sin financiamiento, entre otras, a las iniciativas auditadas.

CONTROL EXTERNO RECEION DE LOS



A su vez, consultada doña

a través de declaración, de fecha 27 de marzo de 2019, informó a este Organismo de Control, que no tiene conocimiento de la situación expuesta. Agregando, que fueron los propios analistas quienes le solicitaron los cambios de calificaciones, sin entregar respaldo documental de ello.

Lo indicado en los literales a), b), c) y d), precedentes, no se ajusta a la glosa 02 numeral 2.1, comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en cuanto a que con cargo al subtítulo 24, de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2018, aprobada a través de la ley N° 21.053, de 27 de diciembre de 2017, los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la aludida ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

Agrega la citada normativa, que "La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa"; situación que no ocurre en la especie.

Adicionalmente, vulnera el instructivo de Comunidad Activa, aprobado mediante Certificado N° 376, del Acuerdo Consejo Regional N° 24-10, de fecha 21 de diciembre de 2017 y la resolución exenta N° 197, de 30 de enero de 2018, que señala en el acápite V, "Selección de los proyectos", en su numeral 5.2, en lo que interesa, que la evaluación de los proyectos se efectuaran en base a la pauta de evaluación, indicando que "las calificaciones serán de 1 a 5, siendo el 1 el mínimo y 5 el máximo, la obtención del puntaje final se obtendrá a partir de la multiplicación entre el porcentaje asignado a cada concepto y la calificación obtenida, y para que el proyecto sea financiado deberá obtener un puntaje mínimo de 5". Al respecto, es menester precisar, que en el citado instructivo no se aprecia que el Departamento de Inversión Complementaria, pueda disponer de un proceso de reevaluación, que permita modificar las notas obtenidas por las instituciones que postularon.

Por otra parte, en cuanto a la falta de fundamentación de la decisión de los funcionarios dependientes del Departamento de Inversión Complementaria -de bajar las calificaciones antes señaladas-, es pertinente manifestar que el ordenamiento jurídico obliga a la Administración Activa a argumentar debidamente sus decisiones, en concordancia con lo prescrito en los artículos 11, inciso segundo; 16, inciso primero; y 41, inciso cuarto, todos de la ley



N° 19.880, lo que, del análisis realizado en esta oportunidad, no se aprecia que haya ocurrido en la especie.

Adicionalmente, resulta pertinente manifestar que el principio de probidad administrativa se encuentra consagrado en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y desarrollado en el Título III de la ley N° 18.575, cuyos artículos 52 y 53 exigen de los servidores públicos una "conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular", guardando estricta imparcialidad en sus decisiones (aplica criterio contenido en el dictamen N° 5.856, de 2018, de este origen)

Enseguida, el artículo 62, N° 8, de la anotada ley N° 18.575, indica que vulnera especialmente el citado principio contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, con grave entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante la Administración.

En este contexto, es posible sostener que el principio de probidad se ve afectado, si las calificaciones antes mencionadas son modificadas o alteradas por los funcionarios públicos a cargo, sin que exista un fundamento técnico o jurídico que lo avale, puesto que ellas se asignaron de forma arbitraria.

En otro orden de consideraciones, corresponde manifestar que en conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9° de la ley N°18.575, el procedimiento concursal se rige por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato (aplica criterio contenido en dictamen N° 91.284, de 2016, de la Contraloría General).

De lo anterior, se desprende que los proponentes tienen plena libertad de participar en los procesos concursales a que llame la Administración y que, en caso que decidan concurrir a dichos eventos, se les debe garantizar un trato igualitario y no discriminatorio, situación que tampoco se cumplió en el caso que se trata.

Por último, resulta pertinente hacer presente que el actuar objetado, vulnera los principios de transparencia y publicidad administrativa, los cuales se contemplan en el inciso segundo del artículo 3° de la misma ley N° 18.575. En efecto, el inciso segundo de su artículo 13 prevé que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

En concordancia con lo anterior, el artículo 16 de la ley N° 19.880 establece el principio de transparencia y publicidad, según el cual el procedimiento administrativo se realizará con transparencia, de manera que permita



y promueva el conocimiento, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en él.

En su contestación, el GORE de Los Lagos, manifiesta que los analistas están facultados para evaluar y asignar calificaciones a los proyectos.

Agrega, que la etapa de evaluación es un proceso continuo, en el que se revisa permanentemente la unificación de criterios por parte de los analistas, para luego aplicarlos a sus respectivos proyectos en estudio. Asimismo, indica que se entiende que lo estipulado en el correo de 18 de agosto de 2018 eran las notas de los proyectos, para subirlas o bajarlas según instrucciones.

Añade, que el proceso de evaluación es dinámico, por lo que perfectamente podría suceder que, en definitiva, las calificaciones sufrieran modificaciones antes del cierre de la etapa, pero dadas por el análisis de los antecedentes, no por instrucciones, pues estas de ninguna forma se impartían al respecto.

Sostiene, además, que lo anterior supone que, durante el proceso de evaluación, no solo hubiese proyectos que enfrentaran bajas en las evaluaciones, dadas por la revisión profunda de sus antecedentes, sino que también había algunos que mostraban aumentos en las mismas, por las razones ya anotadas.

Prosigue señalando que dicho antecedente entrega resultados tan variados y alejados de un inexistente proceso vulnerado por razones ajenas a la verdadera evaluación de los elementos propios de cada proyecto, que permiten advertir que, al principio del mismo, en el mes de julio de 2018, en comparación con las evaluaciones finales de fines de agosto de 2018, considerando los 670 proyectos sometidos a la evaluación, hubo 79 que tuvieron una nota final mayor que al principio y 127 en la situación contraria. De los 79 indicados, 77 fueron financiados y 2 quedaron sin financiamiento y, de los 127, hubo 58 con financiamiento y 69 sin él.

Así, advierte que las calificaciones producto de la evaluación podían perfectamente ir variando, en diversos sentidos, dadas las correcciones que la revisión de antecedentes sugería, pero jamás en base a instrucciones en orden a perjudicar o favorecer a algún proyecto en particular, pues ellas jamás existieron.

Menciona, además, que las instrucciones, iban orientadas a dejar clara constancia de los motivos de la calificación y, si en algún proyecto esto no fue señalado, simplemente obedeció a un error involuntario de cada uno de los analistas que incurrió en dicha omisión, no obstante, las instrucciones en sentido contrario que la Jefatura del momento impartió, mediante correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2018 (documento que se adjunta al presente oficio).





Adicionalmente, manifiesta que en este punto del preinforme, se parte de una base errada, a saber, que se habría instruido especialmente a funcionarios del Departamento de Inversión Complementaria para modificar calificaciones de proyectos postulantes a fondos del 6% FNDR 2018, con el objeto de dejarlos sin financiamiento.

Agrega, que tal premisa, que lleva a la conclusión de que los fiscalizadores se habrían apartado del principio de imparcialidad y objetividad que estaban obligados a observar, es absolutamente errónea y tomada de cuestiones que no constituyen elementos objetivos.

Lo anterior, en base a que llama la atención en primer lugar, que se crea en lo eventualmente indicado en las declaraciones prestadas por funcionarios del GORE de Los Lagos, por sobre lo afirmado por la referida jefatura, no obstante, ninguna de las partes entregó antecedente adicional alguno.

En segundo lugar, alega que no se entrevistó a todos los evaluadores de los proyectos del año 2018, a pesar de que estaban en condiciones de aportar antecedentes objetivos que desvirtuarían las ideas preconcebidas de los fiscalizadores de este Órgano de Control.

En un cuarto hecho, manifiesta el servicio, que no se efectuaron preguntas abiertas, sino que dirigidas, situación que desvirtúa el objeto de cualquier investigación, partiendo de la base de que las personas a quienes se les tomó declaración, no son imputadas.

En quinto lugar, alega el servicio, que las conclusiones a las que llega este Organismo Fiscalizador en los literales a), b), c) y d) precedentes, dan cuenta de que se desconocía información, pues si se analiza la plataforma, no es posible deducir las conclusiones que entrega el Preinforme de Observaciones que se responde, toda vez que no aparece la trazabilidad de las calificaciones que se señala en el mismo, sino solamente la nota final y su fundamento.

Por último, señala la entidad, que el aludido correo electrónico, es un elemento objetivo, claro en su texto, y que fue desvirtuado



por los fiscalizadores, atribuyéndole cuestiones que ni siquiera figuran en el mismo, situación inequívoca de que, en esta parte, el trabajo se aparta del principio de imparcialidad y objetividad que se establece en el artículo 11 de la ley N° 19.880.

Ahora bien, respecto a cada una de las observaciones consignadas en el Preinforme de Observaciones, el servicio indica lo siguiente:

- a) En la plataforma existe la información de cada uno de los proyectos que se menciona en la tabla N° 7, apareciendo explicita la nota final y sus fundamentos. Sin embargo, se desconoce la información referida a primeras notas o a alguna previa a la final, pues ingresando al sistema no ha sido posible conseguir de donde surge dicho dato, como para entender la elaboración propia que hace este Órgano de Control. Este antecedente es corroborado por el Encargado de Informática.
- b) En la plataforma existe la información respecto del proyecto ID N° 3683, que señala que el día 5 de julio de 2018 se registró la calificación por parte del analista señor de la composition de la composition
- c) En cuanto a que en la plataforma existe información relacionada con los ID Nºs 5645 y 5811, que señala que la analista doña cambió las calificaciones de los mismos, alega que dicha alteración no se produjo, pues las correspondientes actas de evaluación entregan las notas registradas y actualizadas, no observándose las diferencias que se mencionan por parte de este Organismo de Control. Por lo demás, el elemento de asociatividad al que se alude, se enmarca absolutamente dentro del proceso de evaluación y no corresponde a la etapa de admisibilidad, pues es uno de los elementos propios de cada proyecto.
- d) Si se analiza el resultado de la evaluación de acuerdo a lo observado en la letra
 c), en la plataforma no hay mención alguna a la primera evaluación y a la segunda,
 entregándose la nota registrada y su explicación.

Finalmente, se hace presente que las evaluaciones y sus calificaciones constituían una labor exclusiva de cada analista, en la que no había injerencia ni participación alguna de la Jefatura del Departamento de Inversión Complementaria, por lo que definirla y, eventualmente, modificarla, era una labor propia de los evaluadores.

En otro orden de ideas, manifiesta que la evaluación se efectuó de conformidad a las normas contenidas en cada instructivo, las cuales eran previas y objetivas, pudiendo contener errores, pero jamás fundados en intenciones de descartar a priori proyectos con el fin de dejarlos sin financiamiento, aun cuando tuvieran derecho a ello.



Sostiene, además, que, con lo dicho, se descarta en lo absoluto la comisión de las infracciones que, en este punto, supone el preinforme al que se da respuesta, sea en lo relativo a la consideración de los proyectos, como al ejercicio de las labores de los analistas y la relación con su jefatura y, mucho menos, se configura la grave infracción al principio de probidad administrativa que sugiere.

En atención a los argumentos esgrimidos en esta oportunidad por ese servicio, resulta necesario indicar lo siguiente:

En primer lugar, cabe indicar, que la información recabada por esta Entidad de Control, respecto a las calificaciones de los proyectos en estudio, fue obtenida directamente de la plataforma web del 6% FNDR, en coordinación con el Encargado de Informática de esa repartición pública, aportando entre otros, el listado de los usuarios del sistema, la definición de las acciones y procesos que pueden ejecutar cada uno de los perfiles de acceso; y si los administradores del sistema cuenta con un "logs" de registro.

Al respecto, con esta información, se procedió a identificar con la ya citada contraparte técnica, los perfiles y/o accesos que permitían realizar modificaciones a las evaluaciones dentro del sistema, siendo en este caso, el perfil de "analista".

Enseguida, se identificó en el archivo "fistado total de usuarios funciones", todos aquellos usuarios que mantenían este perfil -tanto activos como inactivos-, y con esta última información se procedió a revisar y analizar los "logs" de registros dejado en el sistema por estos usuarios, de acuerdo a los proyectos de la muestra, cuyos resultados se encuentran contenidos en los distintos literales precedentemente expuestos. Finalmente, cabe precisar que dicho trabajo fue desarrollado por un auditor informático, especialista en la materia, perteneciente a esta Entidad de Control.

En segundo lugar, y en lo relativo a la toma de declaraciones al personal del Departamento de Inversión Complementaria, es menester señalar, que el equipo de fiscalización, procedió a efectuar esa labor respecto de aquellos analistas que evaluaron las iniciativas observadas en la muestra, y a su respectiva jefatura, siendo las personas idóneas para recabar la información, considerándose de este modo, innecesario consultar a terceros no involucrados en los hechos descritos.

En otro orden de ideas, en lo concerniente al correo electrónico de la jefatura del Departamento de Inversión Complementaria, señora cabe precisar que el texto del mismo debe relacionarse con el archivo adjunto que se acompaña en dicha misiva electrónica, siendo utilizado de base para los análisis efectuados en los procedimientos de auditoría, cuyos resultados fueron objetados en las letras a), b), c) y d), precedentes.

En atención a lo anterior, corresponde mantener las observaciones formuladas en los litérales antes señalados, toda vez que



el GORE de Los Lagos, en su respuesta no explica de forma satisfactoria los fundamentos y/o motivaciones técnicas que habría tenido para modificar las referidas calificaciones, sino por el contrario, sólo se refiere a la interrogante de cómo esta Entidad de Control habría tenido acceso a la plataforma web del 6% FNDR, verificando que se encontraban registradas varias calificaciones sobre un mismo proyecto objetado.

De este modo, respecto a los literales a), b), c) y d), precedentes, este Organismo de Control incorporará estas materias en el proceso disciplinario que instruirá de acuerdo a lo consignado en el numeral 1, del acápite II, sobre examen de la materia auditada.

Por último, advirtiéndose que los hechos en análisis podrían revestir caracteres de delito, se remitirá una copia del presente informe la la Fiscalía Regional de Puerto Montt del Ministerio Público, para su conocimiento y fines a que haya lugar, puesto que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 83 de la Constitución Política de la República, y 1° de la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, es a dicha entidad a la que le compete, en forma exclusiva, dirigir la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y lo que acrediten la inocencia del imputado.

III. EXAMEN DE CUENTAS.

1. Cheque girado y no cobrado.

| | En la revisión de las partidas conciliatorias de |
|-------------------------------|---|
| la cuenta corriente | , FNDR, del Banco Estado de Chile, al 31 de |
| octubre de 2018, se advirtió | que, en el detalle de cheques girados y no cobrados, se |
| encuentra el cheque | emitido con fecha 27 de diciembre de 2017, a nombre |
| de la Junta de Vecinos N° 1 l | Futaleufú, por un valor de \$ 1.800.000. |
| | |

Luego, revisada la conciliación bancaria del mes de noviembre, se determinó que el cheque antes mencionado no se encontraba registrado en las partidas conciliatorias de los cheques girados y no cobrados, como tampoco se regularizó en la cuenta contable N° 21601, "Documentos Caducos". A su vez, verificado el cobro posterior en la cartola bancaria, no se pudo identificar su respectivo pago.

Al respecto, consultada doña

Jefa del Departamento de Finanzas y Presupuesto, informó a través
de correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2019, que el egreso lo eliminó el
sistema contable, sin aportar antecedentes que permitieran aclarar la situación.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en la materia "Representación Fiel", de las Características Cualitativas de la Información Financiera, contenido en el acápite I, de la resolución Nº 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP - CGR Chile, que previene, entre otras consideraciones, que la información presentada en los estados financieros deberá reflejar todas las



operaciones y hechos económicos del período al que corresponde, lo que no acontece en la especie.

Asimismo, incumple lo dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo de la mencionada ley N° 18.575, que prescribe que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, así como a lo señalado en el artículo 5° de la misma ley, que dispone que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su contestación, el GORE de Los Lagos acompaña los comprobantes contables que dan cuenta de la regularización de la situación observada por esta Entidad de Control.

Atendida la acción correctiva y analizados los antecedentes que acompaña en esta oportunidad ese gobierno regional, se da por subsanada la observación.

2. Caducidad en cheques girados y no cobrados.

Revisada la conciliación bancaria de la cuenta corriente FNDR, del Banco Estado de Chile, al 31 de octubre de 2018, se determinó que, en el listado de cheques girados y no cobrados, presenta 5 documentos que se encuentran caducos, por un monto total de \$ 20.405.397, es decir, con una antigüedad superior a 90 días corridos, desde la fecha de emisión, cuyo detalle consta en el anexo N° 8.

Lo anterior, no se ajusta al procedimiento contable B-01, sobre "Ajustes cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro", consignado en el oficio circular N° 96.016, de 2015, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público NICSP- CGR Chile, y a la resolución N° 16, de 2015, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP - CGR Chile, ambos de esta Entidad Fiscalizadora, que establecen, en lo que interesa, que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta contable N° 21601, denominada "Documentos Caducados" y, en el evento que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 o 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deben contabilizar como cheques caducados sin afectar los acreedores presupuestarios.

A su vez, lo antedicho incumple lo dispuesto en el numeral 38, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, toda vez que en él se indica que debe haber una vigilancia continua de las operaciones; y que se deben adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o y eficacia. Por su parte, igualmente se debe tener presente el numeral 57 de dicha norma, el cual señala que debe existir una supervisión competente para garantizar el cogro de los objetivos del control interno.

45



En su respuesta, la entidad confirma lo observado, señalando que se corrigió la conciliación bancaria, quedando registrados los documentos como caducos, mediante los ingresos N° 87, de fecha 12 de abril de 2019 y N° 129, de 15 de mayo de la misma anualidad, adjuntándose al oficio de respuesta los comprobantes contables para su revisión.

En atención a las medidas correctivas implementadas por ese servicio y a los nuevos antecedentes que acompaña en su respuesta, corresponde dar por subsanada la observación.

 Sobreejecución presupuestaria de proyectos no autorizada por el GORE de Los Lagos.

El Gobierno Regional de Los Lagos, por medio de los comprobantes de egresos Nos 695 y 847, ambos de fecha 30 junio de 2017, pagó los proyectos individualizados mediante los ID Nos 803 y 178, por la suma de \$ 22.000.000 y \$ 15.983.800, respectivamente, cuyos convenios fueron aprobados a través las resoluciones exentas Nos 1.598 y 1578, ambas de 27 de junio de 2017.

Luego, el Departamento de Inversión Complementaria, responsable de realizar la revisión de las rendiciones de cuentas de los proyectos, procedió a aprobar las iniciativas antes mencionadas, a través de los oficios de cierre N° 1.461, de fecha 15 marzo de 2018 y N° 1.753, de 1 de junio de la misma anualidad, respectivamente, sin advertir observaciones.

Sobre lo anterior, revisada las rendiciones de cuentas por parte de este Organismo de Control, se constató que el ID N° 803, presenta una sobreejecución presupuestaria en la categoría de gasto "Honorarios", por un valor de \$ 3.333.334 y el proyecto ID N° 178, un mayor gasto no autorizado en el ítem "Gestión o Producción", por la suma de \$ 416.081, cuyo detalle pormenorizado se exhibe en los anexos N° 9 y 10, respectivamente.

La situación descrita contraviene lo dispuesto en la cláusula octava de los respectivos convenios, que indican, en lo pertinente, que "...las variaciones en los costos deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados a través de la plataforma digital que para el efecto el GORE de Los Lagos ha habilitado, previo al vencimiento de la vigencia de este convenio, por la División de Análisis y Control de Gestión", situación que no acontece en la especie.

De igual forma, no se ajusta lo señalado en los numerales 11.2 y 7.5, de los acápites XI, "Supervisión y control de proyectos" y VII, denominado "Financiamiento", de los Instructivos de Cultura y Deportistas Alto Rendimiento, respectivamente, aprobados mediante las resoluciones exentas Nºs 196 y 195, ambas de fecha 30 de enero de 2018, que lo exigen en los mismos términos que los convenios.

A su vez, lo descrito no se aviene a lo establecido en el artículo 27, letra b), de la anotada resolución N° 30, de 2015, la cual dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de proceder a la



revisión de la rendición para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

El servicio auditado responde, que en relación al proyecto ID N° 178, no existió una variación en los costos, que debiera haber sido informada y autorizada a través de la plataforma, previo al vencimiento de la vigencia del convenio.

En efecto indica que, lo que aparece en la plataforma es un error en la rendición, pero no una modificación de los gastos. En lo relativo al costo de equipamiento/inversión se rindió de menos la suma de \$ 461.081, los que fueron erradamente agregados al costo de gestión y producción. Esta situación fue informada por la entidad beneficiaria, por lo que no hay diferencia ni cuestionamiento que hacer a la rendición.

Por su parte, lo mismo se produjo respecto a la iniciativa ID N° 803, en la que no existe variación alguna en los costos, ya que se rindió de menos la suma de \$ 3.388.986, en los costos de gestión y producción, siendo agregada tal cantidad a los gastos de honorarios. La situación fue explicada y subsanada por la entidad beneficiaria, pues se hizo presente el error, quedando en definitiva acreditado y aprobado que se rindió el costo presupuestado de gestión y difusión, correspondiendo agregar para esto la suma de \$ 3.333.334, restituyendo la diferencia producida por la suma de \$ 55.652, mediante depósito con documento en la cuenta corriente del Gobierno Regional de Los Lagos, efectuado con fecha 5 de abril de 2018.

En consecuencia, alega la entidad, que no ha existido contravención alguna ni a las reglas de los instructivos ni a lo establecido en el artículo 27, letra b), de la citada resolución N° 30, de 2015, de este origen.

Atendido los argumentos esgrimidos y analizado los antecedentes aportados por ese servicio, estos resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que respecto al proyecto ID N° 803, las aclaraciones de la modificación presupuestaria fueron proporcionadas por la institución beneficiaria mediante certificado del año 2019, en circunstancias de que el cierre de la iniciativa se realizó en el mes de mayo de 2018.

Por otra parte, respecto a la iniciativa ID N° 178, cabe indicar que el gasto rendido en la línea de inversión, corresponde a un pasaje denominado ticket temporada, el cual debió ser considerado en la categoría de gasto operacional.

Por lo expuesto, y en vista que el GORE de Los Lagos, no acompañó antecedentes que permitan acreditar la solicitud y/o aprobación de las modificaciones presupuestarias de ambas iniciativas, se mantiene la observación.





4. Proyectos pendientes de rendición.

Sobre la materia, como resultado de la revisión practicada a los proyectos del 6% FNDR año 2017, seleccionados en la muestra, se determinó la existencia de 133 iniciativas beneficiarias, detalladas en el anexo N° 11, por un valor total de \$ 331.525.750 que, al 5 de febrero de 2019, no han presentado ante el GORE de Los Lagos, las rendiciones de cuenta de los recursos entregados, sin advertir por parte de ese Gobierno Regional, las correspondientes acciones de cobro respectivas.

En este contexto, es del caso señalar, lo dispuesto en los numerales 6.10, 6.6 y 7.6, todos del acápite "Financiamiento" y el capítulo XII, "Aspectos Generales", letra I), del punto 1.2.4, de los instructivos de los fondos "Comunidad Activa", "Deporte", "Deportistas Alto Rendimiento" y "Cultura", aprobados mediante las resoluciones exentas Nos 162, 163, y 164, respectivamente; todas de fecha 20 de enero de 2017, los cuales señalan, en lo pertinente, que "las rendiciones financieras y de gestión deben ser presentadas como máximo hasta el 31 de diciembre del año de postulación, a través del sistema informático. Si en el transcurso de la ejecución hubiera causales que ameriten la extensión de plazo, o, modificaciones presupuestarias, ésta deberá solicitarse a través de la plataforma informática especialmente dispuesta para tal fin. Una vez validadas las rendiciones (aprobadas) en el sistema web, las organizaciones tendrán un plazo no superior a 5 días hábiles para enviar las rendiciones físicas (documentos originales en papel, facturas, boletas, etc). Deberán ser ingresadas o enviadas por correo postal al Gobierno Regional de Los Lagos, División de Análisis y Control de Gestión".

A su vez, contraviene lo establecido en la letra a), del artículo 27, de la resolución Nº 30, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, que establece que las unidades operativas otorgantes serán responsables, entre otras, de exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las instituciones del sector privado o público, la que "deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia. Si este nada dice, la rendición deberá ser mensual, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa".

Por consiguiente, en atención a que no se acreditaron durante el transcurso de la fiscalización acciones de cobranza por parte del GORE de Los Lagos, corresponde observar la suma de \$ 331.525.750, en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

En su respuesta, el GORE de Los Lagos manifiesta que a través de los oficios de fecha 8 de febrero de 2019, que se adjuntan a su respuesta, se le solicitó formalmente el cumplimiento de la obligación de presentar las rendiciones pendientes, a cada una de las entidades beneficiarias.



Agrega que, en caso de no existir respuesta por parte de las organizaciones, se continuará con el ejercicio de las acciones legales que corresponda.

Analizados los antecedentes aportados en esta oportunidad por el GORE de Los Lagos, se advierte que de los 133 oficios de cobranza a las entidades detalladas en el anexo N° 11, 52 documentos correspondían a proyectos no objetados por esta Entidad de Control y 17 oficios no relacionados con la materia del 6% FNDR.

Ahora bien, de las explicaciones esgrimidas por ese servicio y de la revisión de los documentos que acompañó en esta ocasión, cabe concluir, que estos no permiten salvar la situación reprochada, dado que obedecen a acciones de materialización futura, por lo que se mantiene la observación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Contraloría Regional formulara el reparo correspondiente por la suma de \$ 331.525.750, de conformidad a lo establecido en los artículos 95 y siguientes, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Sobre proyectos pendientes de cierre.

Sobre el particular, efectuadas las validaciones correspondientes, con fecha 11 de febrero de 2019, a los proyectos adjudicados durante el año 2017, y seleccionados en la muestra, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Respecto a 23 iniciativas beneficiarias, por un valor total de \$ 103.709.121, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 12, se constató que estas se encuentran pendientes de revisión y validación por parte del Departamento de Inversión Complementaria, produciéndose un atraso promedio de 222 días corridos desde la fecha de envío de la respuesta de las observaciones formuladas por los analistas de ese departamento.

Al respecto, informa la entidad en su respuesta que, advertida la situación de retrasos en las revisiones, el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante el oficio Ord. N° 2.205, de fecha 18 de julio de 2018, solicitó al Intendente Regional la instrucción de una investigación sumaria por la carencia de información actualizada en el sistema de control informático del 6% FNDR.

Agrega, que sin perjuicio de lo anterior, las 23 iniciativas beneficiarias, por un valor total de \$ 103.709.121, fueron totalmente revisadas, encontrándose cuatro con oficio de cierre y 19 observadas en proceso de espera de que las entidades resuelvan las objeciones que se les formuló.

En vista de los antecedentes que acompaña esta oportunidad ese servicio, se pudo acreditar el cierre de los proyectos



individualizados con los ID Nos 1066, 511 y 1283, por lo que se subsana la observación en lo concerniente a ellos.

Por otra parte, respecto a las restantes 20 iniciativas observadas, cabe señalar, que los antecedentes aportados en esta ocasión resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, teniendo en consideración que las acciones comprometidas son de resolución futura, y dichos proyectos mantienen su estado de "pendiente de cierre", razón por la cual se mantiene lo objetado.

b) Se advirtió que los proyectos individualizados con los ID Nºs 420 y 2.073, enviaron sus rendiciones de cuentas a través de la plataforma web del 6% FNDR, con fecha 27 de abril y 30 de octubre, ambas del año 2018, respectivamente; sin embargo, al 11 de febrero de 2019, estas se encontraban pendientes de revisión por parte de los analistas. El detalle es el siguiente:

TABLA N° 10: DETALLE DE PROYECTOS NO REVISADOS POR EL GORE DE LOS LAGOS

| ID PROYECTO N° | MONTO EN \$ | FECHA ENVÍO RENDICIÓN | FECHA REVISIÓN CGR | DEMORA EN DÍAS CORRIDOS |
|----------------|----------------|--------------------------|-----------------------|----------------------------|
| 420 | 3.000.000 | 27-04-2018 | 11-02-2019 | 290 |
| 2073 | 4.930.000 | 30-10-2018 | 11-02-2019 | 104 |
| TOTAL | 7.930.000 | | | |

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información obtenida en la plataforma web FNDR, implementada por el Gobierno Regional de Los Lagos.

Lo expuesto en los literales a) y b), precedentes, contraviene lo establecido en el artículo 27, letra b), de la anotada resolución N° 30, de 2015, sobre transferencias a personas o entidades del sector privado, la cual dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

Finalmente, lo anterior, vulnera también los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y conclusivo, previstos en los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 18.575, y 7° y 8° de la ley N° 19.880, que imponen el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la rapidez y oportunidad de sus decisiones, tal como lo ha resuelto la reiterada jurisprudencia de este Organismo Contralor contenida, entre otros, en los dictámenes Nºs 63.021, de 2015 y 13.938, de 2017.

En respuesta a lo objetado, ese servicio manifiesta que, en lo relativo al proyecto ID N° 420, con fecha 2 de abril de 2019, se formularon observaciones a la rendición de cuentas, siendo informada la beneficiaria para que dé respuesta a lo reprochado.



Agrega, que en relación a la iniciativa ID N° 2073, se emitió oficio de cierre, encontrándose desde el 31 de diciembre de 2018, sin trámites pendientes.

Añade, que sin perjuicio de lo anterior y en lo relativo a los plazos de revisión, cabe hacer presente, que no existe norma alguna en los instructivos que defina un plazo a cumplir por la administración en esta labor.

Por último, señala que resulta prioritario atender la circunstancia de que el retraso en las revisiones en comento, no ha generado ningún perjuicio a las instituciones cuyas rendiciones han sido objeto de tales demoras, ya que todas han estado en condiciones de postular a los procesos siguientes al año 2017, pues es distinto el hecho de rendir a la circunstancia de aprobarse la rendición, tal como lo ha manifestado la Contraloría General de la República, entre otros, en los dictámenes Nºs 60.371 y 23.448, ambos de 2016.

Conforme con los argumentos esgrimidos y los antecedentes tenidos a la vista, se ha podido determinar lo siguiente:

Respecto a la iniciativa ID N° 420, se advirtió que el proyecto fue aprobado y cerrado con fecha 6 de agosto de 2019, por lo que se subsana la observación.

Ahora bien, en lo relativo al proyecto ID N° 2073, si bien existe un oficio de cierre, revisada la plataforma web del FNDR, con fecha 6 de octubre de 2018, cabe hacer presente, que sólo se registra la validación del analista señor con fecha 11 de marzo de 2019, fecha posterior a la emisión del citado oficio, no existiendo validación por parte de la jefatura del Departamento de Inversión Complementaria, por lo cual se debe mantener la observación, a la espera de la regularización correspondiente.

Proyectos adjudicados el año 2018 con rendiciones pendientes.

a) Sobre la materia, se constató que, 15 instituciones beneficiarias -públicas y privadas-, detalladas en el anexo N° 13, durante el año 2018, se adjudicaron un total de 31 proyectos, por un valor total de \$ 168.241.625, en circunstancias que, a la fecha de cierre de la postulación, dichas organizaciones mantenían con el GORE de Los Lagos, rendiciones pendientes del año 2017.

La entidad auditada, en su contestación, manifiesta que, en primer lugar, se debe distinguir los proyectos de las instituciones públicas de las organizaciones privadas individualizadas en el anexo N° 13, a saber, 29 proyectos corresponden a públicas y 2 a privadas.

Agrega, que respecto de las iniciativas públicas y dada la circunstancia de que todos ellos, a pesar de ser del año 2017 y por mandato del correspondiente instructivo, la rendición debía hacerse antes del 31 de diciembre del año de postulación, eran proyectos no pagados en el año 2017, sino que a principios del año 2018 y con cargo a dicho presupuesto.

51



Añade, que, por esta razón, se les otorgo, a todos, la posibilidad de rendir cuenta hasta el 31 de diciembre de 2018, con lo que la adjudicación a nuevos proyectos no adolece de problema alguno.

Sostiene, además, que en lo que dice relación con los dos proyectos privados, el asignado con el ID N° 6872, según la plataforma del Sistema de Información para la Gestión Financiera –SIGFE-, tiene constancia de que la rendición fue presentada en oficina de partes del Gobierno Regional, cumpliéndose, en consecuencia, con la norma respectiva.

Prosigue, que el proyecto ID N° 3579 no tenía razón alguna para ser declarada su inadmisibilidad, pues la institución postulante, respecto de un proyecto anterior asignado con el ID N° 2573, había sido autorizada, según consta en la plataforma, para rendirse hasta el 15 de julio de 2018. Esta rendición, en definitiva, fue presentada el día 14 de julio de 2018, siendo revisada y observada con fecha 14 de abril de 2019.

Sobre lo expuesto, y analizado los antecedentes que acompaña en esta oportunidad, procede a levantar la observación respecto al ID N° 3579.

Por otra parte, respecto a los restantes 14 proyectos objetados, los argumentos esgrimidos no permiten desvirtuar el alcance formulado y considerando que no aporta nuevos antecedentes que permitan justificar tal autorización, procede mantener la observación.

b) A su vez, se verificó que, 8 proyectos del año 2018, por la suma total de \$ 36.075.951, fueron adjudicados a organizaciones que mantenían al cierre de las postulaciones, rendiciones pendientes del año 2017, sin embargo, consultado al Departamento de Finanzas y Presupuesto, con fecha 29 de marzo de 2019, informaron que los proyectos se mantienen pendientes de pago. El detalle se presenta en el anexo N° 14.

Al respecto, el servicio responde que todos los proyectos individualizados en el anexo N° 14, corresponden a iniciativas del año 2018.

Agrega, que ese Gobierno Regional de Los Lagos, resolvió ampliar el proceso de rendición de cuentas de los FNDR año 2017, hasta el 31 de diciembre de 2018, esto debido que recién en el período 2018 se les pagó las iniciativas a las instituciones beneficiarias, por lo que, a la fecha de admisibilidad de los proyectos FNDR año 2018, dichas organizaciones no presentaban inconvenientes para ser aceptados en el proceso concursable.

Añade, que el pago de los proyectos del año 2018, se efectuó en el año 2019, toda vez que, al enfrentarse a la ejecución presupuestaria de los mismos, si se les pagaba durante el año 2018, debían rendirlos al fin de tal anualidad.



Adicionalmente, indica que tratándose de proyectos cuya ejecución se efectuaría primordialmente en verano, se les consultó a los beneficiarios por la época de los pagos, dada la fecha de ejecución de los proyectos, respondiendo que deseaban se les hiciera en el año 2019.

Sostiene, además, que antes de pagar, hubo que esperar que hicieran las correspondientes rendiciones de los proyectos del año 2017, para lo que tenían plazo al 31 de diciembre de 2018, según lo antes indicado. Con tales rendiciones, se procedió al pago de los proyectos 2018, luego de lo cual se dictaron los correspondientes oficios de cierre.

Al respecto, es menester indicar, que esta Entidad de Control no está cuestionado la fecha de pago de las iniciativas, sino el incumplimiento a lo establecido en los respectivos instructivos de Cultura, Deporte y Comunidad Activa, que indican, en lo que importa, que el GORE de Los Lagos no otorgará financiamiento a aquellas instituciones que mantengan al momento del cierre de la postulación, rendiciones pendientes con dicha entidad.

Sobre lo anterior, en vista de los nuevos antecedentes aportados, se levanta la observación respecto a los proyectos ID Nºs 7425 y 6490.

Ahora bien, respecto a las iniciativas año 2018 individualizadas mediante los ID Nos 5039, 4511, 7662, 8117, 5807 y 5870, que fueron adjudicados en circunstancias que mantenían con el GORE de Los Lagos rendiciones pendientes de iniciativas adjudicadas en el año 2017, la entidad auditada no aporta antecedentes que permitan acreditar un aumento en el plazo para efectuar la rendición de los proyectos año 2017, por lo que corresponde mantener la observación.

c) Cabe agregar, que se advirtió que el proyecto individualizado mediante el ID N° 6908, presentado por la institución Centro de Amigos y Socios de la Escuela Especial Los Girasoles, de la comuna de Castro, se encuentra al 19 de marzo de 2019, en estado admisible y en lista de espera; sin embargo, cabe señalar que dicha organización, mantiene una rendición observada en el año 2017, respecto del proyecto ID N° 1378, la cual no ha reintegrado la suma de \$ 2.275.000, por concepto de gastos rechazados.

Al respecto, cabe indicar, que la Jefa de Inversión Complementaria, doña informó a esta Entidad de Control, a través de correo electrónico de 1 de marzo de 2019, que el estado "aprobado" de un proyecto FNDR, lo califica el jefe de departamento, cuando se aceptan los respaldos físicos en original recepcionados de una rendición, la cual es posterior a la validación (aprobación por plataforma web), misma instancia en la cual la jefatura coloca el visto bueno en el oficio de cierre, y que es firmados por el Jefe de División del Departamento de Inversión Complementaria, siendo esta instancia, la aprobación final y cierre de una iniciativa, situación que no ocurre en el caso señalado en el párrafo anterior.



Sobre lo descrito en los literales a), b) y c), precedentes, cabe indicar, que la citada funcionaria, informó a este Organismo de Control, a través de declaración realizada con fecha 27 de marzo de 2019, que no tiene conocimiento de las situaciones advertidas.

Lo expuesto en las letras a), b) y c), precedentes, no se aviene a lo estipulado en el capítulo II, "Presentación de Iniciativas Deportivas", punto 2.4, del Instructivo de Deporte; el acápite IV, "Restricción", numeral 4.4, del Instructivo de Cultura y el capítulo II, "Presentación de las Iniciativas", numérico 2.7, del Instructivo de Comunidad Activa, aprobados a través de las resoluciones exentas Nos 195, 196 y 197, todos de fecha 30 de enero de 2018, respectivamente, sobre instrucciones al proceso de fondos concursables 6% FNDR año 2018, que indican, en lo que interesa, que "...no se otorgará financiamiento a aquellas instituciones que mantengan al momento del cierre de la postulación, rendiciones pendientes con el GORE de Los Lagos o con otro organismo público".

A su vez, contraviene lo establecido en la letra a), del artículo 27, de la resolución Nº 30, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, que establece que las unidades operativas otorgantes serán responsables, entre otras, de exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las instituciones del sector privado o público, la que "deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia. Si este nada dice, la rendición deberá ser mensual, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa".

En su respuesta, la entidad responde que el proyecto ID N° 6908, a pesar de haber estado en lista de espera, no fue financiado.

Agrega, que, a la fecha de admisibilidad del proyecto citado, la institución postulante no tenía rendiciones pendientes, puesto que respecto del proyecto ID N° 1378, del año 2017, había vigente ampliación de plazo de ejecución y rendición hasta el día 22 de diciembre de 2018, circunstancia aprobada con fecha 16 de enero de 2018.

Añade, que, con lo expuesto, queda de manifiesto que no existió vulneración a los instructivos ni a las normas de la resolución N° 30, de la Contraloría General, toda vez que las rendiciones nunca fueron omitidas y, en el evento de que hayan sido exigibles, como sucedió con los proyectos de la letra b), antes de procederse a los pagos respectivos, se esperó el cumplimiento de parte de las instituciones beneficiarias a las rendiciones de proyectos de años anteriores.

Finalmente, el servicio hace presente que la circunstancia de que -cuando fue necesario- se ampliara los plazos para rendir, tuvo su origen en el principio de que la administración no puede ocasionar perjuicios a terceros, ya que, por ejemplo, tratándose de proyectos del año 2017 que fueron pagados en el año 2018, no correspondía hacerles exigible las rendiciones a fines del año 2017, pues no había recibido los fondos respectivos. Agrega que, con el actuar



efectuado, se salvaguardó el cumplimiento del principio de imparcialidad y objetividad establecido en el artículo 11 de la ley N° 19.880.

Respecto al literal c), cabe señalar que analizados los nuevos antecedentes que aporta el GORE de Los Lagos, corresponde levantar la observación.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto a los literales a) y b), precedentes, en atención a que los argumentos esgrimidos no permiten desvirtuar los alcances formulados y considerando que no se aportan nuevos antecedentes, esta Entidad de Control incorporará estas materias en el proceso disciplinario que instruirá de acuerdo a lo consignado en el numeral 1, del acápite II, sobre examen de la materia auditada.

7. Diferencia entre el monto pagado a las organizaciones y lo autorizado por el Consejo Regional de Los Lagos.

a) Como resultado del examen de cuentas efectuado a las iniciativas del año 2018, de la muestra seleccionada, se verificó que el Consejo Regional, según consta en acuerdo N° 17-03, certificado N° 203, de 13 de septiembre de 2018, aprobó la suma de \$ 246.756.353, correspondiente a 79 proyectos, sin embargo, se comprobó que el Departamento de Finanzas y Presupuesto solo pagó la cantidad de \$ 166.202.223, determinando una diferencia de \$ 80.554.130, tal como se presenta en el anexo N° 15.

b) A su vez, se constató un mayor pago respecto a 3 organizaciones beneficiarias, por un valor de \$ 435.483, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 16, de lo efectivamente aprobado por el Consejo Regional de Los Lagos.

Sobre lo anterior, consultado vía correo electrónico de fecha 6 de marzo de 2019, a la Secretaría Ejecutiva Consejo Regional, doña sobre los acuerdos CORE para los fondos 6% FNDR año 2018, remitió con fecha 21 de marzo de la misma anualidad, todos los acuerdos asociados a dicho proceso, en el cual, no se aprecia en ninguno de ellos, alguna modificación a los montos ya aprobados previamente.

Por último, el día 27 de marzo de 2019, esta Entidad de Control, entrevistó mediante declaración, a la Jefa de Inversión Complementaria, doña informando que ella no tiéne conocimiento sobre estas situaciones. Sin embargo, consultada sobre el proceso de pago de las iniciativas, señaló que los analistas confeccionan el convenio, la resolución exenta que lo sanciona, el registro de colaboradores, la ficha de proyecto y copia de la cuenta corriente de la organización, lo cual es revisado y firmado por ella y enviado a programación financiera, para luego, ser entregado al Departamento de Finanzas y Presupuesto, para que proceda al pago correspondiente.

Las situaciones descritas en los literales a) y b), precedentes, contravienen el acuerdo CORE N° 17-03, certificado N° 203, de 13



de septiembre de 2018, que aprueba, la cartera de proyectos priorizada del Fondo de Actividades Comunidad Activa, Cultura, Deporte y Deportistas Alto Rendimiento de la Región de Los Lagos.

A su vez, no guarda relación a lo indicado, en los artículos 24, letras d) y e), y 36, literales d) y e), de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración, que disponen, en síntesis, que corresponde al consejo regional la aprobación del proyecto de presupuesto del gobierno regional y la introducción de modificaciones a dicho cálculo de ingresos y gastos, como también resolver la inversión de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, sobre la base de la proposición del Intendente, lo cual es concordante con el criterio contenido en el dictamen N° 98.050, de 2015, de este Órgano de Control.

Del mismo modo, vulnera el numeral 5.2, del acápite V, denominado "Selección de los proyectos", del Instructivo de Deporte; el acápite IX, "Evaluación", en lo consignado en "Admisibilidad", del instructivo de Cultura y el capítulo V, "Selección de los proyectos", en la materia Admisibilidad", del instructivo de Comunidad Activa, aprobados mediante las resoluciones exentas Nos 195, 196 y 197, todos de fecha 30 de enero de 2018, respectivamente, que indican, en lo que interesa, que la propuesta global será sometida al Pleno del Consejo Regional para su aprobación.

En su contestación, el GORE de Los Lagos, señala que no existe ninguna de las infracciones que el informe supone, ni de normas legales ni de los instructivos, toda vez que no hubo diferencia alguna entre los pagos y los montos aprobados por el Consejo Regional de Los Lagos.

Añade, que de los 79 proyectos observados en el anexo N° 15, a la época del acuerdo CORE 17-03 contenido en el certificado N° 203, de 13 de septiembre de 2018, 65 se encontraban en lista de espera del correspondiente financiamiento, toda vez que no se contaba con recursos para ello.

Agrega, que posteriormente a ello, según consta en acuerdo CORE 18-12, contenido en el certificado N° 221, de 27 de septiembre de 2018, se aprobó incrementar el presupuesto aprobado en el acuerdo anteriormente indicado, estableciéndose que se aumentaba en \$ 500.000.000, para financiar proyectos en lista de espera, pero con los límites que se señala, a saber, para cultura se financiaría el 90% del proyecto, para deportes el 50% y para comunidad activa el 50%, explicándose de este modo, el monto aportado a los proyectos en lista de espera.

Sostiene, además, que los restantes 14 proyectos de los 79 observados en el anexo N° 15, constituían proyectos de entidades públicas, y que, por las nomas de la Ley de Presupuestos, tienen cantidades fijas máximas para aprobación, por tanto, en el listado de estos proyectos que aprobó el Consejo Regional de Los Lagos se estableció el marco presupuestario total para los mismos, correspondiente al año 2018.



Agrega, que en atención a que se detectó que, entre los proyectos de instituciones privadas, se había incorporado a dos públicas, fue necesario agregarlos a la nómina de proyectos de instituciones públicas, lo que suponia modificar el acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos respecto del marco presupuestario. Para que este no sufriera alteración, se redujo proporcionalmente la suma a financiar en cada uno de los 14 proyectos referidos, incluyendo el financiamiento de las dos iniciativas que ahora pasaban a formar parte de la lista de los públicos, a saber, ID N° 8063, de Palena y N° 4828, de Llanquihue.

Finalmente, señala que como se extrajo de la nómina de proyectos de entidades privadas a los dos públicos indicados, se agregó a los proyectos la suma que representaban los dos extraídos, siempre sin pasar los marcos presupuestarios aprobados por el Consejo Regional de Los Lagos. Esto se hizo dividiendo la suma total señalada, por el número de proyectos financiable de la cartera de la provincia de Palena, fondo comunidad activa privados, circunstancia que explica que a los tres proyectos del anexo N° 16 se les pagara lo que se denomina como exceso, aunque no lo sea, toda vez que en todo caso es menor al solicitado en la postulación respectiva.

Atendido los argumentos esgrimidos y los antecedentes aportados en esta ocasión por ese Gobierno Regional de Los Lagos respecto a los literales a) y b), precedentes, es necesario detallar lo resuelto según sea el caso, a saber:

- 1- Respectos a las iniciativas ID Nºs 3474, 3717, 4231, 5509, 6597, 6878, 7043, 3619, 3712, 4331, 5036, 5704, 5843, 4778, 4979, 5804 y 6005, ese servicio no proporcionó algún antecedente que permita acreditar la autorización por parte del Consejo Regional de Los Lagos, para aumentar o disminuir los pagos a esas instituciones beneficiarias, razón por la cual se mantiene la observación.
- 2- Asimismo, sobre el proyecto ID N° 4057, se determinó un pago correspondiente a un 91% del valor total de la iniciativa que postuló la organización beneficiaria, siendo improcedente según lo dispuesto en el acuerdo CORE 18-12, contenido en el certificado N° 221, de fecha 27 de septiembre de 2018, toda vez que solo fue autorizado hasta un máximo de 90%, generándose un pago en exceso de \$ 21.849, por lo que se mantiene lo objetado.
- 3- En relación a las iniciativas restantes, y considerando los nuevos antecedentes aportados por esa entidad, corresponde levantar la observación, no obstante, se hace presente, que este Organismo de Control, consultó dicha situación a la Jefa de Inversión Complementaria, señora de Consultó dicha situación a la Jefa de Inversión Complementaria, señora de Consultó dicha situación a la Jefa de Inversión Complementaria, señora de Consultó dicha situación a la Jefa de Consultó de Consejo Regional de Los Lagos, doña de Consultó de Consejo Regional de Los Lagos, doña de Consultó de la presente anualidad, no siendo informada esta Contraloría Regional en esa oportunidad, como tampoco se aportó algún antecedentes al respecto.

Ahora bien, respecto a los proyectos que se mantienen observados en las letras a) y b), precedentes, esta Contraloría Regional



incorporará esta materia en el proceso disciplinario que instruirá de acuerdo a lo consignado en el numeral 1, del acápite II, sobre examen de la materia auditada.

8. Sobre incompatibilidad de deportista asociado a fondos adjudicados que se encuentran regulados por el instructivo "Deportistas Alto Rendimiento".

Sobre el particular, en la revisión de los antecedentes registrados en la plataforma web del FNDR del GORE de Los Lagos, se verificó que los proyectos ID Nºs 6425 y 6871, denominados "Participación en el Mundial de Ciclismo de Pista - Suiza 2018" y "Preparación Juegos Panamericanos - Lima 2019", presentados por las instituciones "Agrupación Deportiva Social y Cultural Potenteam" y "Club Patagonia Iron Man", cuyas iniciativas fueron adjudicadas mediante las resoluciones exentas Nºs 2.905 y 2.872, ambas de fecha 28 de septiembre de 2018 y aprobados por sesión ordinaria Nº 17, según acuerdo CORE Nº 17-03, certificado Nº 203, de 13 de septiembre de 2018, por la suma de \$ 13.932.000 y \$ 8.091.000, respectivamente, su pago se materializó mediante los comprobantes de egresos Nºs 1.967 y 2.486, de la misma anualidad. El detalle de los egresos se exhibe en el anexo N° 17.

| Al respecto, se constató que ambas |
|--|
| organizaciones presentaron en sus proyectos el certificado Nº 57, emitido con fecha |
| 4 de abril de 2018, por el Instituto Nacional de Deporte, en donde se detallan los |
| resultados deportivos obtenidos por el señor |
| RUT N° sin embargo, según se evidencia tanto en las iniciativas, como |
| en la Carta Gantt de ambas propuestas, el mundial de ciclismo de Suiza y los juegos |
| panamericanos de Lima, se iniciaron de manera conjunta en el mes de septiembre de |
| 2018, siendo imposible que un mismo deportista represente de forma simultánea a |
| dos clubes deportivos y participe paralelamente de dos competencias deportivas. |
| |
| Concordante con ello, cabe tener presente, |
| que la evaluación de la admisibilidad y la aprobación de estas, fue realizada por el |
| analista FNDR señor se la confirmada por la Jefa del Departamento |
| de Inversión Complementaria, doña |
| de 2018. |

Conforme con la situación en estudio, es del caso indicar que el Instructivo Deportistas Alto Rendimiento, para los proyectos FNDR año 2018, aprobado mediante la resolución exenta N° 195, de 30 de enero de 2018, establece en el capítulo IV, denominado "Postulaciones", en el numeral 5.1, que las instituciones deberán adjuntar en formato digital en la plataforma web, un certificado que acredite la participación y resultados obtenidos por el (los) deportista (s) extendido por la Federación correspondiente y visado por el Instituto Nacional del Deporte. Agrega el acápite VI, denominado "Evaluación de los proyectos", que la División de Planificación del GORE de Los Lagos estará a cargo del proceso de revisión de antecedentes, admisibilidad y evaluación técnica de las iniciativas presentadas, lo que, de acuerdo a la situación advertida por este Organismo de Control, no se habría desarrollado de manera efectiva.



Asimismo, lo objetado no se ajusta al principio de control establecido en los artículos 3°, 5° y 11°, de la ley N° 18.575, al prever que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia el que se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Finalmente, lo señalado constituye una debilidad de control interno que se aparta de lo previsto en la letra e), Vigilancia de los controles, numeral 38, de las normas generales, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas, oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En su respuesta, el servicio indica que los proyectos ID Nºs 6425 y 6871, corresponden a iniciativas de alto rendimiento deportivo, por lo que el financiamiento se hace a dos lineamientos, la participación y la preparación.

Agrega, que, en dicho sentido, el proyecto ID N° 6425, se refería al lineamiento de participación en el Mundial de Ciclismo de Pista-Suiza 2018, el que se efectuó en septiembre de 2018.

Por su parte, el proyecto ID N° 6871, no se refería a participación, sino a preparación, en lo específico, para los Juegos Panamericanos Lima 2019, los que de ninguna forma empezaron en el mes de septiembre 2018.

Añade, que, en consecuencia, no existe ninguna discordancia en el sentido de haberse financiado iniciativas que consideraban al mismo deportista para dos eventos que se iniciaron en septiembre de 2018, pues ello no es efectivo, dado que se financió dos iniciativas, una de las cuales suponía la participación del atleta en un torneo internacional de 2018 y, la otra, se refería únicamente a la preparación para otro torneo internacional, esta vez, de 2019.

Finalmente, señala que, en virtud de lo expuesto, no existe ninguna infracción respecto de los instructivos, ni de las normas de la ley N° 18.575 ni, finalmente, de las normas generales de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la Republica.

Atendido los argumentos esgrimidos por ese servicio en la presente oportunidad, corresponde levantar lo observado.

9. Sobre boletas de honorarios rendidas sin acreditación de pago de impuesto.

El GORE de Los Lagos, a través del comprobante de egreso N° 862, de 30 de junio de 2017, pagó la suma de 3.673.618, a la institución Escuela Deportiva Afeyob Puerto Montt, para financiar

59



el proyecto denominado "Preparación de Tenimesistas de Alto Rendimiento para el año 2017 lttf Challenge, Spanish Open", recursos aprobados mediante la resolución exenta N° 1.572, de fecha 27 de junio de 2017 y acuerdo CORE N° 137, de 25 de mayo de la misma anualidad.

Al respecto, revisada la rendición de cuentas presentada por la organización con fecha 17 de enero de 2018, se verificó que en ella no se adjunta el formulario N° 29, documento tributario en donde se declara y paga entre otros, el impuesto retenido de segunda categoría, por la suma total de \$ 360.000, asociado a la boleta de honorarios emitida por el señor bruto de \$ 3.600.000. El detalle es el siguiente:

TABLA N° 11: DETALLE DE BOLETA DE HONORARIO QUE NO ADJUNTA FORMULARIO N° 29 DEL SII

| ID N | N° BOLETA DE HONORARIO | EMITIDA A NOMBRE | МОТІVО | FECHA | PROVEEDOR | MONTO EN \$ |
|------|------------------------------|---|---|------------|-----------|----------------|
| 1592 | 230 | Escuela Deportiva Afeyob Puerto Montt | Entrenamiento deportistas de alto rendimiento meses sept octubre noviembre; diciembre | 27-12-2017 | | 3.600.000 |

Fuente: Elaboración propia sobe la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.

Cabe agregar, que la rendición presentada al GORE de Los Lagos fue aprobada sin observaciones por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, señor mediante oficio sin fecha N° 1.433.

La situación descrita no se ajusta al capítulo VII, denominado de "Financiamiento de deportistas de alto rendimiento", numeral 7.4, del Instructivo Deportistas Alto Rendimiento, aprobado mediante la resolución exenta N° 163, de 20 de enero de 2017, que establece, en lo relativo a honorarios, que el gasto de personal deberá ser rendido con las boletas de los prestadores de servicio adjuntando el formulario N° 29, que acredite el pago del impuesto de segunda categoría.

A su vez, no se aviene a lo previsto en el artículo 27, letra b), de la anotada resolución N° 30, de 2015, la cual dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de proceder a la revisión de las rendiciones para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

En su respuesta, el servicio responde que no corresponde observar el monto señalado en el preinforme, toda vez que el impuesto de segunda categoría por la suma de \$ 360.000, emitido por don correspondiente a la boleta de honorarios N° 230, de fecha 27 de diciembre de 2017,



fue efectivamente pagado, información con la que se contaba al momento de examinarse la rendición que se aprobó.

Atendido las explicaciones entregadas por ese gobierno regional, y considerando que en la presente oportunidad no acompañó el formulario N° 29 de "Declaración mensual y pago simultáneo de impuesto" y/o otros antecedentes complementarios que permitan acreditar el pago del impuesto retenido de segunda categoría, no siendo posible acreditar que el gásto rendido por dicho concepto fue utilizado para los fines dispuestos en el respectivo convenio celebrado, se debe mantener la observación.

Falta de envío de comprobantes de ingreso al GORE de Los Lagos.

Se constató que en 183 instituciones beneficiarias tanto públicas como privadas, el GORE de Los Lagos, en su calidad de organismo otorgante de transferencias, no requirió durante el año 2017, a las entidades receptoras de caudales públicos, remitir el comprobante de ingreso por las subvenciones otorgadas en dicha anualidad, por la suma total de \$ 1.014.468.700, el detalle se presenta en el anexo N° 18.

Inversión Complementaria, doña requerir el citado comprobante, indicó a través de correo electrónico, de fecha 22 de marzo de 2019, que el comprobante de ingreso se acredita de dos formas, por una parte, con el egreso emitido por el Departamento de Finanzas y Presupuesto, que es firmado por la entidad acreditando la entrega del cheque y segundo, mediante la rendición de cuenta que presentan las organizaciones la cual comprobaría la percepción de los recursos.

Sobre el particular, cabe recordar que la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, aplicable a esas entidades, establece en el inciso primero de los artículos Nºs 26 y 27 que, las transferencias a personas o entidades del sector público o privado, se acreditarán con el "comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor", exigencia que no se cumplió en la especie.

En su contestación, el servicio responde que, respecto al ingreso de los recursos hacia la entidad beneficiaria, se deja constancia en los comprobantes internos emanados de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional, por lo que existe un acabado control de tales pagos.

Agrega, que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la resolución N° 30, de 2015, en las respectivas rendiciones, de origen y responsabilidad exclusiva de las entidades beneficiarias, sean públicas o privadas, se debe acompañar el comprobante de ingreso respectivo, emitido por el organismo receptor.

Añade, que no obstante ello, este comprobante no está destinado a acreditar la efectividad de la transferencia, pues en



el Gobierno Regional de Los Lagos, al ser quien efectúa el pago por dicha via, tal prueba existe de manera indubitada.

Adicionalmente, para advertir la corrección de la rendición, la cantidad transferida se coteja con aquel contenido en el formulario de rendición que cada institución adjuntó. Cabe agregar que esta rendición se presenta bajo la fórmula de certificación o promesa de que toda la información contenida es verídica en todos sus conceptos, lo que conlleva la responsabilidad de quienes suscriben el instrumento. A su vez, no ha existido afectación alguna al interés público y está presente el adecuado resguardo a la inversión.

Por último, informa que, sin perjuicio de lo anterior, el servicio implementara desde el año 2019, como obligación de las instituciones beneficiarias del concurso, en sus respectivos convenios, la entrega dentro de los 5 días hábiles de recepcionados los recursos públicos, subir a la plataforma el comprobante de ingreso.

En atención a los argumentos señalados en la presente oportunidad, estos no permiten desvirtuar el alcance formulado, toda vez que el GORE de Los Lagos no acreditó haber exigido a las organizaciones beneficiarias de caudales públicos el cumplimiento de remitir a la unidad otorgante el correspondiente comprobante de ingreso y considerando que la acción correctiva comprometida por ese servicio, es de materialización futura, corresponde mantener la observación.

11. Sobre proyecto "Ballet Folklórico Tupa Marka".

El GORE de Los Lagos, mediante el egreso N° 567, de 27 de junio de 2017, pagó la suma de \$ 11.000.000, respecto al proyecto ID N° 95, denominado "Ballet Folklórico Tupa Marka, 10 Años Difundiendo Nuestras Tradicionales", aprobado mediante la resolución exenta N° 1.269, de fecha 19 de junio de 2017.

Al respecto, la organización anteriormente señalada, solicito dichos fondos al GORE de Los Lagos para solventar gastos de pasajes aéreos para asistir a diversas actividades artísticas y festivales nacionales, a realizarse en la ciudad de Santiago, y en el extranjero, en países tales como Polinia, Inglaterra y Italia.

Sobre lo anterior, cabe señalar que la rendición de cuentas de la institución fue ingresada a través de la plataforma web 6% FNDR, con fecha 30 de enero de 2019, y aprobada sin observaciones a través del oficio de cierre N° 2.984, de 5 de octubre de 2018, por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, señor

Ahora bien, efectuada la revisión de la rendición de cuentas, se advirtieron las siguientes situaciones:

a) Se verificó que el proyecto no destinó recursos para gastos de difusión, correspondiente a \$ 550.000 respecto al monto

62



adjudicado, situación que contraviene lo dispuesto en el Instructivo de Cultura, aprobado a través de la resolución exenta N° 164, de fecha 20 de enero de 2017, que indica, en su capítulo VIII, denominado "Gastos", que las organizaciones deberán destinar un 5% de su presupuesto a la categoría de gasto de difusión, situación que no ocurre en la especie.

En su respuesta, la entidad auditada señala que no corresponde observar la suma de \$ 550,000, toda vez que la entidad beneficiaria del proyecto ID N° 95, no estaba obligada a gastar dicha suma en difusión.

Agrega, que el instructivo del fondo de Cultura año 2017, establece que las iniciativas ganadoras deberán destinar el 5% de su presupuesto al ítem de difusión del proyecto, pero esto se refiere exclusivamente al presupuesto que se financia con fondos provenientes del FNDR, razón por la cual se hace la exigencia de que se destaque el origen de este financiamiento cuando este provenga de ese gobierno regional.

Añade, que los proyectos postulantes no solo se financian con fondos provenientes del 6% FNDR, por lo que, los gastos de difusión, perfectamente pueden financiarse con fondos provenientes de una cuenta distinta.

Finalmente, indica que el proyecto en comento contaba con aporte propio de la institución y de terceros, habiendo informado, por medio de carta del mes de junio de 2019, ante el requerimiento correspondiente, que los gastos de difusión del proyecto, fueron financiados con dineros provenientes de otras fuentes, distintas del presupuesto que la postulación les otorgó.

Atendidas las explicaciones aportadas en la presente oportunidad por ese servicio, cabe señalar que, consultada nuevamente la plataforma web del FNDR de ese gobierno regional, respecto al ID N° 95 en estudio, se puede apreciar en la ficha de postulación, línea de presupuesto, en la sección N° 4.4, denominada costo de difusión, que indica que la institución beneficiaria se compromete a elaborar 500 revistas con información cultural y trayectoria del Ballet Folklórico Tupa Marka, por un valor total de \$ 1.434.050. A su vez, la sección N° 6, relativo a Cotizaciones, se verificó que la institución beneficiaria respecto a difusión, adjuntó dos cotizaciones.

En virtud de lo expuesto, corresponde mantener la observación, toda vez que los argumentos esgrimidos por esa autoridad regional, resultan insuficientes para subsanar el hecho reprochado.

Además, consultada la factura no afecta o exenta electrónica N° 280033, emitida por la sociedad Agencia de Viajes Andina del Sud Limitada, RUT N° por la suma de \$ 11.835.020, en la plataforma web del Servicios de Impuestos Internos, se advirtió que el documento mercantil tiene aplicada una nota de crédito¹, la cual no fue presentada en la rendición al GORE de

63

¹ Son documentos que deben emitir los vendedores y prestadores de servicios afectos al Impuesto al Valor Agregado (IVA) por disminución en el impuesto factura, según lo dispuesto en el diccionario básico tributario contable del Servicio de Impuestos Internos, SII.



Los Lagos, razón por la cual no fue observada por la analista doña y su Jefatura en su oportunidad, doña que revisaron y aprobaron la rendición de cuentas, respectivamente. El detalle se presenta en el anexo N° 19.

Sobre lo anterior, y para tener mayor claridad, se consultó al Servicio de Impuestos Internos, sobre el valor aplicado a la factura N° 280033, la cual informó a través de oficio N° 36, de fecha 4 de abril de 2019, que según sus registros en las bases de datos que administran, el documento tributario citado se le aplicó la nota de crédito N° 42694, de 19 de octubre de 2017, por la cantidad de \$ 1.219.874, determinándose de este modo, un monto no rendido de \$ 384.854, según se presenta en la siguiente tabla:

TABLA N° 12: DETALLE RENDICIÓN CON APLICACIÓN DE NOTA DE CRÉDITO

| DETALLE | MONTO EN \$ |
|---|-------------|
| Monto rendido | 11.835.020 |
| Nota de crédito no rendida al GORE de Los Lagos | -1.219.874 |
| Monto que debió rendir | 10.615.146 |
| Monto transferido por GORE de Los Lagos | 11.000.000 |
| Diferencia no rendida | 384.854 |

Fuente: Elaboración propia sobe la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos y el oficio N° 36, de fecha 4 de abril de 2019, del Servicio de Impuestos Internos.

Lo expuesto, no se ajusta a lo establecido en el acápite XI, "Supervisión y control de proyectos", del Instructivo de Cultura, aprobado a través de la resolución exenta N° 164, de fecha 20 de enero de 2017, que señala, en lo que interesa, que "...cada rendición presupuestaria deberá acompañar los documentos legales que lo acredite", situación que no ocurre en la especie.

De la misma manera, lo objetado en los literales a) y b), precedentes, contraviene lo establecido en el artículo 27, letra b), de la resolución N° 30, de 2015, que dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de proceder a la revisión de las rendiciones para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

En virtud de lo expuesto en los literales a) y b), precedentes, se observa el monto de \$ 934.854, de conformidad con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

El servicio responde que la entidad beneficiaria rindió la factura N° 280033, por una suma de dinero a la que no descontó la nota de crédito N° 42694, emitida por devolución de servicios aéreos.

Agrega, que en la rendición correspondía que se indicara el monto de la factura, menos la cantidad por la que fue emitida la nota de crédito.



Añade, que, a requerimiento del GORE de Los Lagos, la entidad beneficiaria acompañó la factura N° 280426, de fecha 24 de julio de 2017, a la que fue aplicado el monto por el que se emitió la nota de crédito mencionada. También adjunto un certificado de la empresa prestadora de los servicios correspondientes, en que señala que la última factura es complemento de la primera y los nombres de los pasajeros que utilizaron sus servicios, los cuales eran objeto del proyecto en cuestión.

Finalmente, sostiene, que tampoco corresponde observar la suma indicada, pues la misma fue aplicada a gastos del proyecto.

Sobre lo expuesto por ese servicio y analizado los antecedentes que entrega en esta ocasión, es menester señalar, que la factura N° 280426, por un valor de \$ 4.224.750, no fue presentada por la institución beneficiaria en su oportunidad como parte del expediente de rendición de cuentas del proyecto, como tampoco el certificado de la empresa Viajes Andina del Sud Limitada, siendo este último, emitido el 21 de junio de 2019, quedando de manifiesto, que la iniciativa fue revisada y aprobada por la analista y jefatura, sin contar con toda la información necesaria según lo exige la normativa precedente, razón por la cual se mantiene la observación.

12. Errores detectados en la contabilización de las rendiciones y reintegros.

Como resultado del examen de cuentas efectuado a las rendiciones presentadas al GORE de Los Lagos, por las instituciones beneficiarias del 6% del FNDR, para el año 2017, seleccionados en la muestra, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Respecto a 4 iniciativas, que se encuentran aprobadas por el Departamento de Inversión Complementaria, se constató que las organizaciones efectuaron reintegros por gastos rechazados por la suma total de \$ 6.216.794, según se presenta en la siguiente tabla, advirtiéndose que su contabilización se realizó en la cuenta N° denominada "Otros Ingresos".

Lo anterior, fue confirmado por doña

Jefa del Departamento de Finanzas y Presupuesto del GORE de Los
Lagos, a través de certificado sin número de fecha 12 de marzo de 2019, que indica,
en lo pertinente, que los montos de reintegros realizados por las entidades
beneficiarias son registrados en la cuenta "Otros ingresos", ya que no se cuenta con
identificación de Rut, ni tampoco se tiene la información del proyecto al que
corresponde, para poder asociar el ingreso recibido.

TABLA N°13: REINTEGRO CONTABILIZADOS ERRÓNEAMENTE

| ID N° | VALOR REINTEGRADO EN \$ | FECHA DE REINTEGRO | FECHA DE CONTABILIZACIÓN | N° OFICIO DE CIERRE DEL PROYECTO |
|-------|-------------------------------|-----------------------|-----------------------------|--|
| 902 | 5.790.436 | 12-04-2018 | 12-04-2018 | 1.127 |



| ID N° | VALOR REINTEGRADO EN \$ | FECHA DE REINTEGRO | FECHA DE CONTABILIZACIÓN | N° OFICIO DE CIERRE DEL PROYECTO |
|-------------|-------------------------------|--------------------------|-----------------------------|--|
| 803 | 55.652 | 05-04-2018 | 05-04-2018 | 1.461 |
| 479 | 161.677 50.000 | 22-06-2018 30-08-2018 | 22-06-2018 30-08-2018 | 3.894 |
| 1091 | 159.029 | 02-01-2018 | 02-01-2018 | 1.425 |
| TOTAL EN \$ | 6.216.794 | | | |

Fuente: Elaboración propia sobe la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.

b) Se verificó que, respecto a 4 instituciones beneficiarias, que se adjudicaron la suma total de \$ 68.000.000, el Departamento de Finanzas y Presupuesto, registró el gasto patrimonial por el 100% de los recursos entregados, sin embargo, el monto aprobado por concepto de rendición asciende a \$ 56.942.235, determinándose una diferencia de \$ 11.057.765, erróneamente contabilizado. El detalle se presenta a continuación:

TABLA N°14: ERROR EN RECONOCIMIENTO DEL GASTO PATRIMONIAL DE PROYECTOS

| ID N° | N° OFICIO CIERRE | FECHA OFICIO | MONTO RENDIDO Y APROBADO EN \$ | MONTO CONTABILIZADO EN \$ | DIFERENCIA EN \$ |
|------------|---------------------|-----------------|--------------------------------------|---------------------------------|--|
| 902 | 1.127 | 26-04-2018 | 30.209.564 | 36.000.000 | 5.790.436 |
| 803 | 1.461 | 15-05-2018 | 21.944.348 | 14.000.000 | 55.652 |
| | | | | 8.000.000 | No. of the last of |
| 479 | 3.894 | 28-12-2018 | 4.788.323 | 5.000.000 | 211.677 |
| 476 | 2 | 02-01-2019 | 0 | 5.000.000 | 5.000.000 |
| TOTAL EN\$ | | | 56.942.235 | 68.000.000 | 11.057.765 |

Fuente: Elaboración propia sobe la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.

Lo mencionado en los literales a) y b), precedentes, no se ajusta a los procedimientos contables F-07 y C-01, del oficio circular N° 96.016, del 2015, Sobre Procedimientos Contables para el Sector Público NICSP – CGR Chile, los que en definitiva indican que los reintegros de las entidades receptoras se deben registrar en la cuenta 11403, Anticipos a Rendir Cuenta, cuando se trata de transferencias otorgadas a servicios o entidades públicas, y a la 12106, Deudores por Transferencias Reintegrables, cuando provienen del sector privado.

A su vez, respecto a la letra b), no se aviene al principio del devengado consignado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, y en la resolución N° 16, de 2015, ambos de este Organismo de Control, conforme la cual la contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados.

Por último, ambas situaciones contravienen lo dispuesto en el capítulo I, Marco Conceptual, relativo a las Características Cualitativas de la Información Financiera, preceptuada en la resolución N° 16, de 2015, Sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP - CGR Chile, a través de la materia "Representación Fiel", que indica, en lo que interesa, que "para ser útil la información financiera debe ser una representación fiel



de los hechos económicos y de otro tipo que pueda representar. La información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativos".

La entidad fiscalizada informa, que se implementó por parte del Departamento de Finanzas y Presupuesto del GORE de Los Lagos, desde el mes de mayo del presente año, remitir una planilla con los ingresos que no es posible identificar, con el propósito de que los analistas mencionen a que proyecto corresponde, o en su defecto, señalen el RUT para realizar la rebaja.

Agrega, que se informó a través de correo electrónico a la Jefa de Departamento de Inversiones Complementaria, sobre la implementación de la planilla de control, de modo de establecer las medidas de coordinación, con el objeto de que, en lo sucesivo, las rendiciones o reintegros de los proyectos FNDR sean contabilizados y rebajados oportuna y correctamente en el Sistema de Información para la Gestión Financiera -SIGFE-.

Finalmente, manifiesta que se está trabajando en un convenio con el Banco Estado de Chile.

Atendido lo expresado en los literales a) y b), precedentes, y considerando que las acciones correctivas que expone esa entidad, tendrán una materialización en el futuro, corresponde mantener la observación.

13. Rendiciones aprobadas y no contabilizadas.

Se verificó que el Departamento de Inversión Complementaria, a través de los oficios de cierre N° 1.638, de fecha 28 de mayo de 2018 y N° 2.984, de 5 de octubre de la misma anualidad, aprobó las rendiciones de cuentas de los proyectos ID Nºs 1.485 y 95, sin embargo, al 15 de marzo de 2019, dichas iniciativas no se encuentran registradas contablemente, en la cuenta N° 54103, de gastos patrimoniales, por la suma total de \$ 26.836.994. El detalle se exhibe en la siguiente tabla.

TABLA N° 15:
DETALLE RENDICIONES APROBADAS Y NO CONTABILIZADAS

| ID-N° | N° OFICIO DE CIERRE | FECHA OFICIO DE CIERRE | MONTO RENDIDO Y APROBADO EN \$ | MONTO CONTABILIZADO EN \$ |
|-------|------------------------|------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| 1485 | 1.638 | 28-05-2018 | 15.836.994 | 0 |
| 95 | 2.984 | 05-10-2018 | 11.000.000 | 0 |

Fuente: Elaboración propia sobe la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.

Lo expuesto no guarda armonía con el principio del devengado, establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y en el capítulo I, Marco Conceptual, de la resolución N° 16, de 2015, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP - CGR Chile, ambos de la Contraloría



General, que indican, en lo pertinente, que las transacciones y hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos.

Así también, no se ajusta a lo señalado en el oficio N° 96.016, de 2015, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público NICSP-CGR Chile, que dispone que las transferencias que son otorgadas al sector privado con condiciones de rendición de cuentas, deben ser contabilizadas de acuerdo al procedimiento F-07 y respecto a los servicios públicos en el C- 01.

Al respecto, el GORE de Los Lagos, señala que, el encargado de contabilidad del programa 02, contabilizó la rendición de cuenta de la institución "Club Atlético Universidad de Los Lagos", asociada al proyecto ID N° 1485, por el monto total de \$ 15.836.994, cuyo documento fue entregado por libro de correspondencia el día 10 de junio de 2019, acompañando copia del comprobante.

Ahora bien, respecto a la institución Ballet Folklórico Tupa Marka, se instruyó no contabilizar la rendición enviada a finanzas a través del Ord. N° 2984, de 5 de octubre de 2018, dado que de acuerdo al preinforme que se contesta, la institución presenta una deuda, por nota de crédito asociada. Por lo cual, se decidió no registrarlo en la contabilidad hasta que la institución reintegre los recursos adeudados.

En virtud de las medidas arbitradas por ese servicio, procede a subsanar la observación respecto a la iniciativa individualizada con el ID N° 1485.

Ahora bien, respecto al proyecto ID N° 95, el servicio se compromete a regularizar la situación en el futuro, una vez la organización reintegre el saldo rechazado por esta Entidad de Control, razón por la cual se mantiene la observación.

14. Rendiciones contabilizadas y no aprobadas por el Departamento de Inversión Complementaria.

Efectuado el análisis de los proyectos de los fondos de Deporte, Deportistas Alto Rendimiento, Cultura y Comunidad Activa, seleccionados en la muestra, para el año 2017, se constató que, en 31 iniciativas adjudicadas, con fecha 15 de febrero de 2019, se encontraban en proceso de revisión en la plataforma web del 6% FNDR, estando pendiente su aprobación y cierre correspondiente, por parte del Departamento de Inversión Complementaria.

Sobre lo anterior, consultado al Departamento de Finanzas y Presupuesto de ese gobierno regional, informó a través de los mayores contables asociados, que los recursos entregados se encuentran contabilizados, en las cuentas contables Nos 5410301, 5410103 y 5410303, sobre gastos patrimoniales, por la suma total de \$ 211.448.044, en circunstancias que sólo debe reconocerse el gasto una vez aprobadas las rendiciones de cuentas, situación



que no acontece en la especie. El detalle pormenorizado se encuentra en el anexo N° 20.

Lo descrito no se ajusta con el principio del devengado, establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y en el capítulo I, Marco Conceptual, de la resolución N° 16, de 2015, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP - CGR Chile, ambos de este Organismo de Control, que señalan que las transacciones y hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos.

Asimismo, no se ajusta a lo señalado en el oficio N° 96.016, de 2015, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público NICSP-CGR Chile, que dispone que las transferencias que son otorgadas al sector privado con condiciones de rendición de cuentas, deben ser contabilizadas de acuerdo al procedimiento F-07 y respecto a los servicios públicos en el C- 01.

En su contestación, el GORE de Los Lagos, señala que el Departamento de Finanzas, procedió a efectuar las contabilizaciones correspondientes, adjuntando al oficio de respuesta, los comprobantes que lo acreditan.

Atendido lo expuesto, esta Entidad de Control realizó un análisis de los documentos aportados en la presente ocasión, determinando lo siguiente:

- 1- Respecto a los proyectos ID Nºs 1066, 757, 3330 y 50, el GORE de Los Lagos no dio respuesta en su oficio de respuesta.
- 2- El servicio acompañó antecedentes de las iniciativas ID Nºs 2311 y 2570, sin embargo, estas no fueron observadas en el preinforme.
- 3- Respecto a los ID Nºs 1321, 652, 2826, 1044, 107, 85, 374, 418, 1217, 1117, 2936, 2907, 2770, 2454, 634, 1139, 1657, 1095, 786, 1073, 377, 1806, 1143, 2148 y 2350, se determinó, que a pesar de que se acompaña en cada uno de ellas un memo que indica "gastos rendidos y aprobados", revisada la plataforma web del 6% FNDR, se advirtió que estos proyectos aún se encuentran en estado "observada", "observación respondida", "enviada", y en los casos que dice validado, estas fueron cursadas con fecha año 2019.
- 4- Finalmente, respecto al ID N° 2605, si bien el último envío de documento por parte de la institución beneficiaria fue con fecha 28 de diciembre de 2018, recién fue validado en la plataforma con fecha 2 de enero de 2019.

Así las cosas, de los antecedentes tenidos a la vista, se ha podido determinar que resultan insuficientes para subsanar el hecho observado, y considerando que corresponde a una situación que no es posible de enmendar, se mantiene la observación.



En virtud de lo expuesto, este Organismo de Control incorporará esta materia en el proceso disciplinario que instruirá de acuerdo a lo consignado en el numeral 1, del acápite II, sobre examen de la materia auditada.

15. Sobre rendición electrónica.

a) Como cuestión previa es conveniente señalar que acorde a lo dispuesto en los numerales 6.10, 6.6 y 7.6, todos del acápite "Financiamiento" y numeral 1, punto 12.4, del capítulo XII, "Aspectos Generales", de las bases administrativas sobre postulación, ejecución y rendición de cuentas del 6% FNDR, relativo a los fondos de Comunidad Activa, Deporte, Deportistas Alto Rendimiento y Cultura, aprobados mediante las resoluciones exentas Nºs 162, 163, y 164, todos de fecha 20 de enero de 2017, indican, en lo pertinente, que "...las rendiciones financieras y de gestión deben ser presentadas como máximo hasta el 31 de diciembre del año de postulación a través del sistema informático", diseñado y habilitado por ese gobierno regional.

Sobre el particular, consultada la Jefa de Inversión Complementaria, doña respecto a los expedientes de rendición de cuentas de los proyectos FNDR del año 2017, informó a esta Entidad de Control, a través de correo electrónico de fecha 1 de marzo de 2019, que estos son solicitados a las instituciones beneficiarias una vez revisada y validada la rendición de cuentas en la plataforma web del FNDR, para luego proceder a emitir el oficio de cierre de las iniciativas y la correspondiente contabilización del gasto.

Lo anterior incumple lo señalado en el artículo 5°, de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, que establece, que "todo órgano público y toda persona o entidad que esté obligado a rendir cuenta a esta Contraloría General, podrán hacerlo, previa autorización de este Organismo, con documentación electrónica o en formato digital".

Agrega en su artículo 6°, que "...la autorización para rendir las cuentas con documentación electrónica o en formato digital deberá solicitarse, por escrito, a la Contraloría General, indicando las razones que motivan tal solicitud y las características del o los sistemas automatizados de información que se pretenden utilizar", situación que no se advierte en la especie.

En su respuesta, el servicio fiscalizado indica que no existe ningún incumplimiento a las normas de la resolución N° 30, de 2015, puesto que, en la especie, ni los instructivos, ni el proceder administrativo en las rendiciones, señala que sólo con la presentación de estas a través del sistema informático o plataforma diseñada y habilitada por el GORE de Los Lagos, serán aprobadas.

Añade que, en el correo electrónico emanado de la Jefa de Inversión Complementaria, de fecha 1 de marzo de 2019, no se señala, en ninguna forma, que sólo baste con la presentación de las rendiciones a través de la plataforma digital, para aprobarlas.



Agrega, que en dicho correo se explica que la plataforma supone dos estados distintos en el trámite de aprobación de una rendición, a saber, validación y aprobación, absolutamente diversos entre sí. También se señala que el estado "validado", se emite cuando, el correspondiente analista, coteja la rendición con los documentos respaldatorios de la misma y que han sido subidos a la plataforma.

Luego de ello, siempre se solicitan los respaldos físicos en original de los documentos de la rendición, realizándose con ellos el examen que se efectúa antes de darla por aprobada, circunstancia que emana de la jefatura del departamento.

Concluye señalando que, en consecuencia, no es la presentación en la plataforma digital del GORE, la que supone la aprobación de la rendición, sino que, además de ello, se efectúa el examen de los documentos entregados en forma física y en original, por lo que no existe infracción alguna a las normas de la resolución N° 30, de 2015.

Los argumentos esgrimidos, no permiten desvirtuar el hecho reprochado, toda vez que ese servicio permite la rendición electrónica a las instituciones beneficiarias, en donde los analistas proceden a la revisión virtual de los documentos para su validación y/o generación de observaciones de las mismas, para luego ser revisados por su jefatura, en circunstancias de que el GORE de Los Lagos se encuentra obligado a examinar los expedientes de rendición de cuentas en forma física, sin perjuicio de estar facultado para solicitar formalmente a este Organismo de Control, la correspondiente autorización para la rendición electrónica, razón por la cual se debe mantener la observación.

b) Al respecto, efectuada la revisión de los expedientes físicos de las rendiciones seleccionados en la muestra y que se encontraban aprobadas por el Departamento de Inversión Complémentaria, se constató que 4 iniciativas, individualizadas en la tabla siguiente, se encontraban incompletas, toda vez que no se identificaron las boletas y facturas electrónicas, verificándose de este modo, que el Gobierno Regional revisó, aceptó y aprobó dichos documentos electrónicos a través de la plataforma web, sin exigir a las organizaciones la entrega física de estos.

TABLA Nº 16:
PROYECTOS QUE NO SOLICITAN LA TOTALIDAD DE LOS RESPALDOS
FÍSICOS

| ID N° | OFICIO DE CIERRE | FECHA DE OFICIO | | | | |
|-------|------------------|-----------------|--|--|--|--|
| 1477 | 445 | 14-02-2018 | | | | |
| 227 | 578 | 05-03-2018 | | | | |
| 1485 | 1.638 | 28-05-2018 | | | | |
| 1112 | 1.128 | 26-04-2018 | | | | |





Lo anterior, contraviene lo consignado en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, en concordancia con el artículo 4° de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, en relación a que los ingresos y egresos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

La entidad auditada responde que, en relación a cada uno de los proyectos mencionados en la tabla N° 16, no es efectivo que no se haya exigido a las organizaciones la entrega de expedientes físicos de ellos, ya que no en todos los casos ello era necesario.

Luego, respecto a cada una de las iniciativas,

señala lo siguiente:

- Sobre el proyecto ID N° 1477, eran todos los documentos digitales o electrónicos, de modo que el original siempre será la impresión de los mismos, constando aquello en la carpeta respectiva.
- Respecto a la iniciativa ID N° 227, eran sólo dos documentos no digitales o electrónicos y, con fecha 5 de febrero de 2018, se solicitó el respaldo de ambos en papel, tal cual consta en la plataforma digital.
- En el proyecto ID N° 1485, eran todos los documentos digitales o electrónicos, de modo que el original siempre será la impresión de los mismos, constando aquello en la carpeta respectiva.
- Por último, respecto a la iniciativa ID N° 1112, eran todos documentos digitales o electrónicos, salvo uno en papel, el que fue requerido y consta en la carpeta respectiva.

Añade, que, en consecuencia, no hay infracción alguna a las normas de los instructivos, ni al decreto de ley N° 1263, de 1975, del Ministerio de Hacienda.

Atendido los argumentos esgrimidos por ese servicio y los antecedentes que acompaña en la presente oportunidad, a saber, fichas de rendición de cuentas obtenidas de la plataforma del FNDR, y considerando que se trata de una situación que no es susceptible de ser corregida, resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, teniendo en cuenta que los proyectos fueron aprobados y cerrados sin contar en su oportunidad, con la documentación física según lo exige la normativa citada previamente, por lo que se mantiene la observación.

16. Proyecto entregado al Club Adulto Mayor María Alfonsina.

Durante el transcurso de la fiscalización, se dirigió a este Organismo de Control, el señor de la comuna de Cochamó.

Asociación Club Adulto Mayor María Alfonsina, de la comuna de Cochamó.

72



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

denunciando presuntas irregularidades en la ejecución del proyecto 6% FNDR, individualizado con el ID N° 1.477, llamado "Creando Espacios para Nuestros Abuelitos", adjudicado por la suma de \$ 6,000,000.

| Se agrega, que la iniciativa fue presentada |
|--|
| por el coordinador del citado proyecto, señor quien, a su vez, desempeña funciones en la Municipalidad de Cochamó en calidad contratado a honorarios, y -a juicio del recurrente-, habría usurpado el nombre del club para obtener recursos de forma dolosa. |
| De forma previa, cabe señalar, que la |
| iniciativa fue pagada por el GORE de Los Lagos, a través del comprobante de egreso N° 1.704, de fecha 11 de septiembre de 2017, por la cantidad de \$ 6.000.000, monto aprobado por el Consejo Regional mediante certificado acuerdo CORE N° 192, de 6 de julio de 2017 y por medio de la resolución exenta N° 2.438, de 25 de agosto de 2017, que sancionó el respectivo convenio. |
| Sobre lo anterior, es dable indicar, que el |
| proyecto antes citado, tuvo por objeto facilitar el mejoramiento de espacios para los adultos mayores del sector El Bosque, comuna de Cochamó, garantizando mejoras en acceso universal e integración mediante la modificación y adaptación de los espacios disponibles en forma de un jardín botánico, en las dependencias del club ya mencionado. |
| Cabe agregar, que el Jefe de la División de |
| Análisis y Control de Gestión, del GORE de Los Lagos, don mediante oficio N° 445, de 14 de febrero de 2018, aprobó la rendición de cuéntas presentada por la organización "María Alfonsina", sin advertir objeciones en la documentación entregada. |
| Al respecto, efectuadas las validaciones por parte de esta Entidad de Control, se determinaron las siguientes observaciones: |
| a) Mediante el cheque bancario N° 8625, de |
| fecha 16 de septiembre de 2017, por la suma de \$ 6.000.000, el GORE de Los Lagos pagó la iniciativa a la citada organización, recibiendo el documento la representante legal del club, doña coordinador del proyecto, pagó directamente a nombre de la Asociación Club Adulto Mayor María Alfonsina, los servicios prestados por la empresa Serviin Ingeniería Industrial SpA, RUT N° a través de dos comprobantes de depósitos del Banco de Chile, por la cantidad de \$ 3.000.000 cada uno, situación que fue confirmada por el señor declaración voluntaria de 5 de marzo de 2019. |
| La situación descrita contraviene la cláusula |

tercera del convenio, aprobado mediante la resolución exenta Nº 2.438, de 25 de agosto de 2017, que indica, en lo pertinente, que "la entidad beneficiaria administrará el 100% de los recursos transferidos, provenientes del Gobierno Regional, bajo las promativas y procedimientos propios del FNDR del Instructivo de Seguridad



Ciudadana, lo que implica que los recursos destinados al proyecto ingresarán a una cuenta corriente separada extrapresupuestaria o libreta de ahorro del Banco Estado de Chile que para tales efectos deberá abrir la entidad receptora de estos fondos.".

b) Revisada la rendición de cuentas de la citada organización, se verificó que ella contenía las facturas electrónicas números 104 y 115, ambas del año 2017, por la suma de \$ 3.000.000 cada una, las que indican como detalle "Primera y segunda etapa, recuperación área verde sector El Bosque", situación que impide validar el cumplimiento de lo establecido en el Instructivo Fondo Comunidad Activa: Inclusión, Participación y Seguridad, año 2017, particularmente, lo dispuesto en el numeral 6.6, sobre ítems dentro de los cuales deben enmarcarse los gastos en que incurra el proyecto, y en el punto 6.7, relativo a que todos los egresos deben estar acorde a la actividad.

c) Examinado el presupuesto propuesto por la organización y aprobado por el Gobierno Regional de Los Lagos del proyecto en estudio, se verificó que la organización "María Alfonsina", debía destinar la suma de \$560.000, por concepto de hospedaje a los trabajadores de la empresa que realizó los trabajos, sin embargo, consultado el señor coordinador y administrador de los fondos de la iniciativa, sobre el lugar donde pernoctaron las personas, informó a esta Entidad de Control mediante declaración, de fecha 5 de marzo de 2019, que ellos no se alojaron en la comuna de Cochamó, sino que viajaban diariamente a realizar los trabajos.

Lo anterior, no se ajusta a la cláusula octava del convenio celebrado, que indica, en lo pertinente, que los "recursos, solo podrán ser modificados previo acuerdo de este Gobierno Regional. Los ajustes menores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados a través de la plataforma digital que para el efecto el Gobierno regional ha habilitado, previo al vencimiento de la vigencia de este convenio, por la División de Análisis y Control de Gestión".

d) Del mismo modo, en el presupuesto aprobado, que es concordante con la cotización N° 917-43-2017, realizada a la empresa Serviin Ingeniería Industrial SpA, se individualiza un gasto de 5 asientos metálicos, por la suma de \$ 49.000 cada uno, no obstante, efectuada la inspección en terreno por parte de esta Entidad Fiscalizadora, con fecha 4 de marzo de 2019, sólo se logró identificar la existencia de 3, no acreditándose de este modo, el gasto por los otros dos asientos, por la cantidad total de \$ 98.000.

Lo expuesto, vulnera la cláusula octava del convenio celebrado entre la Asociación Club Adulto Mayor "María Alfonsina" y el GORE de Los Lagos, ya citado anteriormente.

Lo descrito en los literales a), b), c) y d), precedentes, transgrede lo establecido la letra b), del artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, que dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de proceder a la revisión de las rendiciones para determinar la correcta



inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

Sobre lo expuesto en los literales a), b), c), y d), precedentes, la entidad auditada manifiesta que el proyecto se encuentra terminado y cuya rendición fue aprobada como correcta por las autoridades del momento, no teniendo motivo alguno para que, con posterioridad a dicho acto administrativo, se revisara lo ya obrado.

Atendido que el GORE de Los Lagos no aportó nuevos antecedes y tampoco informó sobre acciones tendientes a regularizar las situaciones reprochadas, a saber, pagos de servicios efectuados por el coordinador de la iniciativa, en lugar de hacerlo directamente la institución beneficiaria; facturas sin el detalle desglosado del gasto que permita verificar el cumplimiento del presupuesto aprobado por ese gobierno regional, no ejecución del gasto en hospedaje y falta de sillas metálicas consideras en el proyecto, se mantienen las objeciones formuladas, por lo que, se observa el monto de \$ 658.000, de conformidad con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, el que será incluido en el reparo enunciado precedentemente, en el numeral 4, de este mismo capítulo.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Gobierno Regional de Los Lagos, ha aportado antecedentes que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 219, de 2019, de este Organismo de Control.

En efecto, se subsana y/o levanta lo objetado en el numeral 2, sobre organigrama presentado por el GORE de Los Lagos, del acápite I, aspectos de control interno; el punto 4, proyectos declarados admisibles, pese a no cumplir con los requisitos, letra a), relativo al ID N° 95, y letra b) en cuanto a los ID Nos 2454 y 2860; numeral 5, adjudicación de iniciativas por montos que superan los topes máximos indicados en los instructivos, literal b), respecto a los proyectos ID Nos 6490 y 6471, todos del capítulo II, examen de la materia auditada y los numerales 1, cheque girado y no cobrado; 2, caducidad en cheques girados y no cobrados; 5, sobre proyectos pendientes de cierre, letra a), relativo a los ID Nos 1066. 511, 1283 y b), respecto a la iniciativa ID N° 420; numeral 6, proyectos adjudicados el año 2018 con rendiciones pendientes, letras a), b) y c), relativo a los proyectos ID Nºs 3579, 7425, 6490 y 6908; punto 7, diferencia entre el monto pagado a las organizaciones y lo autorizado por el Consejo Regional de Los Lagos, literal a), en los casos individualizados en el cuerpo del informe; numeral 8, sobre incompatibilidad de deportista asociado a fondos adjudicados que se encuentran regulados por el instructivo "Deportistas Alto Rendimiento" y el numeral 13, rendiciones aprobadas y no contabilizadas respecto del proyecto N°1485, todos del acápite III, examen de cuentas.

UNIDAD

CONTROL EXTERNO D

CONTROLURIA

GEGION DE LOS

LAGOS



En cuanto a lo consignado en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 4, proyectos pendientes de rendición, y número 16, proyecto entregado al Club Adulto Mayor María Alfonsina, literales c) y d), esta Contraloría Regional formulará el reparo correspondiente por la suma total de \$ 332.183.750, de conformidad a lo establecido en los artículos 95 y siguientes, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República (AC).

Sobre lo observado en el acápite II, examen de materia auditada, numeral 1, no admisibilidad de proyectos por rendiciones pendientes inexistentes; número 4, proyectos declarados admisibles, pese a no cumplir con los requisitos, literales a), b), c), d), e) y f); numeral 5, adjudicación de iniciativas por monto que superan los topes máximos indicados en los instructivos, letra b); punto 6, modificaciones de las calificaciones sin un fundamento técnico, literales a), b), c) y d); y acápite III, examen de cuentas, numeral 6, proyectos adjudicados el año 2018 con rendiciones pendientes, letras a) y b); número 7, diferencia entre el monto pagado a las organizaciones y lo autorizado por el Consejo Regional de Los Lagos, literales a) y b); y punto 14, rendiciones contabilizadas y no aprobadas por el Departamento de Inversión Complementaria, esta Contraloría Regional de Los Lagos, dará inicio a un procedimiento disciplinario en orden a establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que con su actuación u omisión, permitieron la ocurrencia de los hechos presentados (AC).

Sin perjuicio de lo anterior, respecto a lo consignado en los literales a), b), c) y d), del numeral 6, examen de la materia auditada, los antecedentes serán puestos en conocimiento del Ministerio Público, para los fines que en derecho correspondan

Respecto de las siguientes observaciones, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre lo consignado en el numeral 1, inexistencia de manuales de procedimientos, letras a) y b), del capítulo I, aspectos de control interno, el GORE de Los Lagos deberá confeccionar los manuales de procedimientos de auditoría interna y de postulaciones, calificación, selección, ejecución y validación de rendiciones de los proyectos realizados con cargo a los recursos del 6% del FNDR, informando documentalmente a esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, sobre el avance de los citados manuales (MC).

2. Respecto a lo advertido en el punto 3, literal a), del acápite I, aspectos de control interno, sobre libro de sumarios, ese servicio deberá en lo sucesivo, actualizar el citado libro, de modo que este contenga todos los procedimientos ordenados instruir por esa entidad regional.

A su vez, en lo relativo a la letra b), del mismo numeral, esa repartición pública deberá concretar las acciones conducentes a dar



pronto término a los mentados procedimientos disciplinarios y proceder a su incorporación -cuando corresponda-, en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, informando a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe (MC).

admisibilidad de proyectos por rendiciones pendientes inexistentes, del capítulo II, examen de la materia auditada, el GORE de Los Lagos, debería adoptar las medidas de control que estime necesarias, a objeto de que en los sucesivos concursos concursables del FNDR, los proyectos sean revisados con estricta sujeción al pliego de condiciones que regula el proceso público y a su vez, dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, respecto a que el Servicio no entregara nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

4. En cuanto a lo objetado en el punto 2, del acápite II, examen de la materia auditada, sobre proyecto declarado admisible de la iniciativa "Deportistas de Alto Rendimiento", con incumplimiento en la fase de admisibilidad, ese GORE de Los Lagos, deberá arbitrar las medidas de control necesarias, para que, en lo sucesivo, los antecedentes entregados por las instituciones postulantes al fondo del 6% FNDR, cumplan con los requisitos y condiciones exigidas en el instructivo que regula el proceso concursable (C).

5. En atención a lo reprochado en el numeral 3, del capítulo II, examen de la materia auditada, sobre analistas 6% FNDR bajo régimen de honorarios, ese servicio deberá, en lo sucesivo, evitar designar a personas contratadas a honorarios en comisiones evaluadoras de las propuestas presentadas por las instituciones que postulan al fondo concursable ante citado, pues se trata de una función pública a desarrollar; y a su vez, tendrá que abstenerse de contratar a personal en calidad a honorarios para llevar a cabo labores de carácter permanente dentro del servicio (C).

6. En lo referente a las letras a), b), c), d), e) y f), del punto 4 del acápite II examen de la materia auditada,, proyectos declarados admisibles, pese a no cumplir con los requisitos, la autoridad regional, deberá arbitrar las medidas administrativas y de control, a objeto que los analistas del FNDR realicen la revisión de los proyectos postulantes dando estricto cumplimiento al pliego de condiciones que regula el proceso concursable, resguardando de este modo la transparencia y las condiciones de igualdad de las organizaciones participantes, de tal forma de evitar la reiteración de los hechos descritos.

7. Sobre lo advertido en el numeral 5, literales a) y b), adjudicación de iniciativas por montos que superan los topes máximos indicado en los instructivos, del capítulo II, examen de la materia auditada, el GORE de Los Lagos, deberá arbitrar las medidas administrativas y de control, a modo que,



en lo sucesivo, las iniciativas presentadas por las organizaciones para postular a los recursos del FNDR, cumplan con los topes máximos señalados en los respectivos instructivos, o en su defecto estas sean declaradas no admisibles por los analistas, dando cabal cumplimiento al pliego de condiciones que regulan el proceso concursable (C).

- 8. En atención a lo advertido en las letras a), b), c) y d), del punto 6, del acápite II, examen de la materia auditada, modificación de las calificaciones sin un fundamento técnico, el GORE de Los Lagos deberá adoptar las medidas administrativas y de control necesarias, a objeto de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los instructivos que regulan el proceso concursable, de tal forma que los proyectos sean evaluados de forma transparente y objetiva, evitando la reiteración de los hechos acaecidos.
- 9. Acerca de lo planteado en el punto 3, acápite III, examen de cuentas, sobreejecución presupuestaria de proyectos no autorizada por el GORE de Los Lagos, esa entidad fiscalizada, deberá en el futuro, rechazar las rendiciones de cuentas cuyos gastos informados no se ajusten al presupuesto autorizado por esa repartición pública, señalándoles, además, a las instituciones beneficiarias, que en lo sucesivo, las modificaciones presupuestarias que realicen deben ser previamente consultadas y aprobadas por ese servicio, según lo establecen los numerales 11.2 y 7.5, de los capítulos XI y VII, de los instructivos de Cultura y Deportistas Alto Rendimiento, respectivamente (C).

10. Sobre lo objetado en el numeral 4, del capítulo III, examen de cuentas, proyectos pendientes de rendición, la entidad auditada deberá adoptar las acciones tendientes a que los gastos que se imputen en la referida cuenta, en lo sucesivo, se ajusten a las normas legales atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, esa repartición pública deberá arbitrar las medidas administrativas y de control que estime necesarias, a objeto de que, en lo sucesivo, las instituciones privadas o públicas que resulten beneficiarias de los fondos FNDR presenten las rendiciones de cuentas de forma oportuna, dando estricto cumplimiento a los plazos establecidos en los instructivos que regulan dichos procesos concursables.

11. En cuanto a lo observado en el numeral 5, literales a) y b), capítulo III, examen dé cuentas, sobre proyectos pendientes de cierre, ese servicio, deberá arbitrar las medidas administrativas necesarias, para proceder al cierre de las iniciativas objetadas, informando de ello a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento (C).

12. En cuento lo advertido en el punto 6, proyectos adjudicados el año 2018 con rendiciones pendientes, letras a) y b) y número 7, diferencia entre el monto pagado a las organizaciones y lo autorizado por el Consejo Regional de Los Lagos, literales a) y b), ambos del capítulo III, examen de cuentas, el GORE de Los Lagos deberá en lo sucesivo, arbitrar las medidas administrativas y de cantrol, a objeto de, por una parte, no entregar nuevos fondos a instituciones públicas



o privadas que mantengan con el gobierno regional rendiciones pendientes, y por otra, que los montos pagados a las organizaciones se ajusten a lo aprobado por los Consejeros Regionales. (AC).

13. En atención a lo consignado en el numeral 9, sobre boletas de honorarios rendidas sin acreditación de pago de impuesto, del capítulo III, examen de cuentas, el servicio deberá en lo sucesivo exigir a las organizaciones receptoras de fondos, que los gastos asociados a prestación de servicios a honorarios sean rendidos con las boletas de los prestadores de servicio, junto con el formulario 29 y/o documentos complementarios que acrediten el pago del impuesto de segunda categoría, cuya obligación tendrá que estar contenida en los instructivos que regulen los procesos concursables.

Sin perjuicio de lo anterior, el GORE de Los Lagos deberá remitir a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, el formulario N° 29 del SII que acredite el pago del gravamen de segunda categoría o en su defecto el comprobante de ingreso con la devolución del monto no rendido por la institución (C).

14. Respecto a lo consignado en el numeral 10, del acápite III, examen de cuentas, falta de envío de comprobantes de ingreso al GORE de Los Lagos, ese servicio deberá ejecutar los compromisos adquiridos en esta oportunidad, a objeto de dar estricto cumplimiento a los artículos 26 y 27 de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control (MC).

punto 11, sobre proyecto Ballet Folklórico Tupa Marka, literales a) y b), del capítulo III, examen de cuentas, esa repartición pública, deberá en lo sucesivo, adoptar las medidas administrativas y de control que estime necesarias, a objeto de, por una parte, las instituciones beneficiarias del FNDR cumplan estrictamente con el objeto del presupuesto aprobado por el Consejo Regional, ello sin perjuicio que dichas organizaciones puedan oportunamente solicitar una modificación presupuestaria, y por otra, los analistas que revisan las rendiciones de cuentas presentadas por las organizaciones deberán exigir la entrega de todos los documentos tributarios y antecedentes complementarios que se requieran en los instructivos para aprobar dicha rendición de cuentas (C).

16. En lo concerniente a lo objetado en el punto 12, del acápite III, examen de cuentas, sobre errores detectados en la contabilización de las rendiciones y reintegros, literales a) y b), ese servicio, deberá en lo sucesivo, contabilizar los reintegros y rendiciones de cuentas relativas al 6% FNDR, de acuerdo a los procedimientos contables F-07 y C-01, del oficio circular N° 96.016, de 2015, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público NICSP-CGR Chile (MC).

17. Respecto al numeral 13, rendiciones aprobadas y no contabilizadas, del capítulo examen de cuentas, esa entidad auditada, deberá registrar en el Sistema de Información para la Gestión Financiera -SIGFE- el gasto patrimonial correspondiente al proyecto individualizado con el ID N° 95,



remitiendo a este Organismo de Control, el comprobante contable correspondiente, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento (MC).

18. Acerca de lo señalado en el punto 14, rendiciones contabilizadas y no aprobadas por el Departamento de Inversión Complementaria, del capítulo III, examen de cuentas, ese gobierno regional deberá en lo sucesivo, registrar contablemente las rendiciones de cuentas de los proyectos FNDR, una vez estas se encuentren aprobadas por el jefe del aludido departamento, dando de este modo estricto cumplimiento a las normas contables emanadas de este Organismo de Control, contenido en la resolución N° 16 y oficio N° 96.016, ambos de 2015.

19. Sobre lo advertido en el número 15, del capítulo III, examen de cuentas, sobre rendición electrónica, letras a) y b), el GORE de Los Lagos, deberá solicitar a las instituciones beneficiarias del 6% FNDR las rendiciones físicas para su adecuada revisión, sin perjuicio de poder solicitar formalmente a esta Entidad de Control, la autorización para que las organizaciones puedan efectuar dicha rendición en la plataforma electrónica del fondo concursable antes citado (C).

20. Respecto a lo consignado en el numeral 16, literales a), b), c) y d), proyecto entregado al Club Adulto Mayor María Alfonsina, del acápite III, examen de cuentas, la entidad auditada deberá arbitrar las medidas administrativas y de control que estime necesarias, de modo de supervisar la correcta utilización de los recursos públicos entregados, velando por el estricto cumplimiento de convenio y de los fines para el cual fueron dispuestos, o en su defecto, exigir oportunamente la restitución de los fondos, en el caso de incumplimientos graves a lo acordado en el citado instrumento.

Finalmente, en lo que dice relación con las conclusiones catalogadas como complejas (C) descritas en los numerales 11 y 13, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo Nº 21, las medidas que al efecto implemente el Gobierno Regional de Los Lagos, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en el plazo consignado en cada caso, contado a partir de la recepción del presente informe.

Por su parte, las conclusiones identificadas con los números 1, 2 y 17 catalogadas como medianamente complejas (MC), que se encuentran descritas en el mencionado anexo N° 21 de observaciones, la entidad a través de su Unidad de Control Interno hará el seguimiento de ellas acreditando y documentando su cumplimiento en el anotado Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en conformidad con lo establecido en el oficio N° 14,100, de 2018, de este Órgano Contralor.



Remitase al Intendente del Gobierno Regional de Los Lagos, al Auditor Interno de esa Entidad, a los recurrentes; y a la Fiscalía Regional de Los Lagos del Ministerio Público.

CONTROL EXTERNO DE CONTROL EXTER

Saluda atentamente a Ud.,

Viviana Navarrete Nieto Jefe Unidad Control Externo Cantraloria Regional de Los Lagos



ANEXO N° 1 PROCESOS SUMARIALES PENDIENTES AL 27 DE FEBRERO DE 2019

| RESOLUCIÓN | FECHA | DÍAS CORRIDOS |
|------------|--|--|
| | A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O | TRANSCURRIDOS |
| N° | EXENTA | AL 27-02-2019 |
| 8 | 30-01-2017 | 758 |
| 913 | 06-05-2015 | 1.393 |
| 3.442 | 02-11-2017 | 482 |
| 3.657 | 16-11-2017 | 468 |
| 4.249 | 13-12-2017 | 441 |
| 4.247 | 13-12-2017 | 441 |
| 777 | 04-04-2018 | 329 |
| 1.066 | 30-04-2018 | 303 |
| 1.075 | 30-04-2018 | 303 |
| 1.604 | 29-06-2018 | 243 |
| 474 | 17-08-2018 | 194 |
| 3.015 | 03-10-2018 | 147 |
| 3.946 | 20-11-2018 | 99 |
| 150 | 16-01-2019 | 42 |
| 1.604 | 29-06-2018 | 243 |
| 1.075 | 30-04-2018 | 303 |
| 4.783 | 28-12-2018 | 61 |
| 4.050 | 28-12-2018 | 61 |
| | EXENTA N° 8 913 3.442 3.657 4.249 4.247 777 1.066 1.075 1.604 474 3.015 3.946 150 1.604 1.075 4.783 | EXENTA RESOLUCIÓN N° 8 30-01-2017 913 06-05-2015 3.442 02-11-2017 3.657 16-11-2017 4.249 13-12-2017 4.247 13-12-2017 777 04-04-2018 1.066 30-04-2018 1.075 30-04-2018 474 17-08-2018 3.015 03-10-2018 3.946 20-11-2018 150 16-01-2019 1.604 29-06-2018 1.075 30-04-2018 4.783 28-12-2018 |

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Director Jurídico del GORE de Los Lagos, señor mediante correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2019.





ANEXO N° 2 FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN COMPLEMENTARIA CONTRATADOS A HONORARIOS

| RUT - | NOMBRE | TIPO DE CONTRATO | MOTIVO |
|--------------|--------|------------------|---|
| 16.XXX.XXX-X | | Honorarios | Asesoría en el marco del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) |
| 15.XXX.XXX-X | | Honorarios | Asesoría, en el marco de las actividades subvencionadas de la glosa 2.1 de la ley de Presupuesto |
| 8.XXX.XXX-X | 1 | Honorarios | Asesoría, en el marco de las actividades subvencionadas de la glosa 2.1 de la ley de Presupuesto; apoyar en la confección; apoyar en los procesos de revisión de las postulaciones y de la preparación de la documentación para el pago de proyecto adjudicados; apoyar en la elaboración y sistematización de informe sobre revisión y evaluación de proyecto, en lo técnico y financiero; apoyar la revisión, supervisión y fiscalización de la ejecución y rendición de los proyectos, para e cierre final de estos: servicio de registro de documentación y almacenamiento, otros |
| 18.XXX.XXX-X | | Honorarios | Asesoria, destinada a apoyar en la supervisión de la ejecución de los Proyectos financiados con recursos del Fondo 6%, a través de supervisión en terreno y revisión de rendiciones de fondos |
| 18.XXX.XXX-X | | Honorarios | Asesoría, en el marco de las actividades subvencionadas de la glosa 2.1 de la ley de Presupuesto; apoyar en la confección; apoyar en los procesos de revisión de las postulaciones y de la preparación de la documentación para el pago de proyecto adjudicados; apoyar en la elaboración y sistematización de informe sobre revisión y evaluación de proyecto, en lo técnico y financiero; apoyar la revisión, supervisión y fiscalización de la ejecución y rendición de los proyectos, para el cierre final de estos: servicio de registro de documentación y almacenamiento, otros. |

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el GORE de Los Lagos, contratos de trabajo a honorarios y lo verificado en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado –SIAPER-.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 PROYECTOS CON DOCUMENTOS NO ENTREGADOS Y DECLARADOS ADMISIBLES

| | ID N° | COMUNA | AÑO FND R 6% | OBSERVACIÓN | TIPO DE FONDO | RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO | TIPO DE ORGANIZACIÓN | NORMA VULNERADA |
|----|-------|--------------|--|-------------------------------------|---------------------|---|---|--|
| | 2269 | Puerto Montt | 2017 | Falta 2 cotizaciones | Comunidad activa | 162 | Institución Privada | Sección III, 3.1 Instituciones privadas letra i) |
| | 2029 | Puerto Montt | 2017 | Falta Subir plan de trabajo | Deporte | 163 | Institución Privada | Sección III, 3.1 Instituciones privadas numeral 6 |
| | 802 | Purranque | 2017 | Falta CI de tesorero | Deporte | 163 | Institución Privada | Sección III, 3.1 Instituciones privadas numeral 3 |
| | 2160 | Puerto Montt | Montt 2017 Falta declaración jurada simple | | Deporte | 163 | Institución Privada | Sección III, 3.1 Instituciones privadas numeral 13 |
| | 461 | Puerto Montt | 2017 | Falta declaración jurada simple | Cultura | 164 | Institución Privada | Sección VI. 6.1, Instituciones privadas numeral 11 |
| | 3261 | Puerto Montt | 2017 | Falta 2 cotizaciones | Cultura | 164 | Institución Privada | Sección VI. 6.1, Instituciones privadas numeral 9 |
| | 2099 | Puerto Montt | 2017 | Falta cotizaciones (no son válidas) | Comunidad activa | 162 | Institución Privada | Sección III, 3.1 Instituciones privadas letra i) |
| 12 | 2299 | Puerto Montt | 2017 | Falta 2 cotizaciones | Cultura | 164 | Institución Privada | Sección VI. 6.1 , Instituciones privadas numeral 9 |
| | 1903 | legal | | Comunidad activa | 162 | Otras entidades Públicas | Sección III, 3.1 Otras Entidades Públicas letra d) | |
| | 1648 | | | Comunidad activa | 162 | Institución Privada | Sección III, 3.1 Instituciones letra i) - | |
| AT | 95 | Puerto Montt | 2017 | Falta CI coordinador | Cultura | 164 | Institución Privada | Sección VI, 6.1, Instituciones privadas punto 4 |

COLOR DE LOS E ACOO

84



CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 PROYECTOS CON DOCUMENTOS NO ENTREGADOS Y DECLARADOS ADMISIBLES (CONTINUACIÓN)

| ID N° | COMUNA | AÑO FNDR 6% | OBSERVACIÓN | TIPO DE FONDO | RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO | TIPO DE ORGANIZACIÓN | NORMA VULNERADA |
|-------|--------------------|-------------------|---|---------------------|---|-----------------------------|---|
| 476 | Chaitén | 2017 | Falta certificado inscripción en registro central | Comunidad activa | 162 | Municipalidad | Sección III, 3.1 Municipalidades letra e) |
| 1073 | Quinchao | 2017 | Falta certificado de inscripción del registro central | Comunidad activa | .162 | Municipalidad | Sección III, 3.1 Municipalidades letra e) |
| 1806 | Chonchi | 2017 | Falta certificado de inscripción del registro central | Comunidad activa | 162 | Municipalidad | Sección III, 3.1 Municipalidades letra e) |
| 634 | Futaleufú | 2017 | Falta certificado de inscripción de registro | Comunidad activa | 162 | Otras entidades Públicas | Sección III, 3.1 Otras Entidades Públicas letra e) |
| 3172 | Puerto Varas | 2017 | Faltan 2 cotizaciones | Comunidad activa | 162 | Institución Privada | Sección III, 3.1 Instituciones privadas letra i) |
| 1534 | Ancud | 2017 | Falta cuenta corriente | Cultura | 164 | Institución Privada | Sección VI. 6.1 , Instituciones privadas numeral 7 |
| 1005 | Puerto Montt | 2017 | Falta CI de Tesorero | Cultura | 164 | Institución Privada | Sección VI. 6.1 , Instituciones privadas punto 3 |
| 2405 | Castro | 2017 | Falta fotocopia del RUT institución | Cultura | 164 | Institución Privada | Sección VI. 6.1 , Instituciones privadas numeral 2 |
| 2350 | Chaitén | 2017 | Falta documento que designa a representante legal | Comunidad activa | 162 | Otras entidades Públicas | Sección III, 3.1 Otras Entidades Públicas letra d) |
| 1670 | Puerto Montt | 2017 | Faltan 2 cotizaciones | Deporte | 163 | Institución Privada | Sección III, 3.1 Instituciones privadas punto 12 |
| 2029 | Curaco De Vélez | 2017 | Falta CI de presidente | Deporte | 163 | Institución Privada | Sección III, 3.1 Instituciones privadas numeral 3 |

ONTROLEXTERNO DE CONTRALORIA TO REGION DE LOS ELAGOS



ANEXO N° 3 PROYECTOS CON DOCUMENTOS NO ENTREGADOS Y DECLARADOS ADMISIBLES (CONTINUACIÓN)

| ID N° | COMUNA | AÑO FNDR 6% | OBSERVACIÓN | TIPO DE FONDO | RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO | TIPO DE ORGANIZACIÓN | NORMA VULNERADA |
|-------|-------------------------|-------------------|--|---------------------|---|--------------------------|--|
| 1083 | San Pablo | 2017 | Falta CI de Tesorero | Cultura | 164 | Institución Privada | Sección VI. 6.1 , Instituciones privadas numeral 3 |
| 1650 | Osorno | 2017 | Faltan Cl de tesorero, acta y 2 cotizaciones | Cultura | 164 | Institución Privada | Sección VI. 6.1 , Instituciones privadas numerales 3, 9 y 12 |
| 3276 | Castro | 2017 | Faltan 2 cotizaciones | Deporte | . 163 | Institución Privada | Sección III, 3.1 Instituciones privadas numeral 12 |
| 2805 | Puerto Montt | 2017 | Faltan 2 cotizaciones | Comunidad activa | 162 | Institución Privada | Sección III, 3.1 Instituciones privadas letra i) |
| 2146 | Puerto Montt | 2017 | Falta Cl del tesorero | Deporte | 163 Institución Privada | | Sección III, 3.1 Instituciones privadas numeral 3 |
| 2907 | Ancud | 2017 | Falta declaración jurada | Deporte | 163 | Institución Privada | Sección III, 3.1 Instituciones privadas numeral 13 |
| 2079 | Rio Negro | 2017 | Faltan 2 cotizaciones | Cultura | 164 | Institución Privada | Sección VI. 6.1 , Instituciones privadas numeral 9 |
| 6836 | San Juan De La Costa | 2018 | Faltan acta y Cl de tesorero y presidente | Comunidad activa | 197 | Institución privada | Sección III, 3.1 Instituciones privadas letras c) y l) |
| 6429 | Osorno | 2018 | Faltan declaración jurada simple y Carta de solicitud de recursos | Cultura | 196 | Otras entidades publicas | Sección VI, 6.1 Otras entidades públicas numerales 1 y 6 |



ANEXO N° 3 PROYECTOS CON DOCUMENTOS NO ENTREGADOS Y DECLARADOS ADMISIBLES (CONTINUACIÓN)

| ID N° | COMUNA FNDR OBSERVACIÓN 6% | | TIPO DE FONDO | RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO | TIPO DE ORGANIZACIÓN | NORMA VULNERADA | |
|-------|----------------------------|------|--|--|-------------------------|------------------------|---|
| 7168 | Curaco De Vélez | 2018 | Falta acta, Cl tesorero y presidente, certificado de vigencia, certificado de registro y fotocopia de cuenta corriente | Cultura | 196 | Institución privada | Sección VI, 6.1 Instituciones privadas, numerales 3, 5, 6, 7 y 12 |
| 6287 | Quemchi | 2018 | Falta CI presidente y tesorero, certificado de vigencia, certificado de inscripción de registro, fotocopia de cuenta corriente y acta | Deporte | 195 | Institución privada | Sección III, 3.1 Instituciones privadas puntos 3,5,8, 9 y 10 |





CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
PROYECTOS QUE NO CUMPLEN CON LA CANTIDAD DE FIRMAS EN ACTA REQUERIDAS EN LOS INSTRUCTIVOS

| | | F 16 | | معالومي و <u>حالي أسرو يوسي</u> | | |
|-------|------|--|---------------------|--|------------------------|---|
| ID N° | AÑO | OBSERVACIÓN | TIPO DE FONDO | RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO | TIPO DE INSTITUCIÓN | NORMA VULNERADA |
| 902 | 2017 | Solo firman 5 personas | Cultura | 164 | Institución Privada | Sección VI. 6.1 , Instituciones privadas numero 12) |
| 356 | 2017 | Solo firman 2 personas | Cultura | 164 | Institución Privada | Sección VI. 6.1 , Instituciones privadas numero 12) |
| 945 | 2017 | Solo firman 4 personas | Comunidad activa | 162 | Institución Privada | Sección III, 3.1 Instituciones privadas letra I) |
| 1585 | 2017 | Solo firma presidenta | Cultura | 164 | Institución Privada | Sección VI. 6.1 , Instituciones privadas numero 12) |
| 1653 | 2017 | Solo firman 4 personas | Cultura | 164 | Institución Privada | Sección VI. 6.1 , Instituciones privadas numero 12) |
| 329 | 2017 | Solo firman 4 personas | Cultura | 164 | Institución Privada | Sección VI. 6.1 , Instituciones privadas numero 12) |
| 3076 | 2017 | Acta firman un total de 8 personas (3 firmas de la directiva y 5 socios) | Cultura | 164 | Institución Privada | Sección VI. 6.1 , Instituciones privadas numero 12) |
| 2741 | 2017 | Se sube nómina de socios | Comunidad activa | 162 | Institución Privada | Sección III, 3.1 Instituciones privadas letra I) |
| 7830 | 2018 | Solo firma directiva | Comunidad activa | 197 | Institución Privada | Sección III, 3.1 Instituciones privadas letra I) |
| 7195 | 2018 | Solo firma directiva | Comunidad activa | 197 | Institución Privada | Sección III, 3.1 Instituciones letra I) |





ANEXO N° 5 PROYECTOS CON DOS O MÁS INCUMPLIMIENTOS EN LOS INSTRUCTIVOS AÑO 2017

| ID N° | OBSERVACIÓN | TIPO DE FONDO | RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO | ACÁPITE Y NUMERAL DEL INSTRUCTIVO |
|-------|---|---------------------|---|--|
| 2574 | Acta solo firman 3 dirigentes y faltan 2 cotizaciones | Cultura | 164 | Acápite VI. 6.1, Instituciones privadas puntos 9 y 12 |
| 3326 | Actas sin individualización de socios y cotizaciones a nombre de | Comunidad activa | 162 | Capitulo III. 3.1, Instituciones privadas letras i) y l) |
| 2625 | Cl tesorero ilegible y Falta plan de trabajo | Deporte | 163 | Acápite III. 3.1 Instituciones privadas numeral 6 y Capítulo V. Selección de proyectos, Revisión de antecedentes |
| 3304 | Acta firman 8 personas pero 2 son directiva, no presenta Certificado actualizado de inscripción | Cultura | 164 | Capítulo VI. 6.1, Instituciones privadas puntos 6 y 12 |
| 3062 | Acta firman 8 personas pero 4 son de directiva y faltan 2 cotizaciones | Cultura | 164 | Acápite VI. 6.1, Instituciones privadas numerales 9 y 12 |
| 2456 | Acta solo firma directiva y falta cédula de identidad Tesorero | Cultura | 164 | Capítulo VI. 6.1, Instituciones privadas puntos 3 y 12 |
| 1364 | Fotocopia cuenta corriente ilegible y acta solo firman 4 personas | Cultura | 164 | Acápite VI. 6.1, Instituciones privadas numerales 7 y 12 |





ANEXO N° 6 PROYECTOS DECLARADOS ADMISIBLES, PESE A QUE SUPERAN LOS TOPES MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUCTIVOS

| ID N° | | EQUIPAMIENTO PROPUESTO EN \$ | TOPE EN \$ | DIFERENCIA EN \$ | DIFUSIÓN PROPUESTO EN \$ | TOPE EN \$ | DIFERENCIA EN \$ | HONORARIO PROPUESTO EN \$ | TOPE EN \$ | DIFERENCIA EN \$ | SUPERA TOPE |
|-------|------|------------------------------------|---------------|---------------------|--------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------|---------------|---------------------|-------------------------|
| 50 | 2017 | | 22.500.000 | <u> </u> | 4.068.610 | 2.250.000 | 1.818.610 | 0 | 9.000.000 | - | Difusión |
| 227 | 2017 | 8.948.950 | 17.296.760 | - 42 | 1.958.410 | 1.729.676 | 228.734 | 5.540.160 | 6.918.704 | 4 | Difusión |
| 229 | 2017 | 4.409.538 | 20:831.959 | i · | 1.921.850 | 220.477 | 1.701.373 | 7.814.660 | 8.332.783 | | Difusión |
| 1585 | 2017 | | 2.200.000 | | 400.000 | 220.000 | 1,80.000 | 400.000 | 880.000 | | Difusión |
| 3236 | 2017 | 800.000 | 1.999.998 | 37 | 2.150.000 | 200.000 | 1.950.000 | 2.134.995 | 2.399.997 | | Difusión |
| 3021 | 2017 | 739.700 | 1.750.000 | = | 420.000 | 175.000 | 245.000 | 0 | 700.000 | - | Difusión |
| 1903 | 2017 | 800.000 | 1.800.000 | | 510.000 | 300.000 | 210.000 | 4.200.000 | 1.800.000 | 2.400.000 | Difusión - Honorario |
| 833 | 2017 | 2.266.508 | 22.500.000 | | 3.042.915 | 2.250.000 | 792.915 | 16.937.658 | 9.000.000 | 7.937.658 | Difusión - Honorario |
| 1477 | 2017 | 2.402.000 | 1.800.000 | 602.000 | 168.000 | 300.000 | (H) | 0 | 1.800.000 | | Equipamiento. |
| 461 | 2017 | 2.791.907 | 1.773.500 | 1.018.407 | 35.000 | 177.350 | - | 450.000 | 709.400 | 3 4 3 | Equipamiento |
| 2661 | 2017 | 5.700.000 | 1.800.000 | 3.900.000 | 300.000 | 300.000 | | . 0 | 1.800.000 | | Equipamiento |
| 476 | 2017 | 3.094.585 | 1.500.000 | 1.594.585 | 260.181 | 250.000 | 10.181 | 0 | 1.500.000 | | Equipamiento |
| 705 | 2017 | 4.250.000 | 1.500.000 | 2.750.000 | 250.000 | 250.000 | | 500.000 | 1.500.000 | | Equipamiento |
| 1806 | 2017 | 4,999,190 | 1.499.757 | 3.499.433 | - | 249.960 | * | 0 | 1.499.757 | | Equipamiento |
| 2690 | 2017 | 2.468.600 | 1.484.231 | 984.370 | 232.085 | 247.372 | | 1.680.000 | 2.473.718 | 4.6 | Equipamiento |
| 2684 | 2017 | 2.249.885 | 1.394.801 | 855.085 | 200.000 | 232.467 | | 0 | 1.394.801 | - | Equipamiento |
| 2296 | 2017 | 1.610.817 | 1.047.038 | 563.779 | 120.350 | 174.506 | - | 940.000 | 1.745.064 | - | Equipamiento |

CENERAL CONTROL EXTERNO 20 CONTR



CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

PROYECTOS DECLARADOS ADMISIBLES, PESE A QUE SUPERAN LOS TOPES MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUCTIVOS (CONTINUACIÓN)

| ID N° | AÑO | EQUIPAMIENTO PROPUESTO EN \$ | TOPE EN\$ | DIFERENCIA EN \$ | DIFUSIÓN PROPUESTO EN \$ | TOPE EN \$ | DIFERENCIA EN \$ | HONORARIO PROPUESTO EN \$ | TOPE EN \$ | DIFERENCIA EN \$ | SUPERA TOPE |
|-------|------|------------------------------------|--------------|---------------------|--------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------|---------------|---------------------|---|
| 2802 | 2017 | 2.800.000 | 862.670 | 1:937.331 | 75.565 | 143.778 | | 0 | 862.670 | - | Equipamiento |
| 1192 | 2017 | 2.400.000 | 750.000 | 1.650.000 | 100.000 | 125.000 | | 0 | 750.000 | 1 - E | Equipamiento |
| 893 | 2017 | 2.400.000 | 750.000 | 1.650.000 | 100.000 | 125.000 | - | 0 | 750.000 | | Equipamiento |
| 2563 | 2017 | 2.400.000 | 750.000 | 1.650.000 | 100.000 | 125.000 | | 0 | 750.000 | - | Equipamiento |
| 1946 | 2017 | 2.359.770 | 749.914 | 1.609.856 | 139.944 | 124.986 | 14.958 | 0 | 749.914 | , E | Equipamiento |
| 1708 | 2017 | 2.374.986 | 749.249 | 1.625.737 | 122.510 | 124.875 | | 0 | 749.249 | - | Equipamiento |
| 157 | 2017 | 1.700.000 | 726.000 | 974.000 | 70.000 | 121.000 | * | 250.000 | 726.000 | - | Equipamiento |
| 2025 | 2017 | 1.490.000 | 715.800 | 774.200 | 46.000 | 119.300 | | 170.000 | 715.800 | - | Equipamiento |
| 1934 | 2017 | 1.914.000 | 712.200 | 1,201.800 | 75.000 | 118.700 | * | 140.000 | 712.200 | - | Equipamiento |
| 2938 | 2017 | 1.914.000 | 707.700 | 1.206.300 | - | 117.950 | - | 140.000 | 707.700 | - | Equipamiento |
| 2143 | 2017 | 1.930.000 | 705.000 | 1.225.000 | 70.000 | 117.500 | | 200.000 | 705.000 | = | Equipamiento |
| 1471 | 2017 | 1.914.000 | 704.700 | 1.209.300 | 50.000 | 117.450 | | 140.000 | 704.700 | 7.5 | Equipamiento |
| 2805 | 2017 | 1.190.000 | 660.465 | 529.535 | 125.000 | 110.078 | 14.923 | 0 | 660.465 | - | Equipamiento |
| 3172 | 2017 | 3.752.215 | 1.230.665 | 2.521.551 | 350.000 | 205.111 | - 144.889 | 0 | 1.230.665 | - ^- | Equipamiento- Difusión - |
| 2456 | 2017 | 1.388.000 | 1.171.096 | 216.904 | 234.192 | 117.110 | 117.082 | 0 | 468.438 | | Equipamiento- Difusión |
| 384 | 2017 | 689.000 | 206.700 | 482.300 | 240.000 | 34.450 | 205.550 | 3.024.000 | 344.500 | 2.679.500 | Equipamiento - difusión - honorario |
| 2454 | 2017 | 425.000 | | | 301.000 | 300.000 | 1.000 | 4.320.000 | 1.200.000 | 3.120.000 | Honorario |





ANEXO N° 6 PROYECTOS DECLARADOS ADMISIBLES, PESE A QUE SUPERAN LOS TOPES MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUCTIVOS (CONTINUACIÓN)

| ID | AÑO | EQUIPAMIENTO PROPUESTO EN \$ | TOPE EN\$ | DIFERENCIA EN \$ | DIFUSIÓN PROPUESTO EN \$ | TOPE EN\$ | DIFERENCIA EN \$ | HONORARIO PROPUESTO EN \$ | TOPE EN \$ | DIFERENCIA EN \$ | SUPERA TOPE |
|------|------|------------------------------------|---------------------------------------|---------------------|--------------------------------|--------------|--|---------------------------------|---------------|---------------------|----------------|
| 3076 | 2017 | 490.000 | 1.495.000 | - | 200.000 | 149.500 | 50.500 | 1.500.000 | 598.000 | 902.000 | Honorario |
| 3276 | 2017 | 600.000 | A New York | - 17- | 150.000 | 149.977 | 23 | 1.349.540 | 599.908 | 749.632 | Honorario |
| 3062 | 2017 | - | 1.273.500 | | 200.000 | 127.350 | 72.650 | 1.547.000 | 509.400 | 1.037.600 | Honorario |
| 3068 | 2017 | 330.000 | 1111111 | - 1 | 75.000 | 75.000 | | 720.000 | 300.000 | 420.000 | Honorario |
| 2029 | 2017 | 310.000 | | | 150.000 | 149.528 | | 1.820.000 | 598.112 | 1.221.888 | Honorario |
| 2160 | 2017 | 809.690 | | | 35.000 | 60.985 | | 400.000 | 243.938 | 156.062 | Honorario |
| 2431 | 2017 | | - | | 133.875 | 149.119 | | 2.280.000 | 596.475 | 1.638.525 | Honorario |
| 2137 | 2017 | 2.472.000 | Try - 3€ | | 248.000 | 215.526 | 32.475 | 980.000 | 862.102 | 117.898 | Honorario |
| 3330 | 2017 | | i i i i i i i i i i i i i i i i i i i | | 100.000 | 450.000 | | 7.200.000 | 4.500.000 | 2.700.000 | Honorario |
| 902 | 2017 | 7.500.000 | 22.450.000 | | 1.700.000 | 2.245.000 | | 15.000.000 | 8.980.000 | 6.020.000 | Honorario |
| 356 | 2017 | 7.959.526 | 22.176.291 | - | 1.011.500 | 2.217.629 | 77: | 9.095.555 | 8.870.516 | 225.039 | Honorario |
| 803 | 2017 | | 12.383.474 | -17 | 862.750 | 1.238.347 | Turner and | 5.288.888 | 4.953.390 | 335.498 | Honorario |
| 479 | 2017 | 2.400.000 | | | 300.000 | 250.000 | 50.000 | 1.200.000 | 1.000.000 | 200.000 | Honorario |
| 2907 | 2017 | 1.900.000 | - | | 300.000 | 300.000 | L ₂ | 3.200.000 | 1.200.000 | 2.000.000 | Honorario |
| 85 | 2017 | 1.085.810 | - | | 180.000 | 300.000 | - | 3456000 | 1.200.000 | 2.256.000 | Honorario |
| 1321 | 2017 | 1.059.960 | | J. = 1 | 188.020 | 299.892 | - | 3144000 | 1.199.566 | 1.944.434 | Honorario |
| 362 | 2017 | 689.000 | 1.495.860 | | 240.000 | 249.310 | | 3.240.000 | 2.493.100 | 746.900 | Honorario |
| 1117 | 2017 | 1.091.490 | _ 1 4 | - | 205.000 | 216.025 | | 3024000 | 864.098 | 2.159.902 | Honorario |
| 357 | 2017 | 1.000.000 | 77- 1 | | 210.000 | 248.500 | - | 2.160.000 | 994.000 | 1.166.000 | Honorario |
| 363 | 2017 | 855.000 | | - | 244.890 | 244.895 | - | 2.448.000 | 979.578 | 1.468.422 | Honorario |
| 507 | 2017 | 2.250.000 | 2.250.000 | - | 225.000 | 225.000 | de de la deservación dela deservación de la deservación dela deservación de la deser | 1.274.000 | 900.000 | 374.000 | Honorario |
| 2929 | 2017 | 1.400.980 | - | | 140.000 | 149.049 | | 1.440.000 | 596.196 | 843.804 | Honorario |





CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

PROYECTOS DECLARADOS ADMISIBLES, PESE A QUE SUPERAN LOS TOPES MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUCTIVOS (CONTINUACIÓN)

| ID | AÑO | EQUIPAMIENTO PROPUESTO EN \$ | TOPE EN\$ | DIFERENCIA EN \$ | DIFUSIÓN PROPUESTO EN \$ | TOPE EN \$ | DIFERENCIA EN \$ | HONORARIO PROPUESTO EN \$ | TOPE EN \$ | DIFERENCIA EN \$ | SUPERA TOPE |
|------|------|------------------------------------|--------------|---------------------|--------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------|---------------|---------------------|----------------|
| 1482 | 2017 | 550.000 | - | | 137.500 | 137.500 | | 1237500 | 550.000 | | Honorario |
| 3010 | 2017 | 600,000 | | 1 - | 150.000 | 150.000 | - | 1.350.000 | 600.000 | 750.000 | Honorario |
| 2625 | 2017 | 560.000 | | | 140.000 | 140.000 | - | 1.260.000 | 560.000 | 700.000 | Honorario |
| 3093 | 2017 | 596.000 | - | | 150.000 | 150.000 | | 1.380.000 | 600.000 | 780.000 | Honorario |
| 1602 | 2017 | 569.000 | - | _ | 132.000 | 146.550 | | 900.000 | 586.200 | 313.800 | Honorario |
| 1525 | | 414.000 | _ | | 62.500 | 125.075 | | 1.296.000 | 500.300 | 795.700 | Honorario |
| 3857 | 2018 | 100.000 | | 18 | 75.000 | 75.000 | - 40 OF ST | 432.000 | 300.000 | 132.000 | Honorario |
| 6490 | 2018 | 481,800 | 3.000.000 | | 300.000 | 300.000 | - | 1.800.000 | 1.200.000 | 600.000 | Honorario |
| 7662 | 2018 | 481.800 | | | 300.000 | 300.000 | | 1.800.000 | 1.200.000 | 600.000 | Honorario |
| 6471 | 2018 | - | - | | 250.000 | 250.000 | | 2.047.900 | 1.500.000 | 547.900 | Honorario |





CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7 DETALLE DE LA MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN EN PROYECTOS 6% FNDR AÑO 2018

| ID N° | MOVIMIENTOS DE LOS | S USUARIOS EN LA PLATAFORMA WI | FB 6% FNDR |
|-------|--|------------------------------------|---|
| | Primera evaluación N° 2527 realizada el día 27 d final "7.90" | | con puntaje final "19.15" y nota |
| 4.847 | El día 18 de agosto, el usuario 9316023 (nota final a "4.70". | edita la evaluación N° 2527, mod | dificando el puntaje final a "14.10" y la |
| | El día 26 de agosto, el usuario 9316023 (| edita la evaluación N° 2527, mod | dificando su observación. |
| 34 | Primera evaluación N° 2273 realizada el día 15 d final "6.70" | e Julio por el usuario 9316023 | con puntaje final "17.55" y nota |
| | Segunda evaluación N° 2274 realizada el día 15 final "2.10" | de Julio por el usuario 9316023 (| con puntaje final "4.20" y nota |
| 4.996 | El día 17 de julio, el usuario 9316023 (nota final a "8.60". | edita la evaluación N° 2273, modi | ficando el puntaje final a "20.15" y la |
| | El día 18 de agosto, el usuario 9316023 nota final a "4.80". | edita la evaluación N° 2274, mod | lificando el puntaje final a "14.60" y la |
| | El día 24 de agosto, el usuario 9316023 (|) edita la evaluación N° 2274, mod | dificando su observación. |
| | Primera evaluación N° 2503 realizada el día 27 de y notal fina "8.20" | e Julio por el usuario 12999886 |), con puntaje final "19.60" |
| | Segunda evaluación N° 2504 realizada el día 27 d y notal fina "8.20" | de Julio por el usuario 12999886 (|), con puntaje final "19.60" |
| | El día 27 de julio, el usuario 12999886 (|) edita la evaluación N° 2504, n | nodificando su puntaje final a "19.50". |
| 5.468 | El día 16 de agosto, el usuario 12999886 ("19.60". | | 2504, modificando su puntaje final a |
| - 8 5 | El día 16 de agosto, el usuario 12999886 ("19.50". |) edita la evaluación N° : | 2503, modificando su puntaje final a |
| | El día 18 de agosto, el usuario 12999886 (la modificación del registro (*) |) edita la evaluación N° 2504 | l, sin embargo no se puede identificar |
| | El día 28 de agosto, el usuario 12999886 (la modificación del registro (*) | edita la evaluación N° 2504 | , sin embargo no se puede identificar |



ANEXO N° 7 DETALLE DE LA MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN EN PROYECTOS 6% FNDR AÑO 2018 (CONTINUACIÓN)

| ID N° | MOVIMIENTOS DE | E LOS USUARIOS EN LA PLATAFORMA WEB 6% FNDR |
|-------|---|--|
| 1 | Primera evaluación N°2289 realizada el día 15 "6.00" | 5 de Julio por el usuario 9316023 (management) con puntaje final "16.65" y notal final |
| | El día 17 de julio, el usuario 9316023 (|) edita la evaluación N° 2289, modificando el puntaje final a "19.80". |
| 6.521 | El día 17 de julio, el usuario 9316023 (A |) edita la evaluación N° 2289, modificando la nota final a "7.90". |
| ₹ | El día 17 de agosto, el usuario 9316023 (final a "4.80". | edita la evaluación N° 2289, modificando el puntaje final a "14.50" y la nota |
| | El día 24 de agosto, el usuario 9316023 (|) edita la evaluación N° 2289, modificando su observación. |
| L. | Primera evaluación N°2335 realizada el día 17 "7.50" | to a second seco |
| | El día 17 de agosto, el usuario 9316023 (final a "4.70". |) edita la evaluación N° 2335, modificando el puntaje final a "14.35" y la nota |
| 7.029 | El día 23 de agosto, el usuario 9316023 |) edita la evaluación N° 2335, modificando su observación. |
| Tarr | El día 24 de agosto, el usuario 9316023 |) edita la evaluación N° 2335, modificando su observación. |
| | El día 26 de agosto, el usuario 9316023 |) edita la evaluación N° 2335, modificando su observación. |
| | El día 27 de agosto, el usuario 9316023 (|) edita la evaluación N° 2335, modificando su observación. |
| 7.830 | Primera evaluación N°3835 realizada el día 13 notal final "7.30" | 3 de Agosto por el usuario 12999886 (martina de la |
| | No se observan ediciones a la evaluación po quedo sin financiamiento con nota final N° 4.5 | or los usuarios realizadas por los usuarios consultados, sin embargo, en plataforma |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

DETALLE DE CHEQUES CADUCOS AL 31-10-2018 EN LA CUENTA CORRIENTE DE CHILE

FNDR DEL BANCO ESTADO

| CARTOLA | | | NOMBRÈ | MONTO EN \$ | DÍAS CORRIDOS AL 31-10-2018 | | |
|--------------|------------------|------------|--------------------------------|----------------|--------------------------------|--|--|
| 30-00312-002 | | 29-03-2018 | Said Vargas Widad y Otras | 77.000 | 216 | | |
| 30-01103-002 | | 24-07-2018 | Comercial Roian | 439.289 | 99 | | |
| 00-00000-037 | | 20-09-2016 | Club Deportivo Cheted Unido | 1.600.000 | 771 | | |
| 00-00000-044 | | 30-11-2017 | Guillermo Harding y Cia. Ltda. | 2.127.365 | 335 | | |
| 30-01128-002 | | 31-07-2018 | Kia Chile S.A. | 16.161.743 | 92 | | |
| | TOTAL 20.405.397 | | | | | | |

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la conciliación bancaria N° 82509062109, FNDR, del Banco del Estado de Chile, proporcionada por el GORE de Los Lagos.



CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO Nº 9

DETALLE DEL PROYECTO ID Nº 803 QUE SUPERA LOS TOPES ESTABLECIDOS EN LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

| ID | GESTIÓN MODIFICADO EN \$ | GESTIÓN REAL EN \$ | DIFERENCIA EN \$ | HONORARIO MODIFICADO EN \$ | HONORARIO REAL EN \$ | DIFERENCIA EN\$ | OFICIO DE CIERRE | FECHA DE OFICIO |
|-----|--------------------------------|-----------------------|---------------------|----------------------------------|-------------------------|--------------------|------------------------|--------------------|
| 803 | 15.637.250 | 18.970.584 | - 3.333.334 | 5,500.000 | 2.166.666 | 3.333.334 | 1.461 | 15-05-2018 |

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el GORE de Los Lagos,

ANEXO N° 10 DETALLE DEL PROYECTO ID N° 178 QUE SUPERA LOS TOPES ESTABLECIDOS EN LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

| ID | EQUIPAMIENTO PRESUPUESTO EN \$ | EQUIPAMIENTO REAL EN \$ | DIFERENCIA EN \$ | GESTIÓN MODIFICADO EN \$ | GESTIÓN REAL EN \$ | DIFERENCIA EN \$ | OFICIO DE CIERRE | FECHA DE OFICIO |
|-----|--------------------------------------|-------------------------------|---------------------|--------------------------------|-----------------------|---------------------|------------------------|--------------------|
| 178 | 10.205.585 | 10.621.666 | - 416.081 | 5.679.215 | 5.263.134 | 416.081 | 1.753 | 01-06-2018 |



ANEXO N° 11 PROYECTOS CON RENDICIONES PENDIENTES AL 5 DE FEBRERO DE 2019

| PROYECTO ID N° | TIPO DE ACTIVIDAD | NOMBRE INSTITUCIÓN | MONTO EN \$ |
|-------------------|--------------------------|---|----------------|
| 17 | Cultura | Junta de Vecinos N° 3 El Espolón | 3.500.000 |
| 59 | Deporte | Club Deportivo Karate Pichi Pelluco | 1.500.000 |
| 63 | Comunidad activa | Organización Comunitaria | 5.000.000 |
| 85 | Deporte | Ilustre Municipalidad de Dalcahue | 5.000.000 |
| 121 | Cultura | Junta de Vecinos N° 25 Segundo Sector Pampa Alegre | 3.500.000 |
| 127 | Deporte alto rendimiento | Club Deportivo Karate Pichi Pelluco | 1.500.000 |
| 131 | Deporte | Club Deportivo Active Zumba | 1.500.000 |
| 157 | Comunidad activa | Comité Desarrollo Comunitario Las Antenas Alto La Paloma | 2.420.000 |
| 160 | Cultura | Grupo Artesanal Cultural Semillas de Chauquear | 3.500.000 |
| 221 | Comunidad activa | Brigada de Incendio Estrella | 5.000.000 |
| 273 | Deporte | Club Deportivo Lago Hermoso | 2.500.000 |
| 307 | Deporte | Club Deportivo Severo Cofre | 1.500.000 |
| 329 | Cultura | Agrupación Juvenil Social y Cultural Revolución de Puerto Montt | 3.500.000 |
| 357 | Deporte | Jóvenes con Newen | 4.000.000 |
| 362 | Comunidad activa | Jóvenes con Newen | 4.986.200 |
| 363 | Deporte | Maullin Sport | 4.000.000 |
| 380 | Deporte | Club de Deportes Náuticos Simaiken | 4.000.000 |
| 384 | Comunidad activa | Maullin Sport | 4.817.000 |
| 404 | Comunidad activa | Agrupación de Adulto Mayor San Agustin | 1.142.990 |
| 416 | Deporte | Club Deportivo Escudo de Millantue | 1.600.000 |
| 435 | Deporte | Club Taekwon-Do Ho Rang Yi | 1.155.000 |
| 493 | Deporte | Club Deportivo Femenino Independiente | 1.494.300 |
| 498 | Comunidad activa | Club Deportivo Femenino Independiente | 2.059.700 |





CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| PROYECTO | | | MONTO |
|----------|-------------------|---|-----------|
| ID N° | TIPO DE ACTIVIDAD | NOMBRE INSTITUCIÓN | EN\$ |
| 507 | Cultura | Sti Estrella de Mar | 4.000.000 |
| 519 | Comunidad activa | Fundación Coanil | 4.879.420 |
| 597 | Cultura | Juntas de Vecinos Loma de La Piedra | 2.400.000 |
| 646 | Deporte | Agrupación de Amigos de la Biblioteca Pública de Purranque | 1.700.000 |
| 694 | Deporte | Club Deportivo Estrella del Mar | 1.200.000 |
| 705 | Comunidad activa | Unidad Vecinal N° 24 de Alto Lamecura | 5.000.000 |
| 766 | Deporte | Club Deportivo Jinbukan Kanei | 1.324.000 |
| 770 | Deporte - | Club Deportivo Femenino Las Águilas | 1.428.000 |
| · 781 | Deporte | Ciub Deportivo Femenino Estrella Roja de Putenío | 1.300.000 |
| 788 | Deporte | Liga Costa Rolecha | 1.996.470 |
| 795 | Deporte | Club Deportivo San Fernando | 1.700.000 |
| 831 | Deporte | Club Deportivo Bahía Mansa | 1.500.000 |
| 845 | Cultura | ONG Corporación Anfitrión | 3.000.000 |
| 891 | Deporte | Club Deportivo Estrella Blanca | 1.490.000 |
| 893 | Comunidad activa | Centro General de Padres y Apoderados Liceo Comercial Osorno | 2.500.000 |
| 945 | Comunidad activa | Agrupación Juvenil Social y Cultural Revolución de Puerto Montt | 5.000.000 |
| 1046 | Deporte | Asociación de Fútbol Carretera Costa | 1.500.000 |
| 1083 | Cultura | Asociación Indígena Mapu Panguinamun | 2.500.000 |
| 1103 | Deporté | Club Deportivo Tricolor de Rulo | 914.930 |
| 1116 | Deporte | Club Deportivo de Ciclismo Tecnobici | 1.500.000 |
| 1157 | Deporte | Unión Chilena de Mañío, Chaquihuan | 1.700.000 |
| 1194 | Deporte | Club Deportivo Caleta Pesquera | 1.612.510 |
| 1212 | Cultura | Agrupación de Arte y Cultura Correvuela | 4.000.000 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| PROYECTO ID N° | TIPO DE ACTIVIDAD | NOMBRE INSTITUCIÓN | MONTO EN \$ |
|----------------|-------------------|---|----------------|
| 1345 | Deporte | Club y Agrupación Social de Árbitros y Jueces de Box Sergio de La Torre | 1.530.200 |
| 1364 | Cultura | Agrupación Cultural Chaitén | 4.000.000 |
| 1367 | Deporte | Club Deportivo Chacarero Rulo Comuna de Calbuco | 914.930 |
| 1419 | Deporte | Club Deportivo San Martin | 1.700.000 |
| 1429 | Deporte | Asociación Indígena Inchem Folil | 1.500.000 |
| 1437 | Deporte | Club Deportivo Victoria | 2.500.000 |
| 1467 | Deporte | Agrupación Deportiva Zumba Llanquihue | 1.179.040 |
| 1472 | Deporte | Club Deportivo Pacífico de Gaubún | 1.700.000 |
| 1482 | Deporte | Club Deportivo Escuela de Futbol Duja | 2.500.000 |
| 1524 | Comunidad activa | Agrupación Ángeles Sin Voz | 2.980.000 |
| 1525 | Deporte | Club Escuela de Básquetbol Municipal de Calbuco | 2.200.000 |
| 1537 | Deporte | Club Deportivo Cerro Porteño | 1.635.500 |
| 1578 | Deporte | Club Deportivo Rambo I | 1.500.000 |
| 1585 | Cultura | Comunidad Indígena Mari Mari Ñuke Mapu | 4.000.000 |
| 1602 | Deporte | Club Deportivo Tricolor | 2.378.835 |
| 1632 | Deporte | Club Deportivo Sol de América Tabón | 1.105.490 |
| 1650 | Cultura | Comité de Lideres en Estilo de Vida Saludable | 2.500.000 |
| 1653 | Cultura | Centro Cultural Amigos del Sur | 3.550.000 |
| 1690 | Deporte | Club Deportivo Colo Colo San Carlos El Ñady | 1.500.000 |
| 1776 | Cultura | Centro de Padres y Apoderados Escuela Rural El Limite | 1.800.000 |
| 1794 | Deporte | Club de Adulto Mayor Las Golondrinas | 1.300.000 |
| 1885 | Deporte | Asociación de Futbol de Los Muermos | 1.700.000 |
| 1946 | Comunidad activa | Junta de Vecinos Lintz N° 16 | 2.499.714 |



CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| TIPO DE ACTIVIDAD | NOMBRE INSTITUCIÓN | MONTO EN \$ |
|------------------------|---|--|
| Deporte | Club Deportivo Arauco de Mirador | 1.700.000 |
| Deporte . | Junta de Vecinos Nº 1 de Futaleufú | 1.800.000 |
| Comunidad activa | Club de Rodeo Isla Quinchao | 2.386.000 |
| Cultura | Asociación Indígena Rayun Mapu | 3.000.000 |
| Deporte | Junta de Vecinos Los Ciruelillos de Hornopirén | 1.500.000 |
| Deporte | Club Deportivo Anselmo Viejos Cracks | 2.000.000 |
| Cultura | Sindicato de Trábajadoras Independientes Encarnadoras, Recolectores de Algas, Buzos Mariscadores, Ramos Similares y Conexos de la Caleta de Bahía Mansa | 1.700.000 |
| Cultura | Club Deportivo Femenino Social y Cultural Rolecha | 3.000.000 |
| Cultura | Club de Huasos del Rodeo Chileno | 2.500.000 |
| Cultura | Kolectivo Invunche | 4.000.000 |
| Deporte | Club Deportivo Libertador Chifin Alto | 1.700.000 |
| Beca promesa deportiva | Club Deportivo Cristal de Dalcahue | 1.200.000 |
| Cultura | Agrupación Turística y Medioambiental Riveras de Tentelhue | 2.965.265 |
| Deporte | Asociación Comunal de Chueca Mashi-Kiñe de San Juan de La Costa | 1.700.000 |
| Cultura | Taller de Danza Sembrando Cultura de Chacao | 2.000.000 |
| Deporte | Club Unión Deportivo La Goleta | 1.500.000 |
| Deporte | Centro Padres y Apoderados Escuela 3 Melipulli Belarmino Cárdenas G. | 2.500,000 |
| Deporte | Club Deportivo Sporting F.C. | 985.000 |
| Deporte | Club de Ciclismo Deportivo Social y Cultural Casablanca | 1.500.000 |
| Cultura | Corporación Educacional Escuela Libre D Alerce | 4.000.000 |
| | Deporte Deporte Comunidad activa Cultura Deporte Deporte Cultura Cultura Cultura Cultura Cultura Cultura Cultura Deporte Beca promesa deportiva Cultura Deporte Deporte Deporte Cultura Deporte Deporte Deporte Deporte | Deporte Deport |





CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| PROYECTO ID N° | TIPO DE ACTIVIDAD | NOMBRE INSTITUCIÓN | MONTO EN \$ |
|-------------------|-------------------|---|----------------|
| 2579 | Cultura | Centro General de Padres y Apoderados Escuela Villa Lo Burgos | 2.300.000 |
| 2594 | Deporte | Club Deportivo Social y Cultural Los Pumas | 1.700.000 |
| 2622 | Deporte Deporte | Club Deportivo Copihue de Huayun Calbuco | 1,230,120 |
| 2625 | Deporte | Club Deportivo Pedro Montt | 2.500.000 |
| 2647 | Cultura | Junta de Vecinos N° 11 Parga | 1.800.000 |
| 2661 | Comunidad activa | Club Deportivo Renacer de Alerce de Puerto Montt | 6.000.000 |
| 2677 | Deporte | Club Deportivo Renacer de Alerce de Puerto Montt | 2.500.000 |
| 2678 | Deporte | Asociación de Fútbol Anfa Fresia | 1.700.000 |
| 2690 | Comunidad activa | Jesús y Los Abuelitos | 4.947.435 |
| 2720 | Comunidad activa | . Club de Jardines Purranque | 1.733.990 |
| 2741 | Comunidad activa | Comité de Trabajo Arturo Prat | 2.500.000 |
| 2783 | Deporte | Club Deportivo Kempo Ju Jitsu | 4.000.000 |
| 2799 | Deporte | Club Deportivo Juvenil Estrella de Tehuaco | 1.700.000 |
| 2802 | Comunidad activa | Agrupación Turística y Medioambiental Riveras de Tentelhue | 2.875.565 |
| 2805 | Comunidad activa | Junta de Vecinos Volcán Reloncavi | 2.201.550 |
| 2807 | Deporte | - Club Deportivo América | 1.700.000 |
| 2819 | Cultura | Club Deportivo Social y Cultural Los Pumas | 2.500.000 |
| 2929 | Deporte | Club Deportivo Curaco de Vélez | 2.700.000 |
| 2999 | Deporte | Club Deportes Los Muermos | 1.700.000 |
| 3037 | Deporte | Club Deportivo Manuel Rodriguez Auchac | 3.000.000 |
| 3044 | Cultura | Club Deportivo, Social y Cultural Municipal Quellón | 4.000.000 |
| 3062 | Cultura | Club Deportivo Badmington | 2.000.000 |
| 3068 | Deporte | Agrupación Cultural Para Poder Desarrollar | 1.300.000 |



CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11 PROYECTOS CON RENDICIONES PENDIENTES AL 5 DE FEBRERO DE 2019 (CONTINUACIÓN)

| PROYECTO | TIPO DE ACTIVIDAD | NOMBRE INSTITUCIÓN | MONTO EN \$ |
|------------|------------------------|---|----------------|
| ID N° 3076 | Cultura | Junta de Vecinos Volcán Reloncaví | 2.990.000 |
| 3093 | Deporte | Junta de Vecinos Villa Las Antenas | 2.500.000 |
| 3096 | Comunidad activa | Agrupación Cultural Para Poder Desarrollar | 4.989.970 |
| 3113 | Comunidad activa | Junta de Vecinos Riachuelo | 4.000.000 |
| 3141 | Deporte | Club Deportivo Santa Cruz Palena Sector Trumao San Pablo | 815.800 |
| 3167 | Cultura | Agrupación Cultural Para Poder Desarrollar | 3.500.000 |
| 3170 | Deporte | Club Deportivo Social y Cultural Hospital de Calbuco | 1.500.000 |
| 3172 | Comunidad activa | Sindicato de Trabajadores Independientes Lancheros Lago Todos Los Santos Petrohué | 4.102.215 |
| 3178 | Comunidad activa | Junta de Vecinos Nº 2 Nueva Esperanza Pilmaiquen | 5.500.000 |
| 3181 | Deporte | Centro de Padres y Apoderados Escuela Rural Huayun | 1.500.000 |
| 3189 | Cultura | Grupo Folclórico Los Algueros de Quetalmahue | 3.000.000 |
| 3222 | Deporte | Club Deportivo River Plate | 1.500.000 |
| 3236 | Cultura | Centro General de Padres y Apoderados Escuela Rural Pucatrihue | 3.500.000 |
| 3252 | Cultura | Junta de Vecinos Santa Bárbara | 3.000.000 |
| 3299 | Deporte | Club Deportivo Huracán La Cumbre | 1,700.000 |
| 3303 | Comunidad activa | Damas de Apoyo a Enfermos de Cáncer | 1.194.970 |
| 3315 | Deporte | Club Deportivo Espolón | 4.878.100 |
| 3326 | Comunidad activa | Junta de Vecinos Villa Las Antenas | 3.000.000 |
| 3342 | Cultura | Club Deportivo Espolón | 1.949.400 |
| 3388 | Beca promesa deportiva | Liga Deportiva Costa Hualaihué | 1.194.141 |
| 2111 | Deporte | Aero Dance San Pablo Grupo Aeróbica San Pablo | 1.492.000 |
| | | TOTAL | 331.525.750 |

Euente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.



CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12 PROYECTOS PENDIENTES DE REVISIÓN POR EL GORE DE LOS LAGOS CON ENVÍO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS

| FECHA ENVÍO RESPUESTA | DÍAS DE ATRASO AL | NOMBRE INSTITUCIÓN | MONTO EN \$ |
|--------------------------|--|---|---|
| | | | |
| | | | 35.000.000 |
| | | Municipalidad de Curaco de Vélez | 5.000.000 |
| 13-07-2018 | 213 | Centro de Productores de Huevos Orgánicos Costa Sur | 4.995.465 |
| 25-05-2018 | 262 | Comunidad Indígena Manquemapu | 4.113.083 |
| 10-01-2019 | 32 | Ilustre Municipalidad de San Juan de La Costa | 4.000.000 |
| 29-05-2018 | 258 | Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Cultivadores de Recursos del Mar Anahuac | 4.000.000 |
| 11-06-2018 | 245 | Centro de Padres y Apoderados Escuela Básica Rural Puaucho | 3.613.083 |
| 11-06-2018 | 245 | Asociación de Artesanos y Artistas de la Patagonia Andina (Arpa) | 3.500.000 |
| 04-06-2018 | 252 | Centro de Padres y Apoderados Jardin Pinina | 3.500.000 |
| 30-05-2018 | 257 | Comunidad Indígena Choroy Traiguen | 3.500.000 |
| 11-07-2018 | 215 | Grupo Folklórico y Cultural Espigal de Pargua | 3.500.000 |
| 31-05-2018 | 256 | Agrupación Cultural y Social Cantamar Austral | 3.000.000 |
| 18-05-2018 | 269 | Amutuy Ruka | 3,000.000 |
| 04-06-2018 | 252 | Centro de Niños con Síndrome de Down | 3.000.000 |
| 07-08-2018 | 188 | Club de Cueca y Folclore Gustavo Riquelme | 2.500.000 |
| 20-06-2018 | 236 | Junta de Vecinos Puntilla Uron | 2.500.000 |
| 27-06-2018 | 229 | Taller Artesanal Sueños de Mujer | 2.500.000 |
| 11-09-2018 | 153 | Junta de Vecinos Jardines del Mar | 2.499.714 |
| 31-05-2018 | 256 | Junta de Vecinos Francisco Coloane de Quellón | 2.100.000 |
| | RESPUESTA OBSERVACIONES 18-05-2018 20-08-2018 13-07-2018 25-05-2018 10-01-2019 29-05-2018 11-06-2018 11-06-2018 30-05-2018 11-07-2018 31-05-2018 18-05-2018 04-06-2018 07-08-2018 20-06-2018 27-06-2018 11-09-2018 | RESPUESTA OBSERVACIONES 11-02-2019 18-05-2018 20-08-2018 175 13-07-2018 25-05-2018 262 10-01-2019 32 29-05-2018 245 11-06-2018 245 04-06-2018 257 11-07-2018 215 31-05-2018 256 18-05-2018 269 04-06-2018 269 04-06-2018 269 04-06-2018 269 04-06-2018 269 04-06-2018 269 04-06-2018 269 04-06-2018 269 04-06-2018 269 04-06-2018 269 04-06-2018 269 04-06-2018 269 04-06-2018 269 04-06-2018 269 17-08-2018 269 188 20-06-2018 29 11-09-2018 153 | RESPUESTA OBSERVACIONES AL 11-02-2019 NOMBRE INSTITUCIÓN 18-05-2018 269 Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince 20-08-2018 175 Municipalidad de Curaco de Vélez 13-07-2018 213 Centro de Productores de Huevos Orgánicos Costa Sur 25-05-2018 262 Comunidad Indígena Manquemapu 10-01-2019 32 Ilustre Municipalidad de San Juan de La Costa 29-05-2018 258 Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Cultivadores de Recursos del Mar Anahuac 11-06-2018 245 Centro de Padres y Apoderados Escuela Básica Rural Puaucho 11-06-2018 245 Asociación de Artesanos y Artistas de la Patagonia Andina (Arpa) 04-06-2018 252 Centro de Padres y Apoderados Jardin Pinina 30-05-2018 257 Comunidad Indígena Choroy Traiguen 11-07-2018 215 Grupo Folklórico y Cultural Espigal de Pargua 31-05-2018 256 Agrupación Cultural y Social Cantamar Austral 18-05-2018 259 Amutuy Ruka 04-06-2018 252 Centro de Niños con Sindrome de Down 07-08-2018 188 Cl |



ANEXO N° 12

PROYECTOS PENDIENTES DE REVISIÓN POR EL GORE DE LOS LAGOS CON ENVÍO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS (CONTINUACIÓN)

| PROYECTO ID N° | FECHA ENVÍO RESPUESTA OBSERVACIONES | DÍAS DE ATRASO AL 11-02-2019 | NOMBRE INSTITUCIÓN | MONTO EN \$ |
|-------------------|---|------------------------------------|---|----------------|
| 3246 | 05-09-2018 | 159 | Junta de Vecinos Los Linderos | 1.800.000 |
| 790 | 13-09-2018 | 151 | Club Automovilístico y Deportivo Tronadores Osorno | 1.700.000 |
| 461 | 01-06-2018 | 255 | Agrupación de Ex-Prisioneros Políticos Salvador Allende | 3.000.000 |
| 2707 | 10-05-2018 | 277 | Club de Adulto Mayor Viviendo el Presente | 1.387.776 |
| 21,0 | | | TOTAL | 103.709.121 |

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.

CONTRALORIA SE ACCIONA ACCIONA



CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13 PROYECTOS 6% FNDR AÑO 2018 ADJUDICADOS CON RENDICIONES PENDIENTES DEL AÑO 2017

| PROYECTO ID N° | NOMBRE INSTITUCIÓN | MONTO EN \$ | FECHA APROBA- CIÓN ADMISIBILIDAD | FECHA OFICIO DE APROBACIÓN Y CIERRE PROYECTO AÑO 2017 | COMPROBANTE DE EGRESO N° | FECHA COMPRO- BANTE DE EGRESO | MONTO TRANSFERIDO EN \$ |
|-------------------|---------------------------------------|----------------|---|---|--------------------------|--|-------------------------------|
| 6339 | Gobernación Provincial de Palena | 3.600.000 | 12-06-2018 | 15-01-2019 | 196 | 15-03-2019 | 3.600.000 |
| 6460 | Gobernación Provincial de Palena | 4.500.000 | 12-06-2018 | 15-01-2019 | 105 | 26-02-2019 | 4.500.000 |
| 6473 | Gobernación Provincial de Palena | 4.000.000 | 12-06-2018 | 15-01-2019 | 104 | 26-02-2019 | 4.000.000 |
| 5771 | Municipalidad de Osorno | 3.090.231 | 12-06-2018 | VALIDADO SIN CIERRE | 2.571 | 30-11-2018 | 3.090.231 |
| 3476 | Municipalidad de Los Muermos | 4.400.000 | 23-06-2018 | 14-03-2019 | 2.497 | 29-11-2018 | 4,400.000 |
| 6561 | Ilustre Municipalidad Puerto Octay | 4.500.000 | 23-06-2018 | VALIDADO SIN CIERRE | 2.559 | 30-11-2018 | 4.500.000 |
| 4661 | Municipalidad de Purranque | 4.500.000 | 23-06-2018 | 14-03-2019 | 200 | 15-03-2019 | 4.500.000 |
| 7366 | Municipalidad de Purranque | 5.400.000 | 23-06-2018 | 14-03-2019 | 200 | 15-03-2019 | 5.400.000 |
| 7888 | Municipalidad de Purranque | 5.021.578 | 22-06-2018 | 14-03-2019 | 200 | 15-03-2019 | 5.021.578 |
| 3717 | Ilustre Municipalidad de Fresia | 4.100.000 | 23-06-2018 | VALIDADO SIN CIERRE | 2.278 | 14-11-2018 | 4.100.000 |
| 3991 | Municipalidad de Los Muermos | 5,000.000 | 22-06-2018 | 14-03-2019 | 197, | 15-03-2019 | 5.000.000 |





ANEXO N° 13 PROYECTOS 6% FNDR AÑO 2018 ADJUDICADOS CON RENDICIONES PENDIENTES DEL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

| | PROYECTO ID N° | NOMBRE INSTITUCIÓN | MONTO EN \$ | FECHA APROBA- CIÓN ADMISIBILIDAD | FECHA OFICIO DE APROBACIÓN Y CIERRE PROYECTO AÑO 2017 | COMPROBANTE DE EGRESO N° | FECHA COMPRO- BANTE DE EGRESO | MONTO TRANSFERIDO EN \$ |
|---|-------------------|--|----------------|---|---|--------------------------|--|-------------------------------|
| | 7449 | Municipalidad de Chonchi | 4.491.000 | 12-06-2018 | 15-02-2019 | 198 | 15-03-2019 | 4.491.000 |
| | 4427 | Municipalidad de Puqueldón | 5.400.000 | 23-06-2018 | 15-02-2019 | 122 | 28-02-2019 | 5.400.000 |
| | 6855 | Municipalidad de Puqueldón | 5.383.719 | 22-06-2018 | 15-02-2019 | 125 | 28-02-2019 | 5.383.719 |
| | 3723 | Municipalidad de Quinchao | 4.500.000 | 12-06-2018 | 15-02-2019 | 115 | 28-02-2019 | 4,500,000 |
| | 7443 | Municipalidad de Quinchao | 5.400.000 | 12-06-2018 | 15-02-2019 | 118 | 28-02-2019 | 5.400.000 |
| | 5036 | Municipalidad de Chaitén | 5.000.000 | 22-06-2018 | 02-01-2019 | 2.560 | 30-11-2018 | 5.000.000 |
| | 5454 | Municipalidad de Chaitén | 5.000.000 | 23-06-2018 | 02-01-2019 | 116 | 28-02-2019 | 5.000.000 |
| Ì | 5525 | Municipalidad de Chaitén | 5,400,000 | 23-06-2018 | 02-01-2019 | 121 | 28-02-2019 | 5.400.000 |
| Ì | 4083 | Municipalidad de Futaleufú | 5.361.282 | 23-06-2018 | 07-03-2019 | 195 | 15-03-2019 | 5.361.282 |
| | 4632 | Municipalidad de Futaleufú | 4.207.166 | 23-06-2018 | 07-03-2019 | 2.498 | 29-11-2018 | 4.207.166 |
| | 5516 | Municipalidad de Futaleufú | 5.399.783 | 22-06-2018 | 07-03-2019 | 195 | 15-03-2019 | 5.399.783 |
| | 8117 | Municipalidad de Los Muermos | 4.861.892 | 23-06-2018 | 14-03-2019 | 197 | 15-03-2019 | 4.861.892 |
| | 3579 | Club del Adulto Mayor Nuevos Horizontes de Futaleufu | 1.350.000 | 23-06-2018 | Rendición enviada electrónica- mente sin revisión por el GORE Los Lagos | 2.320 | 17-11-2018 | 1.350.000 |



ANEXO N° 13 PROYECTOS 6% FNDR AÑO 2018 ADJUDICADOS CON RENDICIONES PENDIENTES DEL AÑO 2017 (CONTINUACIÓN)

| PROYECTO ID N° | NOMBRE INSTITUCIÓN | MONTO EN \$ | FECHA APROBA- CIÓN ADMISIBILIDAD | FECHA OFICIO DE APROBACIÓN Y CIERRE PROYECTO AÑO 2017 | COMPROBANTE DE EGRESO N° | FECHA COMPRO- BANTE DE EGRESO | MONTO TRANSFERIDO EN \$ |
|-------------------|------------------------------------|----------------|---|---|--------------------------|--|-------------------------------|
| 4446 | Municipalidad de Ancud | 4.499.541 | 12-06-2018 | Validado sin cierre | 2.283 | 14-11-2018 | 4.499.541 |
| 5531 | Municipalidad de Castro | 36.000.000 | 23-06-2018 | 07-03-2019 | 201 | 15-03-2019 | 36.000.000 |
| 4393 | Municipalidad de Chonchi | 5.398,669 | 22-06-2018 | 15-02-2019 | 198 | 15-03-2019 | 5.398.669 |
| 6872 | Asociación de Fútbol de Chonchi | 1.118.250 | 23-06-2018 | Rendición enviada electrónicamente sin revisión por el GORE Los Lagos | 3.054 | 31-12-2018 | 1.118.250 |
| 7725 | Municipalidad de Ancud | 2.466.672 | 12-06-2018 | Validado sin | 2.572 | 30-11-2018 | 2.466.672 |
| 4635 | Municipalidad de Castro | 4.491.842 | 23-06-2018 | 07-03-2019 | 201 | 15-03-2019 | 4.491.842 |
| 5076 | Municipalidad de Fresia | 4.400.000 | 23-06-2018 | 21-03-2019 | 236 | 28-03-2019 | 4.400.000 |
| 1 | | | | | | TOTAL EN \$ | 168.241.625 |

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.





ANEXO N° 14 PROYECTOS ADJUDICADOS CON RENDICIONES PENDIENTES DEL AÑO 2017, CUYO PAGO NO SE HA MATERIALIZADO

| ID PROYECTO N° | NOMBRE INSTITUCIÓN | MONTO EN \$ | FECHA APROBACIÓN ADMISIBILIDAD | FECHA RENDICIÓN AÑO 2017 |
|----------------------|------------------------------|----------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| 5039 | Municipalidad de Fresia | 5.000.000 | 22-06-2018 | 04-01-2019 |
| 7425 | Municipalidad de Calbuco | 2.222.100 | 23-06-2018 | 31-12-2018 |
| 4511 | Municipalidad de Frutillar | 4.100.000 | 23-06-2018 | 04-01-2019 |
| 6490 | Municipalidad de Frutillar | 4.100.000 | 22-06-2018 | 04-01-2019 |
| 7662 | Municipalidad de Frutillar | 5.000.000 | 23-06-2018 | 04-01-2019 |
| 8117 | Municipalidad de Los Muermos | 4.861.892 | 23-06-2018 | 14-03-2019 |
| 5807 | Municipalidad de Dalcahue | 5.391.959 | 22-06-2018 | 03-01-2019 |
| 5870 | Municipalidad de Dalcahue | 5.400.000 | 23-06-2018 | 03-01-2019 |
| | TOTAL EN | 36.075.951 | | |

CONTROL EXTERNO 2 CONTROL EXTERNO 2 CONTROL EXTERNO 2 REGION DE LOS



ANEXO Nº 15

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NO AUTORIZADAS POR EL CONSEJO REGIONAL DEL GORE DE LOS LAGOS RESPECTO A INICIATIVAS 6% FNDR AÑO 2018

| ID PROYEC N° | | MONTO PAGADO SEGÚN COMPROBANTE DE EGRESO O MAYOR CONTABLE EN \$ | MONTO AUTORIZADO POR CORE EN \$ | MONTO MENOR PAGADO EN \$ | MEDIO DE VERIFICACIÓN PAGO | N° COMPROBANTE DE EGRESO | FECHA |
|--------------------|--|---|--|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-------|
| 3526 | Asociación de Fútbol Purranque | 1.186.992 | 2.373.985 | 1.186.993 | 3 | | |
| 3541 | Comité de Mejoramiento de Vivienda y Entorno Abedules II | 2.249.814 | 4.499.628 | 2.249.814 | | | · |
| 3573 | Junta de Vecinos La Poza | 2.249.499 | 4.498.998 | 2.249.499 | 11.12 | - 1 | _ |
| 3652 | Centro General de Padres Colegio Ingles | 1,301.004 | 2.602.008 | 1.301.004 | | | • |
| 3676 | Club Deportivo Lino | 980.100 | 1.960.200 | 980.100 | - Según Mayor Contable | · | 10-2 |
| 3791 | Círculo de Amigos de Radio Purranque FM | 675.000 | 1.350.000 | 675.000 | N° 21524, año 2018 | • | |
| 3799 | Club Deportivo Los Volcanes de Purranque | 859.500 | 1.719.000 | 859.500 | 2010 | | |
| 3839 | Junta de Vecinos Santa Rosa de Lima | 1.124.550 | 2.249.099 | 1.124.549 | | | # 'A |
| 3844 | Junta de Vecinos N° 16 Población Eleuterio Ramírez | 2.247.975 | 4.495.950 | 2.247.975 | | - | |
| 3861 | Club Deportivo de Actividad Física Pampa Alegre | 675.000 | 1.350.000 | 675.000 | | | |

CONTROL EXTERNO 20 CONTROL EXTER



ANEXO N° 15

| ID PROYECTO N° | NOMBRE INSTITUCIÓN | MONTO PAGADO SEGÚN COMPROBANTE DE EGRESO O MAYOR CONTABLE EN \$ | MONTO AUTORIZADO POR CORE EN \$ | MONTO MENOR PAGADO EN \$ | MEDIO DE VERIFICACIÓN PAGO | N° COMPROBANTE DE EGRESO | FECHA |
|----------------------|---|---|--|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-------|
| 3928 | Junta de Vecinos Villa Entrelagos 3 ^{era} Etapa | 1.124.696 | 2.249.393 | 1.124.697 | | | L.F. |
| 3949 | Fundación Dharma Chile | 675.000 | 1.350.000 | 675.000 | | - | |
| 3976 | Club Deportivo Chilenito de Liucura | 2.430.000 | 2.700.000 | 270.000 | | • | • |
| 4043 | Junta de Vecinos Villa San Ramón, Horizonte Sol del Pacifico y Yungay | 2.248.914 | 4.497.828 | 2.248.914 | | - 1 - 2 | ÷. |
| 4057 | Club Deportivo El Escudo | -1.996.380 | 2.184.867 | 188.487 | Según Mayor Contable | | (±) |
| 4196 | Junta de Vecinos Orlando Montecinos | 2.213.730 | 4.427.460 | 2.213.730 | N° 21524, año 2018 | - | - |
| 4333 | Club Deportivo Escolar Emprender Osorno | 1.350.000 | 2.700.000 | 1.350.000 | | 21 | - |
| 4436 | Centro General de Padres y Apoderados Colegio Génesis de Purranque | 1.314.405 | 2.628.810 | 1.314.405 | -, | - | - |
| 4454 | Club Deportivo Pura Pasión | 675.000 | 1.350.000 | 675.000 | | * - | - 1 |
| 8076 | Comunidad Indígena Mapu Peni | 1.620.000 | 1.800.000 | 180.000 | | • | |





CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15

| ID PROYECTO N° | NOMBRE INSTITUCIÓN | MONTO PAGADO SEGÚN COMPROBANTE DE EGRESO O MAYOR CONTABLE EN \$ | MONTO AUTORIZADO POR CORE EN \$ | MONTO MENOR PAGADO EN \$ | MEDIO DE VERIFICACIÓN PAGO | N° COMPROBANTE DE EGRESO | FECHA |
|----------------------|--|--|--|-----------------------------------|----------------------------------|---|-------|
| 4540 | Club Adulto Mayor Nuevo Atardecer | 1.036.899 | 2.073.798 | 1.036.899 | 9 | | |
| 4652 | Agrupación Amigas del Tejido | 2.249.454 | 4.498.908 | 2,249,454 | | The state of | |
| 4817 | Taller Laboral Mujeres en Acción Francke | 2.248.869 | 4.497.738 | 2.248.869 | | | |
| 4892 | Corporación Educacional Dharma College | 675.000 | 1.350.000 | 675.000 | | • | - |
| 4907 | Junta de Vecinos Corrimahuida | 2.250.000 | 4.500.000 | 2.250.000 | Según Mayor Contable | 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - | - |
| 4944 | Club Deportivo Sol de América | 877.500 | 1.755,000 | 877.500 | N° 21524, año 2018 | · · | * |
| 5140 | Comité de Adelanto y Bienestar Nuevo Horizonte Agua Buena | 2.835.000 | 3.150.000 | 315.000 | | 1212 | |
| 5146 | Club Deportivo Servisalud | 1.350.000 | 2.700.000 | 1.350.000 | E 1 1 2 3 | | |
| 5412 | Club Deportivo San Olegario | 2.425.135 | 2.694.595 | 269.460 | | | |
| 5780 | Instituto Alemán de Osorno | 1.125.000 | 2.250.000 | 1.125.000 | | i.e. | • |





ANEXO N° 15

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NO AUTORIZADAS POR EL CONSEJO REGIONAL DEL GORE DE LOS LAGOS RESPECTO A INICIATIVAS 6% FNDR AÑO 2018 (CONTINUACIÓN)

| | | | | | | | AL PASSES |
|----------------|--|---|--|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-----------|
| PROYECTO N° | NOMBRE INSTITUCIÓN | MONTO PAGADO SEGÚN COMPROBANTE DE EGRESO O MAYOR CONTABLE EN \$ | MONTO AUTORIZADO POR CORE EN \$ | MONTO MENOR PAGADO EN \$ | MEDIO DE VERIFICACIÓN PAGO | N° COMPROBANTE DE EGRESO | FECHA |
| 5793 | Asociación de Fútbol Amatheur San Pablo | 895.500 | 1.791.000 | 895.500 | | - | • |
| 5802 | Boxing Club Purranquil | 1.793.288 | 3.586.455 | 1.793.167 | | - 5 | 2.1 |
| 5901 | Junta de Vecinos N° 20 Villa Sofía | 1.350.000 | 2,700.000 | 1.350.000 | | 1 - | |
| 5921 | Agrupación de Desarrollo Gastronómico, Turístico, Recreacional, Social y Cultural El Esfuerzo | 2.328.944 | 2.587.716 | 258.772 | | - 1,1 2 | |
| 8079 | Asociación Indígena Aitue | 3.008.988 | 3.343.320 | 334.332 | N° 21524, año 2018 | * | |
| 6110 | Club Deportiva Peñarol de Huilma | 1.350.000 | 2.700,000 | 1.350.000 | | | |
| 6264 | Centro General de Padres Escuela Suiza Ovejería | 672.300 | 1.344.600 | 672.300 | F | | |
| 6434 | Agrupación Social y Cultural La Logia | 2.250.000 | 4.500.000 | 2.250.000 | 4 | | |
| 6495 | Asociación Deportiva Atlética Décima Región | 1.037.570 | 2 <mark>.0</mark> 75.139 | 1.037.569 | - | • | 1,5 |

GENERAL OCI UNIDAD CONTROL EXTERNO POR REGION DE 103 CONTROL EXTERNO POR R



CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15

| PROYECTO N° | NOMBRE INSTITUCIÓN | MONTO PAGADO SEGÚN COMPROBANTE DE EGRESO O MAYOR CONTABLE EN \$ | MONTO AUTORIZAD O POR CORE EN \$ | MONTO MENOR PAGADO EN \$ | MEDIO DE VERIFICACIÓN PAGO | N° COMPROBANTE DE EGRESO | FECHA |
|----------------|---|---|---|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|--|
| 6528 | Asociación Indígena Tremun Newen | 3.645.000 | 4.050.000 | 405.000 | | | |
| 6641 | Club Deportivo Defensor | 1.312.020 | 2.624.040 | 1.312.020 | | | |
| 6645 | Club de Adultos Mayores San Maximiliano Kolbe | 3.240.000 | 3.600.000 | 360.000 | * | | 1 2 2 |
| 6718 | Comité de Mejoramiento Los Maitenes | 2.250.000 | 4.500.000 | 2.250.000 | | • | - |
| 6722 | Comité Aníbal Pinto 2380 | 2.249.720 | 4.499.439 | 2.249.719 | Según Mayor | | N. T. S. |
| 6740 | Junta de Vecinos Los Ángeles | 2.321.460 | 2.579.400 | 257.940 | Contable N° 21524, año | | |
| 6747 | Agrupación de Mujeres Agricultoras, Artesanas y Turísticas de Coihuería | 1.072.800 | 2.145.600 | 1.072.800 | 2018 | | |
| 6771 | Club Social Deportivo Cultural Colo Colo Río Negro | 900.000 | 1.800.000 | 900.000 | | | |
| 6833 | Club Deportivo General San Martin | 675.000 | 1.350.000 | 675.000 | | 2 | 1 |
| 6862 | Corporación Educacional Emprender | 1.350.000 | 2.700.000 | 1.350.000 | | | |



ANEXO N° 15

| ID PROYECTO N° | NOMBRE INSTITUCIÓN | MONTO PAGADO SEGÚN COMPROBANTE DE EGRESO O MAYOR CONTABLE EN \$ | MONTO AUTORIZADO POR CORE EN \$ | MONTO MENOR PAGADO EN \$ | MEDIO DE VERIFICACIÓN PAGO | N° COMPROBANTE DE EGRESO | FECHA |
|----------------------|--|---|--|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|--------------|
| 7017 | Club de Boxeo Puyehue | 1.343.589 | 2.687.178 | 1.343.589 | | | i i |
| 7086 | Centro de Alumnos Ingeniería Comercial U.L.A. | 637.713 | 1.275.426 | 637.713 | _ | | |
| 7090 | Centro de Rehabilitación Niños y Adultos Nueva Esperanza | 1.215.648 | 1.350.720 | 135.072 | | E. | 4 |
| 8062 | Conjunto Folclórico Chacaihue | 2,250.000 | 4.500.000 | 2.250.000 | | | - |
| 7321 | Club Deportivo Social y Cultural Cruz del Sur de La Naranja | 2.226.990 | 2.474.433 | 247.443 | Según Mayor Contable | - | |
| 7510 | Club Deportivo La Picada | 1.305.000 | 2.610.000 | 1.305.000 | N° 21524, año 2018 | | |
| 7785 | Asociación Indígena Urbana Rayenko | 2.250.000 | 4.500.000 | 2.250.000 | 2010 | | |
| 8194 | Club Deportivo Colo Colo de Loma de La Piedra | 661.500 | 1.323.000 | 661.500 | | 5 | 2 |
| 7951 | Club Deportivo San Antonio de Maile | 664.650 | 1.329.300 | 664.650 | | 1 | |
| 8025 | Centro de Educación y Promoción Coordinador por los Derechos Humanos | 2.025.000 | 4.050.000 | 2.025.000 | | = | - <u>-</u> y |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15

| | | | | | | The state of the s | | |
|-----|----------------------|---|---|--|-----------------------------------|--|--------------------------------|------------|
| F | ID PROYECTO N° | NOMBRE INSTITUCIÓN | MONTO PAGADO SEGÚN COMPROBANTE DE EGRESO O MAYOR CONTABLE EN \$ | MONTO AUTORIZADO PÓR CORE EN \$ | MONTO MENOR PAGADO EN \$ | MEDIO DE VERIFICACIÓN PAGO | N° COMPROBANTE DE EGRESO | FECHA |
| - | 8106 | Comité de Trabajo Villa San Pedro | 755.106 | 1.510.212 | 755.106 | | 2.881 | 31-12-2018 |
| - 1 | 7293 | Club Deportivo Villarreal | 1.800.000 | 3.600.000 | 1.800.000 | 2-8 | 2.898 | 31-12-2018 |
| | 3476 | Municipalidad de Los Muermos | 4.400.000 | 4.500.000 | 100,000 | | 2.497 | 29-11-2018 |
| | 3717 | llustre Municipalidad de Fresia | 4.100.000 | 4.208.999 | 108,999 | | 2.278 | 14-11-2018 |
| | 4231 | llustre Municipalidad de / Maullín | 4.400.000 | 4,500.000 | 100,000 | Comprobante de | 2.719 | 27-122018 |
| | 5509 | Subsecretaria del Medio Ambiente | 4.400.000 | 4.500.000 | 100.000 | Egreso | 2.279 | 14-11-2018 |
| | 6597 | Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género | 4.200.000 | 4.499.999 | 299.999 | | 2,280 | 14-11-2018 |
| | 7793 | Centro General de Padres y Apoderados Colegio Piltanlikan | 2.250.000 | 4.500.000 | 2.250.000 | 10 | 3.121 | 31-12-2018 |
| | 4505 | Club Deportivo Social y Cultural O'Higgins | 877.500 | 1.755.000 | 877.500 | L C Y SP | 3.039 | 31-12-2018 |





CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NO AUTORIZADAS POR EL CONSEJO REGIONAL DEL GORE DE LOS LAGOS RESPECTO A INICIATIVAS 6% FNDR AÑO 2018 (CONTINUACIÓN)

| | | - + | | | | | |
|----------------------|---|---|--|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|------------|
| ID PROYECTO N° | NOMBRE INSTITUCIÓN | MONTO PAGADO SEGÚN COMPROBANTE DE EGRESO O MAYOR CONTABLE EN \$ | MONTO AUTORIZADO POR CORE EN \$ | MONTO MENOR PAGADO EN \$ | MEDIO DE VERIFICACIÓN PAGO | N° COMPROBANTE DE EGRESO | FECHA |
| 6878 | Gobernación Provincial Llanguihue | 4.200.000 | 4.435.028 | , 235.028 | | 2.281 | 14-11-2018 |
| 7043 | Gobernación Provincial Llanquihue | 4.200.000 | 4.335.043 | 135.043 | • | 2.290 | 15-11-2018 |
| 3619 | Municipalidad de Cochamó | 4.816.521 | 5.379.742 | 563.221 | 1 | 38 | 06-02-2019 |
| 3712 | Ilustre Municipalidad de Maullín | 5.000.000 | 5.400.000 | 400.000 | . 16 | 37 | 06-02-2019 |
| 4331 | Municipalidad de Palena | 4.000.000 | 4.500.000 | 500.000 | | 19 | 31-01-2019 |
| 5036 | Municipalidad de Chaitén | 5.000.000 | 5.400.000 | 400.000 | Comprobante de | 2.560 | 30-11-2018 |
| 5704 | Municipalidad de Cochamó | 5.000.000 | 5.398.299 | 398.299 | , Egreso | 38 | 06-02-2019 |
| 5843 | Municipalidad de Palena | 5.000.000 | 5.400.000 | 400.000 | 15 | 19 | 31-01-2019 |
| 5842 | Centro de Padres y Apoderados Jardín Infantil Abuelito Huentiao | 1.125.000 | 2.250,000 | 1.125.000 | | 2.848 | 31-12-2018 |
| 6061 | Club Deportivo Rangers de Osorno | 1.125.000 | 2.250.000 | 1.125.000 | | 2.897 | 31-12-2018 |
| 6005 | llustre Municipalidad De Maullin | 5.000.000 | 5.400.000 | 400.000 | | 37 | 06-02-2019 |
| Dail | TOTAL | 166.202.223 | 246.756.353 | 80.554.130 | | | 30 |

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el GORE de Los Lagos de Los Lagos.



CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 16

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NO AUTORIZADAS POR EL CONSEJO REGIONAL DEL GORE DE LOS LAGOS RESPECTO A INICIATIVAS 6% FNDR AÑO 2018

| . 3 | | | | | 1 400 | |
|-----|----------------------|---|---|---|--|---------------------------------------|
| | ID PROYECTO N° | NOMBRE INSTITUCIÓN | NOMBRE PROYECTO | MONTO PAGADO SEGÚN MAYOR CONTABLE EN \$ | MONTO AUTORIZADO POR CORE En \$ | MONTO PAGADO EN EXCESO EN \$ |
| 20 | 4778 | Junta de Vecinos Hualaihué Puerto Centro | Iluminando espacios públicos | 4.591.593 | 4.446.432 | 145.161 |
| | 4979 | Club Adulto Mayor Valle El Frio | Pasando agosto en valle el frio | 3.220.324 | 3.075.163 | 145.161 |
| | 5804 | Agrupación Adulto Mayor la Esperanza Chaitén | Protección ante emergencias, adulto mayor | 3.604.302 | 3.459.141 | 145.161 |
| | | TOTAL | | 11.416.219 | 10.980.736 | 435.483 |

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.





ANEXO N° 17 PROYECTOS QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE A UN MISMO DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO

| N° EGRESO | FECHA EGRESO | MONTO EN \$ | NOMBRE INSTITUCIÓN | NOMBRE PROYECTO | INICIATIVA ID N° |
|--------------|-----------------|----------------|---|--|---------------------|
| 2.486 | 29-11-2018 | 13.932.000 | Agrupación Deportiva Social y Cultural Potenteam | Participación en mundial de ciclismo de pista - Suiza 2018 | 6425 |
| 1.967 | 31-10-2018 | 8.091.000 | Club Patagonia Iron Man | Preparación juegos panamericanos Lima 2019 | 6871 |
| TO | OTAL | 22.023.000 | | | |

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.



ANEXO N° 18 PROYECTOS QUE NO PRESENTAN COMPROBANTE DE INGRESO

| ID N° | NOMBRE PROYECTO | INSTITUCIÓN | MONTO EN \$ |
|-------|---|---|----------------|
| 1477 | Creando espacios para nuestros abuelitos | Club Adulto Mayor María Alfonsina | 6.000.000 |
| 2322 | Frutillar, la ciudad más deportiva en el corazón de la patagonia | Municipalidad de Frutillar | 5.000,000 |
| 2605 | Implementación de central para monitoreo comunal, cámaras de seguridad | Municipalidad de Purranque | 5.000.000 |
| 2936 | Corrida familiar Purranque te activa 2017 | Municipalidad de Purranque | 5.000.000 |
| 3096 | Vida sana para nuestros adultos mayores | Agrupación Cultural para poder Desarrollar | 4.989.970 |
| 1378 | Música lenguaje del alma | Centro de Amigos y Socios de la Escuela Especial Los Girasoles | 3.500.000 |
| 1657 | Escuela municipal de tenis de mesa integración para la comuna de Quellón | Municipalidad de Quellón | 3.500,000 |
| 2826 | Pinta violeta | Municipalidad de Frutillar | 3.500.000 |
| 3167 | Formando monitores cuequeros en Alerce | Agrupación Cultural para poder Desarrollar | 3.500.000 |
| 1044 | Concierto-mediación en festival mueve tu verano | Municipalidad de Purranque | 3.000.000 |
| 1776 | Pinto mi pueblo, pinto mi escuela | Centro de Padres y Apoderados Escuela Rural El Limite | 1.800.000 |
| 3068 | Baile entretenido inclusivo para niños y niñas Down | Agrupación Cultural para poder Desarrollar | 1.300.000 |
| 2269 | Mis juegos, los deportes jardin gotitas de vida | Comité de Trabajo Jardín Infantil Gotitas de Vida | 4.173.821 |
| 2024 | Toc-Toc señor folklore | Comité de Trabajo Jardín Infantil Gotitas de Vida | 3.500,000 |
| 2029 | Deporte, danza y estímulos para el desarrollo de las niñas y niños del jardín | Comité de Trabajo Jardín Infantil Gotitas de Vida | 2.690.560 |



ANEXO N° 18 PROYECTOS QUE NO PRESENTAN COMPROBANTE DE INGRESO (CONTINUACIÓN)

| ID N° | NOMBRE PROYECTO | INSTITUCIÓN | MONTO EN \$ |
|-------|---|---|----------------|
| 2661 | Transformando un sitio eriazo en nuestra plaza de juegos | Club Deportivo Renacer de Alerce de Puerto Montt | 6.000.000 |
| 3178 | Recreación para todos, Pilmaiquén unido | Junta de Vecinos Nº 2 Nueva Esperanza Pilmaiguén | 5.500.000 |
| 3101 | Desarrollo de la etnobotánica través de la educación y participación ciudadana | Centro de Padres y Apoderados Escuela Rural El Limite | 5.000.000 |
| 1792 | Recuperación de espacios inclusivo, juegos modulares Junta de Vecinos Villa El Lago, parte I | Junta de Vecinos Villa El Lago | 6.000.000 |
| 1270 | Peña folclórica rescatando nuestras raíces | Comité de Mujeres Sol Naciente de Rio de La Plata | 2,500.000 |
| 802 | Encuentro deportivo cuadrangular de fútbol femenino Sol Naciente Río de La Plata | Comité de Mujeres Sol Naciente de Rio de La Plata | 993.253 |
| 2742 | La música y danza, la mejor terapia de amor para jóvenes de sectores vulnerables | Agrupación Cultural y Social Cantamar Austral | 4,839.880 |
| 3129 | Cantamar navega por Quinchao | Agrupación Cultural y Social Cantamar Austral | 3.000.000 |
| 2160 | Taller recreativo de taekwondo, defensa personal y acondicionamiento físico | Agrupación de Ex-Prisioneros Politicos Salvador Allende | 1.219.690 |
| 461 | Taller costura en cuero de salmón | Agrupación de Ex-Prisioneros Politicos Salvador Allende | 3.000.000 |
| 2431 | Talleres de gimnasia rítmica pequeñas bellavistas | Centro General de Padres y Apoderados Escuela E-708 Bellavista | 2.600.000 |
| 3261 | Conociendo las raíces de mi tierra a través del folcklore | Centro General de Padres y Apoderados Escuela E-708 Bellavista | 3.450.000 |

CONTRALORIA TO LAGON DE LAGON DE LOS



| ID N° | NOMBRE PROYECTO | INSTITUCIÓN | MONTO EN \$ |
|-------|---|--|----------------|
| 2099 | Feria de servicios inclusivos | Corporación de Padres y Amigos de Niños con Necesidades Educativas Especiales Sueño de Oportunidades | 4.968.685 |
| 2299 | Danza y folckore para la inclusión | Corporación de Padres y Amigos de Niños con Necesidades Educativas Especiales Sueño de Oportunidades | 3.100.000 |
| 2137 | Olimpiadas de integración sueños de oportunidades | Corporación de Padres y Amigos de Niños con Necesidades Educativas Especiales Sueño de Oportunidades | 4.000.000 |
| 1066 | Implementación de oficina de emergencia y actualización plan comunal de emergencia en Curaco de Vélez | Municipalidad de Curaco de Vélez | 5.000.000 |
| 1095 | Salvaguardando el patrimonio cultural a través del festival costumbrista y gastronómico la molienda | Municipalidad de Curaco de Vélez | 4.000.000 |
| 2147 | Campeonato insular de fútbol tejiendo redes | Municipalidad de Quemchi | 5.000.000 |
| 1903 | Intérprete de lengua de señas para apoyar la accesibilidad de personas con discapacidad auditiva a los servicios públicos regionales de la décima región. | Servicio Nacional de la Discapacidad | 6.000.000 |
| 3330 | Preparando basquetbolistas de Ancud para el alto rendimiento | Asociación de Básquetbol de Ancud | 6.300.000 |
| 50 | XXVIII Versión de los temporales internacionales de teatro 2017 | Corporación Cultural Puerto Montt | 43.000.000 |





| ID N° | NOMBRE PROYECTO | INSTITUCIÓN | MONTO EN \$ |
|-------|--|--|----------------|
| 2240 | Kiñe trafun ta futakeche (gran encuentro de adultos mayores) para visibilizar sus inquietudes y sus realidades como adultos mayores | Club Adulto Mayor Señora de Las Nieves de Quellón | 5.000.000 |
| 1648 | Mi comunidad segura con alumbrado público | Junta de Vecinos San Antonio Comuna de San Pablo | 5.000.000 |
| 833 | Balmaceda los lagos planes y programas de continuidad en educación artística multidisciplinaria joven, programación, mediación y fomento para la cultura y creatividad en el territorio. | Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince | 35,000.000 |
| 2370 | Chiloé presente en torneos internacionales de ajedrez | Club Deportivo Tenis de Mesa Chilwe | 12.479.910 |
| 1112 | XX Temporada de conciertos Las Quemas 2017, 20 años de música | Agrupación Cultural Temporadas de Conciertos Las Quemas | 12.000.000 |
| 95 | Ballet folklórico Tupa Marka10 años difundiendo nuestras tradiciones | Ballet Folklorico Tupa Marka | 11.000.000 |
| 1099 | Organización de la segunda categoría de los juegos deportivos escolares y apoyo de seleccionados regionales en los juegos binacionales de La Araucanía | Instituto Nacional del Deporte | 39.950.000 |
| 902 | Segunda etapa de formación artística inter disciplinaria con desarrollo pedagógico en educación musical para comunas aisladas de la Región de Los Lagos. | Universidad Austral de Chile | 36.000.000 |
| 413 | Celebración del 50° festival regional del folclor campesino | Fundación Radio Escuela para el Desarrollo Rural | 35.000.000 |
| 356 | Producción de encuentros culturales y conciertos de extensión durante las 50 semanas musicales de Frutillar 2018. | Corporación Cultural Semanas Musicales de Frutillar | 30.000.000 |



CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| ID N° | NOMBRE PROYECTO | INSTITUCIÓN | MONTO EN \$ |
|-------|--|---|----------------|
| 803 | XIII Festival de la leche y la carne, un espacio para cantautores chilenos en obertura y competencia folclórica- raíz chilena, Osorno 2018 | Corporación Cultural Osorno | 22.000.000 |
| 227 | Décimo tercer campamento musical de orquestas juveniles e infantiles Fresia 2017 | Agrupación Cultural Amigos de la Música | 20.000.000 |
| 20 | 14° Festival internacional de jazz de Puerto Montt | Club de Jazz de Puerto Montt | 20.000.000 |
| 229 | Carnaval del sur Puerto Varas / Palena 2017 | Agrupación Cultural Carnaval del Sur | 17.000.000 |
| 178 | Preparación para los juegos olímpicos 2018 | Club Andino Osorno | 15.983.800 |
| 1485 | Implementando y preparando para la competición internacional a Matías López, Willington Valenzuela y Ariel Méndez en el circuito de Grand Prix Internacionales; el sudamericano adulto y las olimpiadas universitarias de China Taipei 2017 | Club Atlético Universidad de Los Lagos | 15.836.994 |
| 1262 | Preparación internacional primer ciclo olímpico para Tokio 2010 | Club Deportivo el Espíritu del Dragón Blanco | 15.821.162 |
| 2709 | Participación en torneos internacionales de atletismo Cuba 2017 | Club Deportivo Atlético Gerardo Manzanares | 15,712.169 |
| 1592 | Preparación de tenimesistas de alto rendimiento para 2017 Ittf Challenge, Spanish open | Escuela Deportiva Afeyob Puerto Montt | 13.673.618 |
| 2573 | Taller adulto mayor: juntos, activos y optimistas | Club del Adulto Mayor Nuevos Horizontes de Futaleufú | 5.000.000 |
| 479 | 5° festival de surf & bodyboard Mar Brava 2018 | Ilustre Municipalidad de Maullín | 5.000.000 |
| 2907 | Escuelas deportivas formativas y recreativas de Ancud | Ilustre Municipalidad de Ancud | 5.000.000 |
| 107 | Estrategias de inclusión social en la comuna de Frutillar con enfoque de diseño y accesibilidad universal. | Municipalidad de Frutillar | 5.971.022 |





ANEXO N° 18 PROYECTOS QUE NO PRESENTAN COMPROBANTE DE INGRESO (CONTINUACIÓN)

| ID N° | NOMBRE PROYECTO | INSTITUCIÓN | MONTO EN \$ |
|-------|---|--|----------------|
| 945 | Escuela DJsur presenta: conciertos en la niebla | Agrupación Juvenil Social y Cultural Revolución de Puerto Montt | 5.000.000 |
| 221 | Más conectividad y seguridad para nuestros vecinos de Lago Chapo, Correntoso y Río Blanco con respuestas más eficientes y oportunas. | Brigada de Incendio Estrella | 5.000.000 |
| 1073 | Quinchao mejora tu calidad de vida a través del reciclaje | Municipalidad de Quinchao | 5.000.000 |
| 377 | Plan deportivo comunal 2017 | Municipalidad de Quinchao | 5.000.000 |
| 1217 | Fomentando las bases de la actividad deportiva en la comuna de Los Muermos | Organismo Público | 5,000.000 |
| 85 | Fortalecimiento del plan anual de deportes 2017 l. Municipalidad de Dalcahue | Ilustre Municipalidad de Dalcahue | 5.000.000 |
| 2770 | Aprendiendo a navegar | Ilustre Municipalidad Puerto Octay | 5.000.000 |
| 2290 | Mejorando y recuperando nuestro entorno | Junta de Vecinos Carretera Austral Quildaco Alto | 5.000.000 |
| 2888 | Más protección y seguridad ante incendios y emergencias con equipos de radiocomunicación para Sotomó Bajo | Junta de Vecinos N° 28 Sotomó Bajo | 5.000.000 |
| 374 | Apostando a la diversificación e inclusión de la práctica deportiva en Calbuco | Municipalidad de Calbuco | 5,000.000 |
| 786 | Castro se activa en comunidad | Municipalidad de Castro | 5.000.000 |
| 418 | La calle es tuya, Castro más activo. Ilustre Municipalidad de Castro | Municipalidad de Castro | 5.000.000 |
| 476 | Mejoramiento de la red comunicacional radial VHF y adquisición de teléfono satelital para la comuna de Chaitén | Municipalidad de Chaitén | 5.000.000 |
| 1091 | Actividades deportivas y recreativas Cochamó 2017 | Municipalidad de Cochamó | 5.000.000 |

UNIDAD
CONTROL EXTERNO TO
CONTRALORIA
TO
CONTRALORIA
TO
LAGOS



ANEXO N° 18 PROYECTOS QUE NO PRESENTAN COMPROBANTE DE INGRESO (CONTINUACIÓN)

| ID N° | NOMBRE PROYECTO | INSTITUCIÓN | MONTO EN \$ |
|-------|--|--|----------------|
| 2454 | La gimnasia entretenida en tu sector, mejora tu calidad de vida | Municipalidad de Osorno | 5.000.000 |
| 1321 | Activate bailando en tu comuna | Municipalidad de Puerto Montt | 5.000.000 |
| 2702 | C.D. Metri se capacita en 1 ^{eros} auxilios | Club Deportivo Tricolor de Metri | 4.460.940 |
| 1822 | Reciclaje de residuos orgánicos como alternativa para utilizar desechos domiciliarios y agrícolas en Balmaceda La Paz | Comité Pro Ayuda Posta Salud Balmaceda La Paz | 4.337.000 |
| 1117 | Talleres de actividad física y deportivas para nuestra comuna de Fresia 2017-2018 | llustre Municipalidad de Fresia | 4.320.490 |
| 63 | Seminario internacional de residuos sólidos y sustentabilidad | Organización Comunitaria | 5.000.000 |
| 757 | Fomentando una vida activa con el deporte individual y masivo en San Pablo | Servicio Publico | 5.000.000 |
| 705 | Lamecura trabaja por una sede social integral. | Unidad Vecinal N° 24 de Alto Lamecura | 5.000.000 |
| 1806 | Central sistema de cámaras de video vigilancia comuna de Chonchi. | Ilustre Municipalidad de Chonchi | 4.999.190 |
| 362 | Yo puedo, yo prevengo | Jóvenes con Newen | 4.986.200 |
| 2690 | Ejercicio, vitalidad y vida saludable | Jesús y Los Abuelitos | 4.947.435 |
| 1143 | Formación de los primeros tutores comunitarios para la emergencia | Defensa Civil de Chile, Sede Local Ancud | 4,905,540 |
| 519 | Aula de estimulación multisensorial | Fundación COANIL | 4.879.420 |
| 3315 | Escuela montañismo espolón al limite | Club Deportivo Espolón | 4.878.100 |
| 384 | Vecinos en familia | Maullin Sport | 4.817.000 |
| 2860 | Pintando sueños en mi barrio | Organización Hip Hop Rionegrina | 4.757,303 |

UNIDAD

SUNT ROL EXTERNO PO

CONTRALORIA

ACCION SE LOS

E ACUS



| ID N° | NOMBRE PROYECTO | INSTITUCIÓN | MONTO EN \$ |
|-------|--|---|----------------|
| 1800 | Octavo aniversario encestando una sonrisa Carelmapu 2017 | Club Deportivo De Basquetbol En Silla De Ruedas Pingüinos | 4.500.000 |
| 1139 | Programa de desarrollo deportivo municipal comuna de Puqueldón 2017 | Servicio Público | 4.500.000 |
| 2789 | Puelun wiyiche, ruta patrimonial indígena por los cementerios de San Juan de la Costa, al sur de Chile. | Universidad de Los Lagos | 4.500.000 |
| 2684 | Coihuín se cuida y cuida el medio ambiente | Comité de Trabajo Social y Cultural San Sebastián | 4.649.335 |
| 634 | Diagnóstico comunal adulto mayor y discapacidad | Servicio Publico | 4.572.050 |
| 3172 | Lancheros protegidos | Sindicato de Trab. Ind. Lancheros Lago Todos Los Santos Petrohué | 4.102.215 |
| 1364 | Inventario de inmuebles patrimoniales de Chaitén | Agrupación Cultural Chaitén | 4.000.000 |
| 1534 | Recuperar y poner en valor el patrimonio natural y cultural de las comunidades de Quilo, Calle, Pulalun y Guabùn, a través del trabajo comunitario y la puesta en marcha de la denominada ruta del origen. | Agrupación de Turismo Comunitario y Desarrollo Rural Para Conservación del Patrimonio Natural y Cultural Origen | 4.000.000 |
| 380 | Ciclismo para todos | Club de Deportes Náuticos Simaiken | 4.000.000 |
| 2783 | Escuela de artes marciales, Kempo Ju Jitsu Rio Negro | Club Deportivo Kempo Ju Jitsu | 4.000.000 |



| IDN | NOMBRE PROYECTO | INSTITUCIÓN | MONTO EN \$ |
|------|---|---|----------------|
| 304 | | Club Deportivo, Social y Cultural Municipal Quellón | 4.000.000 |
| 158 | Audiodiccionario mapuche williche alkûtu nemel volumen 3, que significa diccionario hablado | Comunidad Indígena Mari Ñuke Mapu | 4.000.000 |
| 2574 | Festival cultural y literario: la ruta popular del libro en Alerce | Corporación Educacional Escuela Libre De Alerce | 4.000.000 |
| 121: | Apuntes patrimoniales de la provincia de Osorno | Correvuela, Agrupación de Arte y Cultura | 4.000.000 |
| 2148 | Recopilación de la historia cultural de Chonchi. | Ilustre Municipalidad de Chonchi | 4.000.000 |
| 357 | Los Lagos náutico: kayak formativo | Jóvenes con Newen | 4.000.000 |
| 3113 | Apoyando la integración de niños y adultos mayores de Riachuelo | Junta de Vecinos Riachuelo | 4.000.000 |
| 2756 | 1 ^{era} Muestra cultural, gastronómica y artistica de los pueblos indígenas en la comuna de Quinchao | Junta de Vecinos Villa Nueva Esperanza de Quinchao | 4.000.000 |
| 2232 | La iglesia frente al temporal | Kolectivo Invunche | 4.000.000 |
| 363 | Cuerpo sano, vida sana con el Tkd | Maullin Sport | 4.000.000 |
| 652 | School kayak CSC | Servicio Nacional de Menores | 4.000.000 |
| 507 | Recuperación del ahumado de marisco como parte del patrimonio cultural gastronómico. | STI Estrella de Mar | 4.000.000 |
| 1726 | XI Agrofestival por manos de mujer Calbuco | Asociación Gremial de Productores Hortícolas y Actividades Conexas Red por Manos de Mujer | 3.900.000 |
| 1005 | Actividades musicales del Miramar | Club Deportivo Escolar Recreativo y Cultural Liceo Miramar | 3.659.919 |



| ID N° | NOMBRE PROYECTO | INSTITUCIÓN | MONTO EN \$ |
|-------|--|--|----------------|
| 1653 | Taller formativo de música; bajo electrónico, guitarra eléctrica y batería integral | Centro Cultural Amigos del Sur | 3.550.000 |
| 2405 | Catálogo del museo de la Escuela Rural de Chiloé | Agrupación Cultural y Museológica de la Escuela Rural de Yutuy | 3,500.000 |
| 2909 | Recuperación del ahumado junto a manos del sur | Agrupación Cultural y Social Manos del Sur Puerto Montt | 3.500.000 |
| 329 | Taller VHS segundo ciclo | Agrupación Juvenil Social y Cultural Revolución de Puerto Montt | 3.500.000 |
| 3236 | Sembrando la música intercultural en niños de la comuna de San Juan de la Costa. | Centro General de Padres y Apoderados Escuela Rural Pucatrihue | 3.500.000 |
| 387 | Taller de cocina y repostería chilota dando vida a nuestras raíces chilotas | Comité de Pavimentación Rene Schneider | 3.500.000 |
| 2928 | El canto coral en la Isla Grande de Chiloé: parte II | Coro de Cámara Universidad de Los Lagos | 3.500.000 |
| 160 | Rescatando el saber originario a través de hierbas medicinales, artesanía y gastronomía. | Grupo Artesanal Cultural Semillas de Chauquear | 3.500.000 |
| 17 | VII Fiesta rural costumbrista y de tradiciones el pilchero del espolón | Junta de Vecinos N° 3 El Espolón | 3.500.000 |
| 121 | Rescatando la historia de pampa alegre a través de las memorias | Junta de Vecinos N° 25 Segundo Sector Pampa Alegre | 3.500.000 |
| 2296 | Cuarto congreso nacional de madres y padres estudiantes | Agrupación Estudiantes con Hijos ULagos | 3.490.127 |





| ID N° | NOMBRE PROYECTO | INSTITUCIÓN | MONTO EN \$ |
|-------|---|--|-------------|
| 1573 | Elaboración manual de procedimiento unidad emergencia y departamento social ilustre Municipalidad de Calbuco, desde una planificación multisectorial en materia de protección civil en beneficio de los habitantes de la comuna de Calbuco. | Municipalidad de Calbuco | 3.380,000 |
| 2350 | Huerto urbano en Chaitén | Hospital de Chaitén | 3.200.982 |
| 2116 | Taller en telar | Asociación Indígena Rayun Mapu | 3.000.000 |
| 3021 | IV Ciclo de cine y músiça gaylesbitrans puerto diverso | Centro Cultural Misex | 3.000.000 |
| 2220 | Promover la cultura local, entorno al folclor y el curanto al hoyo, III versión | Club Deportivo Femenino Social y Cultural Rolecha | 3.000.000 |
| 3037 | Una aventura intelectual, escuela de formación de ajedrez para el sector rural de Auchac | Club Deportivo Manuel Rodríguez Auchac | 3.000.000 |
| 3189 | Los algueros de Quetalmahue con su presentación folclórica denominada Chiloé mágico en la muestra costumbrista versión XXIX de Magallanes 2017 | Grupo Folclórico Los Algueros de Quetalmahue | 3.000,000 |
| 3252 | Minga alegre para nuestra vecindad | Junta de Vecinos Santa Bárbara | 3.000.000 |
| 3326 | Manos creativas en la comuna de Quellón | Junta de Vecinos Villa Las Antenas | 3.000.000 |
| 845 | Recopilación de bandos de la dictadura militar de 1973. | ONG Corporación Anfitrión | 3.000.000 |
| 1670 | 1° Escuela formativa de fútbol para niños mekano | Club Deportivo Mekano | 2.994.600 |
| 3076 | Bailando cueca en mis años dorados | Junta de Vecinos Volcán Reloncaví | 2.990.000 |
| 1524 | Concientización comunal en tenencia responsable de mascotas, a través de acciones | Agrupación Ángeles Sin Voz | 2.980.000 |
| 2375 | Fortaleciendo fiesta cultural de Tentelhue | Agrupación Turística y Medioambiental Riveras de Tentelhue | 2.965.265 |





| NOMBRE PROYECTO | INSTITUCIÓN | MONTO EN \$ |
|---|--|--|
| Huellas de alerce, sacan brillo con la cueca | Agrupación Cultural y Social Huellas de Alerce | 2.900.000 |
| Turismo seguro en la costa de Hualaihué | Agrupación Turistica y Medioambiental Riveras de Tentelhue | 2.875.565 |
| Escuela de fútbol formativa para niños y niñas de Curaco de Vélez. | Club Deportivo Curaco de Vélez | 2.700.000 |
| Jóvenes y cómics otra forma de leer | Agrupación Cultural Quijote de la Lectura | 2.500.000 |
| Preocupados por el bienestar de nuestra institución implementamos un nuevo sistema de seguridad e iluminación | Asociación de Fútbol Femenino San Juan de La Costa | 2.500.000 |
| Encuentro cultural mapuche huiltiche mapu panguinamun San Pablo. | Ásociación Indígena Mapu Panguinamun | 2.500.000 |
| Un nuevo sistema de comunicación para el liceo comercial de Osorno | Centro General de Padres y Apoderados Liceo Comercial Osorno | 2.500.000 |
| Mis primeras experiencias de buceo | Centro Padres y Apoderados Escuela 3 Melipulli Belarmino Cárdenas G. | 2.500.000 |
| Encuentro de cantores populares rescate de tradiciones y costumbres campesinas | Club de Huasos del Rodeo Chileno | 2.500.000 |
| Escuela de fútbol formativa-semillitas de Duja | Club Deportivo Escuela de Futbol Duja | 2.500.000 |
| El desarrollo del niño en deporte es el fomento de valores en su vida | Club Deportivo Lago Hermoso | 2.500.000 |
| Escuela de fútbol Miraflores de Correntoso | Club Deportivo Miraflores de Correntoso | 2.500.000 |
| | Huellas de alerce, sacan brillo con la cueca Turismo seguro en la costa de Hualaihué Escuela de fútbol formativa para niños y niñas de Curaco de Vélez. Jóvenes y cómics otra forma de leer Preocupados por el bienestar de nuestra institución implementamos un nuevo sistema de seguridad e iluminación Encuentro cultural mapuche huilliche mapu panguinamun San Pablo. Un nuevo sistema de comunicación para el liceo comercial de Osorno Mis primeras experiencias de buceo Encuentro de cantores populares rescate de tradiciones y costumbres campesinas Escuela de fútbol formativa-semillitas de Duja El desarrollo del niño en deporte es el fomento de valores en su vida | Huellas de alerce, sacan brillo con la cueca Turismo seguro en la costa de Hualaihué Escuela de fútbol formativa para niños y niñas de Curaco de Vélez. Jóvenes y cómics otra forma de leer Preocupados por el bienestar de nuestra institución implementamos un nuevo sistema de seguridad e iluminación Encuentro cultural mapuche huilliche mapu panguinamun San Pablo. Un nuevo sistema de comunicación para el liceo comercial de Osorno Mis primeras experiencias de buceo Encuentro de cantores populares rescate de tradiciones y costumbres campesinas Escuela de fútbol formativa-semillitas de Duja Agrupación Cultural y Social Huellas de Alerce Agrupación Turística y Medioambiental Riveras de Turistica y Medioambiental Riveras de Turistica y Medioambiental Riveras de Vélez Agrupación Cultural Quijote de la Lectura Asociación de Fútbol Femenino San Juan de La Costa Asociación Indígena Mapu Panguinamun Centro General de Padres y Apoderados Liceo Comercial Osorno Centro Padres y Apoderados Escuela 3 Melipulli Belarmino Cárdenas G. Club de Huasos del Rodeo Chileno Club Deportivo Escuela de Futbol Duja El desarrollo del niño en deporte es el fomento de valores en su vida Club Deportivo Lago Hermoso |



| | | | MONTO | |
|-------|--|---|----------------|--|
| ID N° | NOMBRE PROYECTO | INSTITUCIÓN | MONTO EN \$ | |
| 2625 | Formando futuras promesas: del amateur al profesionalismo | Club Deportivo Pedro Montt | 2.500.000 | |
| 2677 | Renacer de alerce forma a sus nuevas generaciones | Club Deportivo Renacer de Alerce de Puerto Montt | 2.500.000 | |
| 2819 | III Muestra costrumbrista newen pagñe de aleucapi 2018 Club Deportivo Social y Cultural Los Pumas | | | |
| 1437 | Escuela formativa de futbol club deportivo victoria. Club Deportivo Victoria | | | |
| 1731 | Primera muestra cultural y deportiva namun mapu 2018 | Club Deportivo y Cultural Namun Mapu | 2.500.000 | |
| 1650 | Sanatorio de jolgorio 3 | Comité de Lideres en Estilo de Vida Saludable | 2.500.000 | |
| 2741 | Más seguridad para nuestros socios del comité con cámaras de vigilancia, | Comité de Trabajo Arturo Prat | 2.500.000 | |
| 1169 | Feria de artesanos provincial manos de la Patagonia | Gobernación Provincial de Palena | 2.500.000 | |
| 2563 | Seguridad en la sede comunitaria de la Junta de Vecinos N° 21 | Junta de Vecinos N° 21 Bernardo O'Higgins | 2.500.000 | |
| 3093 | Población activa, crezco con inclusión y deporte, mejor calidad de vida comunitaria | Junta de Vecinos Villa Las Antenas | 2.500.000 | |
| 1574 | Primer medan solidario. Mejoramiento sede junta de vecinos | Organización Social Cultural y Deportiva Llamada Kume Wentru | 2.500.000 | |
| 1946 | Cámaras Lintz | Junta De Vecinos Lintz N° 16 | 2.499.714 | |
| 1708 | Por un barrio más seguro, Villa Los Caciques | Peñihue Rain | 2.497.496 | |
| 157 | Protegiendo la seguridad de nuestros vecinos a través de la incorporación de cámaras de televigilancia e iluminación pública | Comité Desarrollo Comunitario Las Antenas Alto La Paloma | 2.420.000 | |



| ID N° | NOMBRE PROYECTO | INSTITUCIÓN | MONTO EN \$ | | |
|-------|--|--|----------------|--|--|
| 597 | Fiestas de las tradiciones campesinas. | Juntas de Vecinos Loma de La Piedra | 2.400.000 | | |
| 3276 | Fondo 2% para Escuela Lillo | Escuela de Futbol Lillo | 2.399.574 | | |
| 2025 | Cuidemos nuestro entorno a través de la implementación de iluminación solar | Club de Rodeo Isla Quinchao | 2.386.000 | | |
| 1602 | Escuela de fútbol tricolor - una actividad para el desarrollo y aprendizaje deportivo Club Deportivo Tricolor | | | | |
| 1934 | Proteger a la comunidad del sector de isla Lin - Lin y a sus edificios públicos | Junta de Vecinos Isla de Lin Lin | 2.374.000 | | |
| 2938 | Protegiendo a nuestra sede con la implementación de luminarias con placas solares | Junta Vecinos Chequian | 2.359.000 | | |
| 2143 | Cuidemos nuestro entorno a través de la implementación de cámaras de seguridad | Junta de Vecinos Villa N ueva Esperanza de Quinchao | 2.350.000 | | |
| 1471 | Protegiendo la seguridad de nuestros vecinos a través de la implementación de luminarias solares | Comunidad Indígena La Ensenada | 2.349.000 | | |
| 2579 | Musicalizando a nuestros niños y πiñas de la Escuela Villa Lo Burgos | Centro General de Padres y Apoderados Escuela Villa Lo Burgos | 2.300.000 | | |
| 2805 | Visión y seguridad | Junta de Vecinos Volcán Reloncaví | 2.201.550 | | |
| 1525 | l Semillero de basquetbot infantil y juvenil mixto para Calbuco | Club Escuela de Basquetbol Municipal de Calbuco | 2.200.000 | | |
| 1940 | El curanto más grande del mundo, registro fotográfico de una tradición ancestral. | Agrupación Curanto Gigante | 2.100.000 | | |



CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 18 PROYECTOS QUE NO PRESENTAN COMPROBANTE DE INGRESO (CONTINUACIÓN)

| ID N° | NOMBRE PROYECTO | INSTITUCIÓN | MONTO EN \$ | |
|-------|--|--|----------------|--|
| 3304 | Ulkantun por el futawillimapu | Ulkantun por el futawillimapu Agrupación Social y Cultural Folil | | |
| 2062 | Taller de repostería para las dueñas de casa de nuestro sector | Comunidad Indígena Tane Punta Coñue | 2.067.850 | |
| 498 | Hijos/as de femenino independiente previenen las drogas y el alcohol | Club Deportivo Femenino Independiente | 2.059.700 | |
| 2039 | Taller de repostería a las socias dueñas de casa de isla Llingua | Comunidad Indígena Choigo | 2.052.750 | |
| 2146 | Participación campeonato oficial asociación viejos cracks 2017 Puerto Montt | Club Deportivo Anselmo Viejos Cracks | 2.000.000 | |
| 3062 | Tradición música y baile (Club Deportivo Badnington) | Club Deportivo Badmington | 2.000.000 | |
| 2456 | Rescatando mi país a través de la danza vistiendo mi pasión | Taller de Danza Sembrando Cultura de Chacao | 2.000.000 | |
| 1 | TOTAL EN \$ | | 1.015.048.679 | |

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.



ANEXO N° 19 FACTURA QUE TIENE ASOCIADA UNA NOTA DE CRÉDITO

VERIFICACION DEL CONTENIDO DE UN DOCUMENTO

Esta página muestra el contenido de un documento tributario electrónico emitido por una empresa autorizada. De esta forma podrá verificar los valores informados al SII por el contribuyente emisor.

Resultado de la Consulta:

Documento recibido por el SII. Datos coinciden con los registrados. Existe Nota de Crédito que modifica montos documento

Documento consultado:

SOCIEDAD AGENCIA DE VIAJES ANDINA DEL SUD LIMITADA

Identificador de Envio: 2258457858

R.U.T.

Factura No Afecta o Exenta Electrónica Nº 280033

> Fecha Emisión: Rut Receptor:

30-06-2017 65880280-1

Monto Total:

\$ 11.835.020

Comprobante de Atención: 31294 - 2019/01/31 09:41:55

Fuente: Información obtenida de la página del Servicios de impuestos internos sobre verificación de documentos tributarios electrónicos.



ANEXO N° 20

RENDICIONES CONTABILIZADAS Y NO APROBADAS POR EL DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN.COMPLEMENTARIA DEL GORE DE LOS LAGOS

| | | | | the state of the s | |
|---|--------|-----------------------|---|--|---------------|
| | N. W | ESTADO | FECHA DE | FECHA DE | MONTO |
| | ID N° | RENDICIÓN | ESTADO DE | CONTABILIZACIÓN | RENDIDO |
| | | ECONÓMICA EN | RENDICIÓN | DE RENDICIÓN | CONTABILIZADO |
| | - 11 | SISTEMA | EN SISTEMA | DE RENDICION | EN\$ |
| - | 1321 | Enviada | 10-01-2019 | 31-12-2018 | 5.000.000 |
| 1 | 652 | Enviada | 17-12-2018 | 31-12-2018 | 3.970.759 |
| | 2826 | Observada | 13-02-2019 | 31-12-2018 | 3.448.210 |
| | 1044 | Observada | 02-01-2019 | 31-12-2018 | 2.669.230 |
| - | 107 | Observada | 13-02-2019 | 31-12-2018 | 5.712.329 |
| | 85 | Observada | 08-01-2019 | 31-12-2018 | 2.290.109 |
| | 374 | Observada | 13-02-2019 | 31-12-2018 | 4.763.839 |
| | 418 | Observada | -02-01-2019 | 31-12-2018 | 5.000.000 |
| | 1217 | Observada | 14-02-2019 | 31-12-2018 | 5.000.000 |
| | 1117 | Observada | 13-02-2019 | 31-12-2018 | 3.876.760 |
| | 1 11 - | Observación | Maria de la companya della companya | | |
| | 2936 | Respondida | 04-02-2019 | 31-12-2018 | 5.000.000 |
| 1 | | Observación | 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | 24 40 2047 | 5 000 000 |
| | 1066 | Respondida | 13-02-2019 | 31-12-2017 | 5.000.000 |
| | | Observación | | 31-12-2018 | 4 000 544 |
| , | 2907 | Respondida | 17-01-2019 | 31-12-2010 | 4.623.544 |
| 1 | | Observación | | 31-12-2018 | 4.775.000 |
| 1 | 2770 | Respondida | 30-01-2019 | 31-12-2010 | 4.775,000 |
| | | Observación | 0.7 | | 5.000.000 |
| - | 2454 | Respondida | 16-01-2019 | 31-12-2018 | 3.000.000 |
| 1 | 1 1 | Observación // | | | 5.000.000 |
| | 757 | Respondida | 14-02-2019 | 31-12-2018 | 0.000.000 |
| | 004 | Observación | | 31-12-2018 | 3.033.095 |
| - | 634 | Respondida | 07-02-2019 | 0.1.12.2010 | 0.000.000 |
| | 4400 | Observación | 07.00.0040 | 31-12-2018 | 4,499,000 |
| 1 | 1139 | Respondida | 07-02-2019 | The second second | |
| - | 2605 | Validada | 02-01-2019 | 31-12-2018 | 4.792.247 |
| | 1657 | Validada | 31-01-2019 | 31-12-2018 | 3.275.397 |
| - | 1095 | Validada | 04-02-2019 | 31-12-2018 | 4.000.000 |
| | 3330 | Validada [.] | 09-05-2018 | 14-03-2018 | 6.300.000 |
| 1 | 50 | Validada | 26-04-2018 | 14-05-2018 | 43.000.000 |
| | 1099 | Validada | 20-04-2018 | 31-12-2018 | 39.950.000 |
| | 786 | Validada | 04-02-2019 | 31-12-2018 | 5.000.000 |
| | 1073 | Validada | 06-02-2019 | 31-12-2018 | 4.750.000 |
| | 377 | Validada | 06-02-2019 | 31-12-2018 | 4.713.598 |
| | 1806 | Validada | 06-02-2019 | 31-12-2018 | 4.898.409 |
| | 1143 | Validada | <u>29-01</u> -2019 | 31-12-2018 | 4.905.540 |
| | 2148 | Validada | 08-02-2019 | 31-12-2018 | 4.000.000 |
| | 2350 | Validada | 07-01-2019 | 31-12-2018 | 3.200.978 |
| L | 1 5000 | | OTAL EN \$ | The Marine Marine | 211.448.044 |

Euente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el GORE de Los Lagos.





ANEXO Nº 21 ESTADO DE OBSÉRVACIONES DE INFORME FINAL Nº 219, DE 2019

| N° DE LA OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTA- CIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---|------------------------------|----------------------------------|---|--|---|---|
| Capítulo I – numeral 1, letras a) y b). | | MC: Medianamente Compleja | El GORE de Los Lagos deberá confeccionar los manuales de procedimientos de auditoría interna y de postulaciones, calificación, selección, ejecución y validación de rendiciones de los proyectos ejecutados con cargo a los recursos del 6% del FNDR, informando documentalmente a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, sobre el avance de los citados manuales. Lo anterior deberá ser validado por la Unidad de Auditoría Interna de la entidad del GORE. | | | |
| Acápite I – punto 3, literal b) | Sobre libro de sumarios | MC: Medianamente Compleja. | Esa repartición pública deberá concretar las acciones conducentes a dar pronto término a los mentados procedimientos disciplinarios y proceder a su incorporación -cuando corresponda-, en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, informando a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Lo anterior deberá ser validado por la Unidad de Auditoría Interna del GORE. | | | |





ANEXO Nº 21 ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL Nº 219, DE 2019 (CONTINUACIÓN)

| N° DE LA OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTA- CIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---|---|-------------------------|---|--|---|--|
| Capítulo III – numeral 5, letras a) y b). | Sobre proyectos pendientes de cierre | C: Compleja. | Ese servicio, deberá arbitrar las medidas administrativas necesarias, para proceder al cierre de las iniciativas objetadas, informando de ello a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento. | 8-11 | | |
| Acápite III – punto 9. | Sobre boletas de honorarios rendidas sin acreditación de pago de impuesto | C: Compleja. | El GORE de Los Lagos deberá remitir a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, el formulario N° 29 del SII que acredite el pago del gravamen de segunda categoría o en su defecto el comprobante de ingreso con la devolución del monto no rendido por la institución. | | | |



ANEXO Nº 21 ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL Nº 219, DE 2019 (CONTINUACIÓN)

| N° DE LA OBSERVACI | | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA 'Y·SU DOCUMENTA- CIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|-------------------------|---|----------------------------------|---|--|---|---|
| Acápite III – punto 13. | Rendiciones aprobadas y no contabilizadas | MC: Medianamente Compleja. | Esa entidad auditada, deberá registrar en el Sistema de Información para la Gestión Financiera -SIGFE- el gasto patrimonial correspondiente al proyecto individualizado con el ID N° 95, remitiendo a este Organismo de Control, el comprobante contable correspondiente, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento lo que deberá ser validado por la Unidad de Auditoría Interna del GORE. | | | |



POR EL (VIDADO Y BUEN USO DE LOS RE(URSOS PÚBLICOS
